

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Las mujeres en las políticas públicas asociadas a la vivienda. El caso de Bogotá D.C. 2010 – 2022

Carolina Múnera Roldán

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Artes, Maestría en Arquitectura de la vivienda
Bogotá, Colombia
2023

Las mujeres en las políticas públicas asociadas a la vivienda. Caso Bogotá D.C. 2010 – 2022

Carolina Múnera Roldán

Trabajo Final de Maestría presentada(o) como requisito parcial para optar al título de:
Magíster Arquitectura de la Vivienda

Director (a):

Arq. Mgtr. Mónica Sánchez Bernal

Codirector (a):

Arq. Mgtr. Marco Ernesto Cortés

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Artes, Maestría en Arquitectura de la Vivienda
Bogotá, Colombia
2023

Declaración de obra original

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.



Carolina Múnera Roldán

Fecha 10/08/2023

Resumen

El presente Trabajo Final de Maestría (TFM) parte de entender la vivienda como un derecho humano fundamental y reconoce las problemáticas que viven las mujeres de manera diferenciada en el espacio doméstico y se concentra en indagar por la su relación con las políticas públicas y la vivienda. Para ello, se realiza una revisión teórica en la que se identifican conceptos construidos por arquitectas y organizaciones feministas que han documentado las relaciones de las mujeres con la vivienda y su entorno. También se cuestiona cuánto han sido permeadas las políticas públicas por las agendas feministas en las diferentes escalas de la vivienda, en particular, en Bogotá, a partir de una revisión crítica de la normativa sobre mujeres y vivienda. Por otro lado, se sigue con atención cómo la pandemia intensificó las crisis para las mujeres en el espacio doméstico en medio del confinamiento, que desde antes las arquitectas ya evidenciaban. Finalmente, este trabajo genera recomendaciones para precisar la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas asociadas a la vivienda.

Palabras clave: vivienda, mujeres, políticas públicas, enfoque de género.

Abstract

Women in public policies associated with housing. The case of Bogota D.C. 2010 – 2022

Understanding housing as a fundamental human right and recognizing the problems women experience in a differentiated way in the domestic space, this work ponders the relationship between women, public policies and housing. Through a theoretical review, it identifies concepts built by feminist architects who have documented women's relationships with housing and its environment. It also wonders how much feminist agendas have permeated public policies in the different housing scales, particularly in Bogotá. On the other hand, it closely follows how the pandemic intensified the crises for women in the domestic space during confinement, which feminists had already evidenced. Finally, this work generates recommendations to specify the incorporation of the gender approach in public policies associated with housing.

Keywords: Housing, Women, Public policy, Gender approach.

Tabla de contenido

Introducción	11
1. Planteamiento del problema	13
1.1. Problema	13
1.2. Objetivos	13
1.2.1. Objetivo general	13
1.2.2. Objetivos específicos	13
1.3. Justificación	13
1.4. Metodología	14
2. Bases teóricas: voces de mujeres con respecto a la vivienda	16
2.1. De autoras y conceptos: la vivienda en palabras de feministas	16
2.1.1. Marisol Dalmazzo Peillard	16
2.1.2. Ana Falú	17
2.1.3. Olga Segovia	18
2.1.4. Zaida Muxí Martínez	19
2.1.5. María Lourdes García Vázquez	20
2.1.6. Mónica Sánchez Bernal	21
2.1.7. Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá	24
2.1.8. Colectivo Punt 6	25
2.2. Conceptos reiterados en el discurso de las autoras y colectivos	26
2.2.1. El género como categoría de análisis	27
2.2.2. Componente social	27
2.2.3. Ciudad de proximidades	27
2.2.4. Seguridad urbana para las mujeres	28
2.2.5. La escala de barrio	28
2.2.6. La vivienda integral e incluyente	28
2.3. Criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las escalas territoriales	29
2.3.1. El derecho de las mujeres a la ciudad	29
2.3.2. El entorno de la vivienda	30
2.3.3. Habitabilidad	30
2.3.4. El cuerpo como territorio	31
3. Marco normativo	32
3.1. Normas, contextos y conceptos	32

3.1.1. Contexto internacional	32
3.1.2. Contexto nacional	35
3.1.3. Contexto distrital.....	52
3.1.4 Consulta ciudadana al Distrito	72
3.2. Conceptos reiterados en las normas que se refieren a las mujeres y la vivienda	73
3.3. Criterios de relación mujeres, vivienda y políticas públicas	74
4. La vivienda en la pandemia y post pandemia para las mujeres.....	76
4.1. Mujeres y vivienda en la pandemia	76
4.1.1. Una mirada de género a la vivienda en el contexto de la pandemia.....	76
4.1.2. El aumento de la carga laboral para las mujeres	77
4.1.3. Violencias contra las mujeres.....	78
4.1.4. Las mujeres en la toma de decisiones políticas	78
4.1.5. Cuidados y derechos económicos	79
4.1.6. Salud física y mental entendida de manera integral.....	80
4.1.7. Condiciones de habitabilidad y vivienda.....	81
4.1.8. Lineamientos y parámetros dirigidos hacia las políticas públicas.....	82
4.2. Cambios en la normativa nacional y distrital a partir de la pandemia.....	83
4.2.1. Decreto 579 de 2020.....	83
4.2.2. Propuesta de renta básica.....	85
4.2.3. Proyecto de ley para la modificación del Decreto 518 de 2020	85
4.2.4. Resolución 595 de 2020	85
4.2.5. Decreto 555 de 2021 (POT).....	86
4.2.6. Enfoque de género y análisis presupuestal del Trazador de Equidad para la Mujer	87
4.3. Criterios de relación mujeres, vivienda, pandemia y post pandemia.....	88
5. Conclusiones y recomendaciones	90
5.1. Conclusiones.....	90
5.1.1. Con relación a las mujeres	90
5.1.2. Con relación a las políticas públicas.....	91
5.1.3. Con relación a la vivienda.....	92
5.1.4. Con relación a Bogotá entre 2010 y 2022	93
5.2. Recomendaciones	94
5.2.1. Para el gobierno nacional.....	94
5.2.2. Para el gobierno local	95

Referencias bibliográficas	99
Anexos	104
Anexo A. Glosario	104
Anexo B. Matriz bases teóricas y conceptuales	108
Anexo C. Matriz de identificación de normativa.....	110
Anexo D. ODS 5. Igualdad de género	113
Anexo E. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	116
Anexo F. Legislación	117

Lista de tablas

Tabla 1. Matriz de bases teóricas y conceptuales.....	14
Tabla 2. Matriz de identificación de normativa	15

Lista de figuras

Figura 1. Conceptos clave en Marisol Dalmazzo Peillard	16
Figura 2. Conceptos clave en Ana Falú.....	18
Figura 3. Conceptos clave en Olga Segovia	19
Figura 4. Conceptos clave en Zaida Muxí Martínez	20
Figura 5. Conceptos clave en María Lourdes García Vázquez.....	21
Figura 6. Conceptos clave en Mónica Sánchez Bernal	22
Figura 7. Conceptos clave en Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá	24
Figura 8. Conceptos clave en Colectivo Punt 6	26
Figura 9. Criterios de la relación entre mujeres, vivienda y escalas territoriales	31
Figura 10. La igualdad de género como clave para cumplir con la visión transformadora de la agenda 2030.....	33
Figura 11. Enfoque de derechos humanos.....	61
Figura 12. Criterios de relación mujeres, vivienda y políticas públicas.....	74
Figura 13. Criterios de relación mujeres, vivienda, pandemia y post pandemia	89

Lista de abreviaturas

ASP - Actividades Sexuales Pagadas.
BIC - Bien de Interés Cultural.
CCM - Consejo Consultivo de Mujeres.
CEDAW - Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
CIM - Comisión Interamericana de Mujeres.
CSES - Cuenta Satélite de Economía del Cuidado.
DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
DNP - Departamento Nacional de Planeación.
FE - Factores estratégicos.
FRISCO - Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.
GAOML - Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
INCODER - Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
LBT - Lesbianas, bisexuales y transgénero.
MADR - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
MOT - Modelo de Ocupación Territorial.
ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA - Organización de Estados Americanos.
OMS - Organización Mundial de la Salud.
ONU - Organización de Naciones Unidas.
OPS - Organización Panamericana de la Salud.
PC - Puntos críticos.
PIB - Producto Interno Bruto
POT - Plan de Ordenamiento Territorial.
PPMYEG - Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
PRASP - Personas que Realizan Actividades Sexuales Pagadas.
SDP - Secretaría Distrital de Planeación.
SIC - Sectores de Interés Cultural.
SIDICU - Sistema Distrital de Cuidado.
SMLV - Salario Mínimo Legal Vigente.
TFM - Trabajo Final de Maestría.
TIBC - Tasa de Interés Bancario Corriente.
UPL - Unidad de Planeamiento Local.
VIC - Vivienda de Interés Cultural.
VIP - Vivienda de Interés Prioritario.
VIS - Vivienda de Interés Social.

Introducción

La vivienda, como tema de estudio, ha sido abordada desde diferentes perspectivas a lo largo de la historia de la arquitectura, entre ellas, la perspectiva de las mujeres, la cual, cuenta con al menos 40 años de debates. Su estudio está en auge y cada vez es más frecuente la apertura de espacios de reflexión por parte de las arquitectas sobre sus modos de habitar, requerimientos específicos y prácticas desde el diseño alrededor de la arquitectura de la vivienda. Por ello, sus demandas y participación en la formulación de políticas relacionadas con la vivienda son el foco que guía este trabajo. ¿Cuál es la relación entre las mujeres y la vivienda en las políticas públicas en el país y en Bogotá D.C.? ¿Cómo ha sido su incidencia en las políticas públicas y, en particular, en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) en Bogotá?

Para dar respuesta a estos interrogantes, se partió por revisar las políticas públicas sectoriales en torno a las mujeres, para rastrear dónde y cómo aparece la vivienda pensada por y para ellas; asimismo, implicó el estudio de las políticas públicas específicas de vivienda y hábitat para identificarlas la mención de las mujeres en ellas. Lo anterior tuvo en cuenta el contexto internacional, nacional y distrital.

Bogotá ha sido un escenario de participación de ciudadanas informadas en materia de derechos humanos y reconocido como tal a nivel nacional e internacional, razón por la cual, este TFM hace hincapié en este territorio. La PPMYEG en Bogotá empezó a reconocer el derecho de las mujeres a la vivienda y al hábitat digno en 2010, año que marcará el inicio de la indagación que se desarrolla en el presente texto y se evaluará su evolución hasta 2022.

Metodológicamente se diseñaron dos matrices, una de bases teóricas y conceptuales, otra de identificación de la normativa, con el propósito de obtener una visión panorámica y cruzada de referentes y normativa estudiadas. Además, se elaboró una ficha síntesis de cada documento revisado para facilitar la lectura de estas matrices dada su extensión. Las fichas diligenciadas se incluyen en los anexos a modo de listado para su consulta individual mediante enlace web.

Para valorar el contenido de las diferentes normas estudiadas en los contextos internacional, nacional y distrital, fue necesario identificar previamente temas y conceptos desarrollados alrededor de la vivienda y sus diferentes escalas con relación a las mujeres. Para ello, se identificaron seis autoras de referencia latinoamericana y dos colectivas que trabajan la relación mujeres, políticas públicas y vivienda. Esto se hizo con la intención y la necesidad, no solo de establecer un marco teórico, sino de reconocer sus aportes a la historia de la arquitectura de la vivienda, dando cuenta de que son pocas las profesionales de la disciplina que se estudian y se referencian a lo largo de la carrera, tanto en pregrado como en posgrado.

Luego de identificar temas y conceptos pertinentes, se hizo una síntesis indicando aquellos que se reiteraban en las autoras y colectivas, para, posteriormente, establecer criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las escalas territoriales.

Dicha identificación conceptual funcionó como lente para hacer una revisión normativa. En total, se analizaron 26 normas: dos internacionales, 15 nacionales y nueve distritales, de las cuales, se reconoció que nueve se asocian específicamente a vivienda y hábitat y 26 se asocian a mujeres. Como hilo conductor, se cruzó la normativa con los conceptos señalados por las referentes y, luego, se establecieron criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las políticas públicas.

Mientras la autora de este TFM cursaba el primer año de estudio de la Maestría en Arquitectura de la Vivienda, el mundo se enfrentó a la pandemia por el COVID-19, situación que no fue menor y que cambió la manera en la cual las personas se relacionan entre sí, con el espacio de la ciudad y de la vivienda. Este evento histórico múltiples reflexiones desde diferentes perspectivas. En el Taller de Diseño de la maestría se abordó la temática, además, se siguieron las indicaciones gubernamentales y administrativas señaladas para hacer frente a esta situación de calamidad que vivió la humanidad. En consecuencia, el presente TFM analizó el impacto de la pandemia desde la perspectiva de las mujeres y su relación con la vivienda, lo que implicó hacer una revisión de la normativa surgida a raíz de la pandemia. La perspectiva de género, como una categoría de análisis, se hizo imperante en este contexto y se generaron interrogantes que configuraron el tercer capítulo de este texto. ¿Qué pasó con las mujeres durante el confinamiento por la pandemia con relación a la vivienda? ¿Qué normativa se generó en el país para hacer frente a esta emergencia y qué impacto tuvo en ellas? ¿Surgieron programas y proyectos de vivienda desprendidos de la reflexión sobre la pandemia en el país? Posteriormente se establecieron criterios de relación entre las mismas, la vivienda, la pandemia y la post pandemia.

Finalmente, dada la pertinencia de relacionar la academia con la vida política y social del país, y luego de la indagación conceptual y normativa, así como la identificación de aspectos críticos que la pandemia evidenció y profundizó en el vínculo entre las mujeres y la vivienda, este TFM plantean unas conclusiones en torno a dicho vínculo, a la política pública y a la vivienda, con atención en el caso específico de Bogotá entre 2010 y 2022. También se generan unas recomendaciones para los gobiernos nacional y local, las agencias de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la academia y las mujeres y sus organizaciones para fortalecer los procesos analizados desde la Maestría en Arquitectura de la Vivienda en la relación entre mujeres, vivienda y políticas públicas.

1. Planteamiento del problema

1.1. Problema

El desconocimiento profesional y académico del discurso feminista en torno a la vivienda como centro de la vida cotidiana obstruye su implementación en la planificación territorial en Bogotá D.C. y, en Colombia en general, así como su incorporación en las políticas públicas, lo que se traduce en la incapacidad para avanzar en los requerimientos habitacionales que las mujeres demandan para lograr una mejor calidad de vida y su protección integral.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Reconocer los criterios con enfoque de género, desde la perspectiva de las mujeres, acogidos en las políticas públicas asociadas a la vivienda entre 2010 y 2022 en Bogotá.

1.2.2. Objetivos específicos

- Realizar una reflexión disciplinar que permita establecer criterios a juicio de mujeres y colectivas sobre qué debería tener la vivienda con enfoque de género en las políticas públicas.
- Adelantar una revisión histórica y con enfoque de género de las políticas asociadas a la vivienda en Colombia y, en particular, en la ciudad de Bogotá D.C.
- Indagar por los conceptos y parámetros reiterados por las autoras en los ámbitos normativos y legislativos para la formulación e implementación de las políticas públicas asociadas a la vivienda, con énfasis en Bogotá.
- Revisar diferentes iniciativas institucionales y no institucionales surgidas en torno a la vivienda en medio de la crisis generada por la pandemia del COVID-19 con relación a las mujeres.
- Proponer un conjunto de recomendaciones sobre la vivienda con relación a las mujeres para ser tenidas en cuenta en la normativa y por la academia.

1.3. Justificación

¿Por qué abordar las políticas públicas asociadas a la vivienda desde el enfoque de género y la perspectiva de las mujeres?

Según ONU Hábitat (2020),¹ alrededor de mil ochocientos millones de personas en el mundo necesitan una vivienda adecuada, otros mil millones viven en asentamientos informales y un poco más de cien millones no tienen vivienda. En Colombia, por su parte, el déficit habitacional es del 36,6%, distribuidos en un 9,8% de tipo cuantitativo y un 26,6% de tipo cualitativo, de acuerdo con el censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE 2020). Estas cifras reflejan la necesidad de pensar la vivienda como un espacio para el desarrollo humano y no como un bien que se transa en el mercado, ya que el déficit cualitativo representa el porcentaje más alto tanto en Colombia como en el mundo, con unas consecuencias que dificultan la vida digna de las personas.

¹ En el marco de la conmemoración del día mundial del hábitat 2020, ONU Hábitat proporciona estos datos como parte de la reflexión alrededor de la importancia de la vivienda en medio de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En este contexto, las mujeres, las personas adultas mayores y los niños y niñas sufren en mayor medida las consecuencias de una vivienda inadecuada, pues son quienes permanecen más tiempo dentro de ella, en especial las mujeres, quienes históricamente han desempeñado las tareas de reproducción, del cuidado de otras personas y del mantenimiento de la vida doméstica. Sin embargo, realizar estas tareas en espacios inadecuados resulta en un mayor esfuerzo físico y mental para ellas, así como en el aumento de las cargas económicas y del uso del tiempo.

Si bien la vivienda ha sido el lugar impuesto a las mujeres históricamente y, con ello, un rol a desarrollar en la sociedad, este no ha sido un espacio seguro ni de protección por excelencia. Por el contrario, es el lugar donde se ejercen la mayoría de las violencias en su contra, lo que hace imperante que las políticas públicas asociadas a la vivienda contemplen el enfoque de género a la luz de sus realidades.

En Colombia, feministas y organizaciones de mujeres han liderado un proceso por casi medio siglo en torno a su derecho a la ciudad, al hábitat y a la vivienda digna, el cual, ha tenido un impacto directo desde hace un poco más de una década en la administración pública en Bogotá. En ese sentido y de acuerdo con el interés particular de este TFM, se propone adelantar una revisión simultánea de las políticas públicas distritales tanto del sector Habitacional como del sector Mujeres con relación a la vivienda, analizarlas bajo un lente multiescalar (ciudad, agrupación y tipología) y visibilizar los puntos críticos para las mujeres con respecto a la vivienda en el marco del confinamiento estricto por el COVID-19, que merece reflexiones y ajustes en las decisiones habitacionales para la post pandemia.

1.4. Metodología

Este TFM parte de identificar quiénes han aportado a las políticas públicas asociadas a la vivienda con relación a las mujeres y cómo lo han hecho, cuáles han sido los impactos de sus propuestas y los conceptos que han acuñado desde la perspectiva de las mujeres en la política pública.

Primero se llevó a cabo una revisión teórica, identificando seis autoras y dos organizaciones reconocidas en el ámbito que han aportado a las políticas públicas asociadas a la vivienda en relación con las mujeres. Para organizar y clasificar la información se diseñó una matriz que permitió identificar y extraer conceptos claves de los textos consultados y relacionarlos con las tres escalas territoriales clásicas: de ciudad, de agrupación o entorno y de tipología, sumándole la escala del cuerpo, en sintonía con el enfoque de género (ver Tabla 1).

Tabla 1. Matriz de bases teóricas y conceptuales

MATRIZ BASES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES									
	NOMBRE	TEMA	PUBLICACIÓN	AÑO	TEXTO	CONCEPTO CLAVE	ESCALA		
							CIUDAD	AGRUPACIÓN	TIPOLOGÍA
ARQUITECTA	MARISOL DALMAZZO PEILLARD								
	ANA FALÚ								
	OLGA SEGOVIA								
	ZAIDA MUXÍ								
	MARIA LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ								
	MÓNICA SÁNCHEZ BERNAL								
ORGANIZACIÓN	COLECTIVO PUNTO 6								
	CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ								

Fuente: elaboración propia.

Luego se identificaron normas y políticas relacionadas con las mujeres que mencionan la vivienda y se indagó en las políticas de vivienda cómo y cuándo aparecen ellas. Para esto, se diseñó una matriz similar a la mencionada en el párrafo anterior, donde se relacionaron las normas, los conceptos teóricos relacionados y las cuatro escalas territoriales (ver Tabla 2).

Tabla 2. Matriz de identificación de normativa

MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE NORMATIVA													
VINCULANTE SI/NO	NIVEL	TIPO DE NORMA	AÑO	N° DE NORMA	NOMBRE NORMA	N° ARTÍCULO	TÍTULO ARTÍCULO	TEXTO ARTÍCULO	CONCEPTO CLAVE	ESCALA			
										CIUDAD	AGRUPACIÓN	TIPOLOGÍA	CUERPO
	Internacional												
	Nacional												
	Distrital												

Fuente: elaboración propia.

Por último, se realizó una revisión bibliográfica sobre la pandemia por el COVID-19 con relación a las mujeres, así como un análisis de qué se reiteró y cómo actuó la normativa en medio de la emergencia sanitaria, dado que en el contexto de este acontecimiento histórico surgieron nuevas reflexiones sobre las mujeres y la vivienda, ya que esta jugó un papel esencial como centro de la vida durante el confinamiento, como una medida para disminuir la propagación del virus.

En este punto es muy importante mencionar que el presente TFM utiliza el Estilo Chicago para la citación bibliográfica para poder visibilizar la autoría de las mujeres, quienes han liderado la crítica, la reflexión y el diseño de la vivienda desde los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Esto, ya que la norma APA solo tiene en cuenta las iniciales del nombre de la persona citada, ocultando su género, su voz y el énfasis del colectivo de mujeres que viene trabajando en ello.

2. Bases teóricas: voces de mujeres con respecto a la vivienda

La construcción de las bases teóricas se hace a partir de la selección y estudio de seis arquitectas y dos organizaciones de mujeres que trabajan hace al menos diez años la relación de la vivienda, las políticas públicas y las mujeres. La elección de estas referentes es una apuesta por entender el tema desde la visión de las arquitectas y organizaciones feministas que han tenido constancia y eco local e internacional en su proceso. La revisión teórica pretende, además, extraer conceptos claves que permitan tener una lectura de identificación de políticas públicas asociadas a la vivienda y revisar su avance desde el enfoque de género para, a partir de allí, generar recomendaciones y alertas frente a dichas políticas.

Mediante la matriz titulada Bases teóricas y conceptuales (ver Anexo B), elaborada como herramienta metodológica, se recopiló y clasificó la información de las referentes, con el fin de identificar los conceptos principales trabajados por cada autora y colectiva. Las seis autoras elegidas fueron Marisol Dalmazzo Peillard, Ana Falú, Olga Segovia, Zaida Muxí Martínez, María Lourdes García Vásquez y Mónica Sánchez Bernal. Las dos organizaciones son el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá y el Colectivo Punt 6.

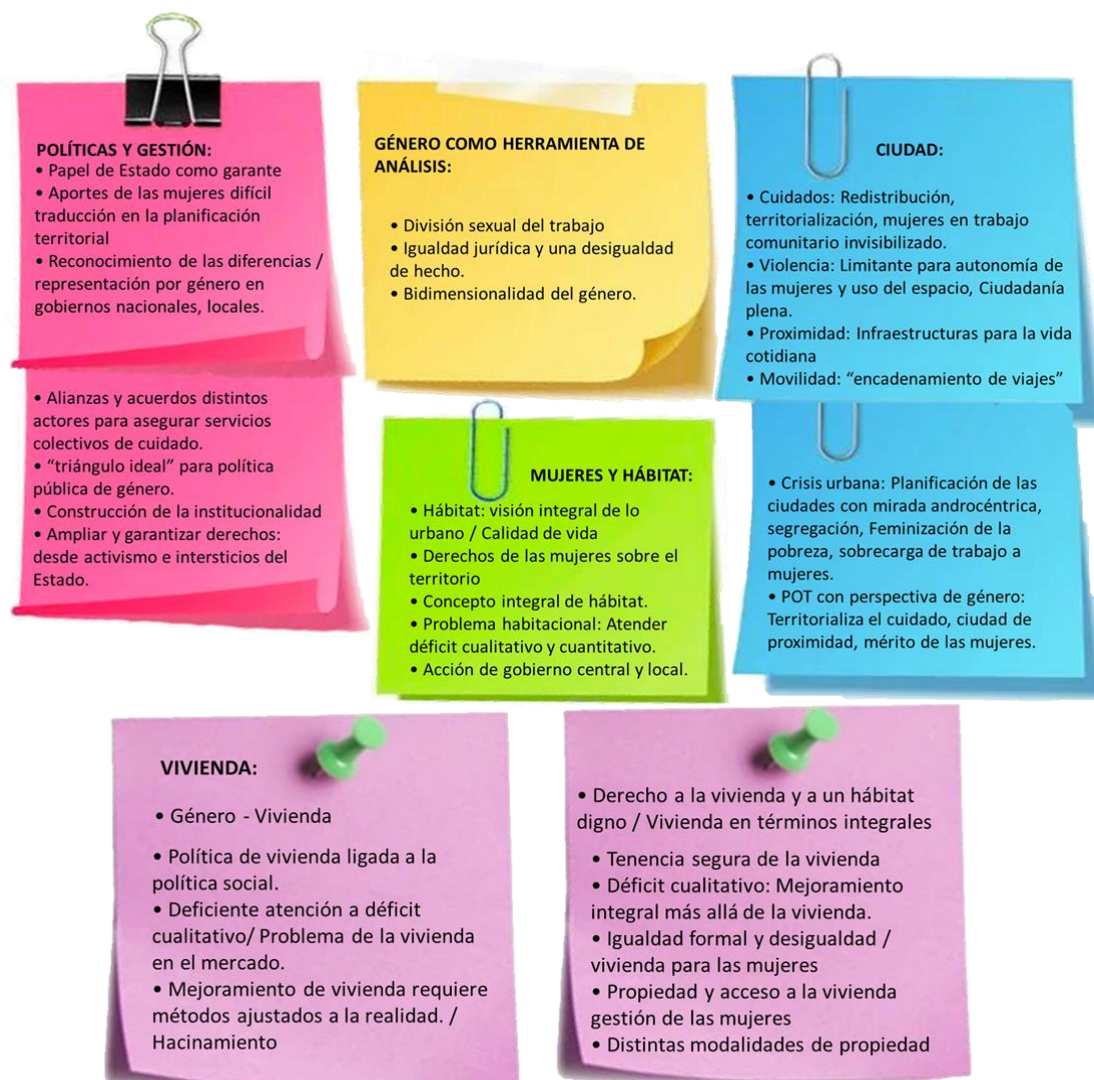
A continuación, se presentará a las autoras y sus aportes con respecto a la vivienda, para luego analizar los conceptos reiterados en los discursos de las autoras y organizaciones, como género, componente social, ciudad, seguridad, escala barrial y vivienda. Se cierra este capítulo con los criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las escalas territoriales.

2.1. De autoras y conceptos: la vivienda en palabras de feministas

2.1.1. Marisol Dalmazzo Peillard

Arquitecta chilena radicada en Colombia, graduada de la Universidad Nacional de Colombia, experta en urbanismo y vivienda social con enfoque de género. Ha jugado un papel importante en la revisión de Planes de Ordenamiento Territorial en Bogotá y Medellín, aportando desde la perspectiva de género. En los textos *Análisis con perspectiva de género de la política de vivienda y el subsidio habitacional* (1995) memorias escritas por la Arquitecta sobre un evento convocado por varias organizaciones colombianas para analizar con “óptica de género” la política de vivienda del gobierno de la época (AVP, FEDEVIVIENDA y ENDA América Latina 1995); *Las mujeres y el hábitat* (1998); *La vivienda como derecho: igualdad formal y desigualdad real* (2004), escrito con Lucy Cardona y Liliana Rainero; *¿Quién cuida en la ciudad? Oportunidades y propuestas en Bogotá (Colombia)* (2017); y *La voz de las mujeres en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá* (2022), escrito con Liliana Rainero. Marisol Dalmazzo Peillard demanda la presencia del Estado como garante de derechos, entre ellos, a la ciudad y a la vivienda, y hace una crítica al urbanismo del movimiento moderno. Sus planteamientos se agrupan en cinco categorías: políticas y gestión, el género como herramienta de análisis, ciudad, vivienda, mujeres y hábitat (ver Figura 1).

Figura 1. Conceptos clave en Marisol Dalmazzo Peillard



Fuente: elaboración propia.

Entre los planteamientos de la autora se resaltan: el papel de la ciudad y el entorno para cualificar la vivienda; los cuidados y la movilidad como aspectos esenciales a resolver en estas escalas para asegurarle una mayor calidad de vida a las mujeres; la vivienda vista no solo como una cuestión de diseño, sino como un asunto de políticas públicas en interacción entre el Estado y la sociedad, con actuación especial de las mujeres en sus comunidades, para que la igualdad sea formal y real.

2.1.2. Ana Falú

Arquitecta argentina, académica y activista feminista que, a partir de los años setentas del siglo veinte, ha impulsado diferentes iniciativas desde la institucionalidad, la academia y el movimiento feminista relacionadas con el derecho de las mujeres a la ciudad, al hábitat y a la vivienda, como se observa en sus textos *Hábitat urbano y políticas públicas. Una perspectiva de género* (1995), en coautoría con Liliana Rainero; *Los poderes locales: espacio para la construcción de ciudadanía de las mujeres* (1998); *El derecho de las mujeres a la ciudad. Espacios públicos sin discriminaciones y violencias* (2014a); *Inclusión y derecho a la ciudad. El ejercicio de los derechos ciudadanos de las*

mujeres: la agenda de las mujeres para Rosario, Argentina (2014b); y El derecho de las mujeres a las ciudades (2016). Sus planteamientos se agrupan en tres categorías: políticas públicas, el género como categoría de análisis y derecho de las mujeres a la ciudad (ver Figura 2).

Figura 2. Conceptos clave en Ana Falú



Fuente: elaboración propia.

Se identifica como temática clave del trabajo de Ana Falú la necesidad de entender la vida de las mujeres de manera diferenciada en múltiples escalas de la ciudad y, así, abordarlas desde distintas instancias para contribuir a la superación de las problemáticas particulares que las afectan. Por otra parte, propone entender el cuerpo como un territorio, el que, en el caso de las mujeres, está en disputa constante tanto en el ámbito público como en el privado y pone de presente que las violencias y el tema de la seguridad les impide a las mujeres apropiarse de las diferentes escalas del territorio.

2.1.3. Olga Segovia

Arquitecta chilena, investigadora y consultora en temas de espacio público, desarrollo urbano y local, cuidados, seguridad ciudadana y violencia de género. Se revisaron sus aportes a partir de los textos *Mujeres en la ciudad de violencias y derechos. Convivencia en la diversidad: una mirada de género al espacio público* (2009); *Territorio e igualdad. Planificación del desarrollo con perspectiva de género* (2016); *¿Cómo vivimos la ciudad? Hacia un nuevo paradigma urbano para la igualdad de género* (2017) escrito con María Nieves Rico; y *Hacia ciudades cuidadoras* (2017). Esta autora teje un discurso que articula la planificación y las políticas, los gobiernos, la participación y el territorio desde una perspectiva de género. Sus planteamientos se agrupan en tres categorías: enfoque de género en políticas públicas y participación, ruralidad y ciudad (ver Figura 3).

Figura 3. Conceptos clave en Olga Segovia



Fuente: elaboración propia.

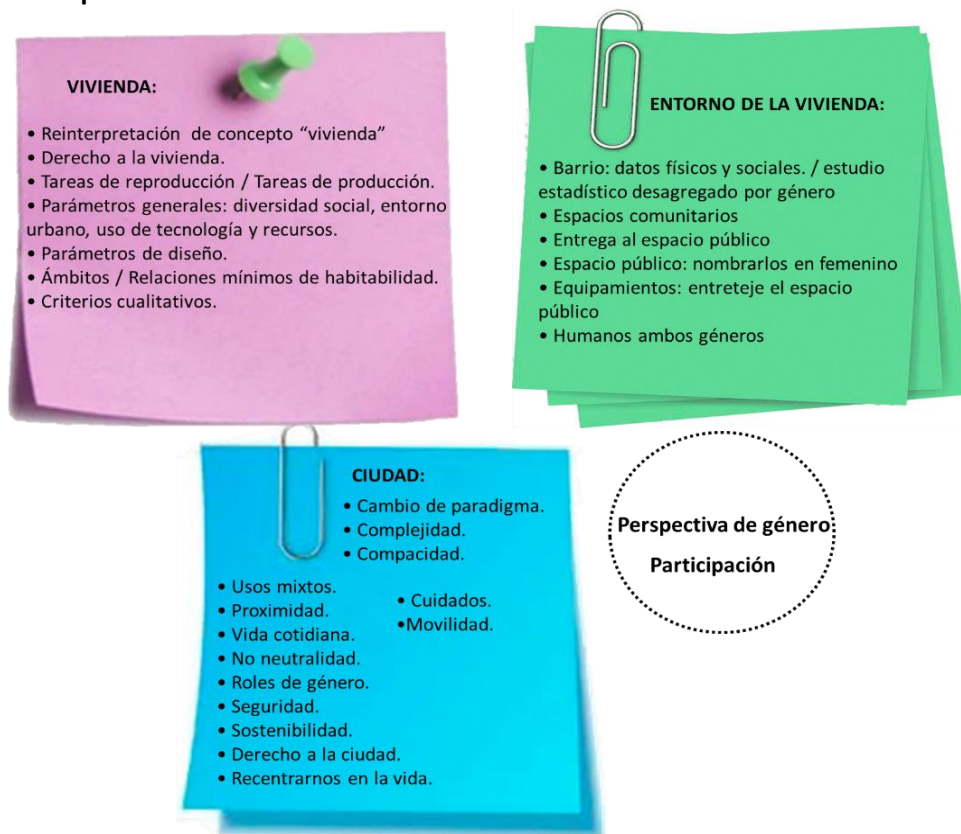
Las categorías identificadas en esta autora dan cuenta de la necesidad de pensar y actuar en la ciudad de manera multiescalar con relación a la vivienda, a partir de políticas públicas construidas desde la ciudadanía. Es decir, con una visión de gobierno más horizontal, donde debe asegurarse la participación plena y efectiva de las mujeres para construir territorios menos desiguales, más justos, equitativos y seguros. El entorno aquí es una escala crucial para la construcción de una vida colectiva desde la diversidad y mixtura social, atendiendo a la cotidianidad. Por otra parte, Olga Segovia enfatiza en que la atención no puede estar únicamente alrededor de lo urbano, la ruralidad también debe ser objeto de reflexión, en particular, el papel que juegan las mujeres en la sostenibilidad de la vida en estos territorios.

2.1.4. Zaida Muxí Martínez

Arquitecta y urbanista argentina radicada en Barcelona, donde ejerce la docencia y la administración pública. Es investigadora y activista. Se revisaron sus aportes a partir de los textos *Reflexiones en torno a las mujeres y el derecho a la vivienda desde una realidad con espejismos. El derecho humano a la vivienda* (2009); *Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI* (2010), escrito con Josep María Montaner; y *Ciudad futura, ciudad inclusiva* (2018). Desde la perspectiva de género, Zaida Muxí Martínez aborda la ciudad, el espacio público, la vivienda y la movilidad. La vivienda es el punto de partida para acercarse a esta autora y, a su vez, desde donde desarrolla sus planteamientos relacionados con la ciudad y el género. La participación de las mujeres y la perspectiva de género aparecen como elementos transversales en la planeación, diseño, ejecución

y evaluación de los proyectos de vivienda y ciudad. Sus planteamientos se agrupan en tres categorías: vivienda, entorno de la vivienda y ciudad. Además, se identificaron dos conceptos transversales: perspectiva de género y participación (ver Figura 4).

Figura 4. Conceptos clave en Zaida Muxí Martínez



Fuente: elaboración propia.

Para esta autora la vida cotidiana es el elemento central para diseñar la vivienda, atendiendo a su relación con el entorno y la ciudad. Las tareas reproductivas y de cuidado que se realizan cotidianamente deben poder realizarse en espacios óptimos y de forma colectiva, dando importancia a la escala de la agrupación o el entorno y la manera como se relaciona con la vivienda. Otros aspectos relevantes señalados por Zaida Muxí Martínez en su trabajo son: la vivienda como derecho, lo que implica, a su vez, el derecho a la ciudad; la participación de los habitantes, especialmente de las mujeres, en todas las etapas de un proyecto, urbano o de vivienda, indispensable para su pertinencia y legitimidad; y la participación como un proceso interdisciplinario y transversal.

2.1.5. María Lourdes García Vázquez

Arquitecta mexicana, académica y feminista. Ha desarrollado trabajos principalmente con comunidades de base en proyectos de vivienda y planes de barrio desde una perspectiva feminista popular. En sus textos *Una experiencia de urbanismo ciudadano* (2012); *El olvido de lo obvio: las mujeres en la construcción del hábitat popular* (2014); *Hábitat y género en el contexto de los derechos* (2014); *Habitar el diseño: la vivienda desde la igualdad de género* (2016); y escrito con

Magdalena Ferniza Pacheco *México: logros y desafíos a 40 años del Primer Encuentro Nacional de Mujeres del Movimiento Urbano Popular: Regional de Mujeres del Valle de México de la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (conamup)(2021)*, la autora hace una crítica a la visión elitista de la arquitectura. Se identifica principalmente la importancia que le da al barrio, como una escala del territorio fundamental para transformar la vida de las mujeres en la ciudad, sin embargo, toca temas que tienen que ver con las diferentes escalas del territorio y la participación ciudadana. Sus planteamientos se agrupan en cuatro categorías: género como categoría de análisis, hábitat, barrio y vivienda (ver Figura 5).

Figura 5. Conceptos clave en María Lourdes García Vázquez



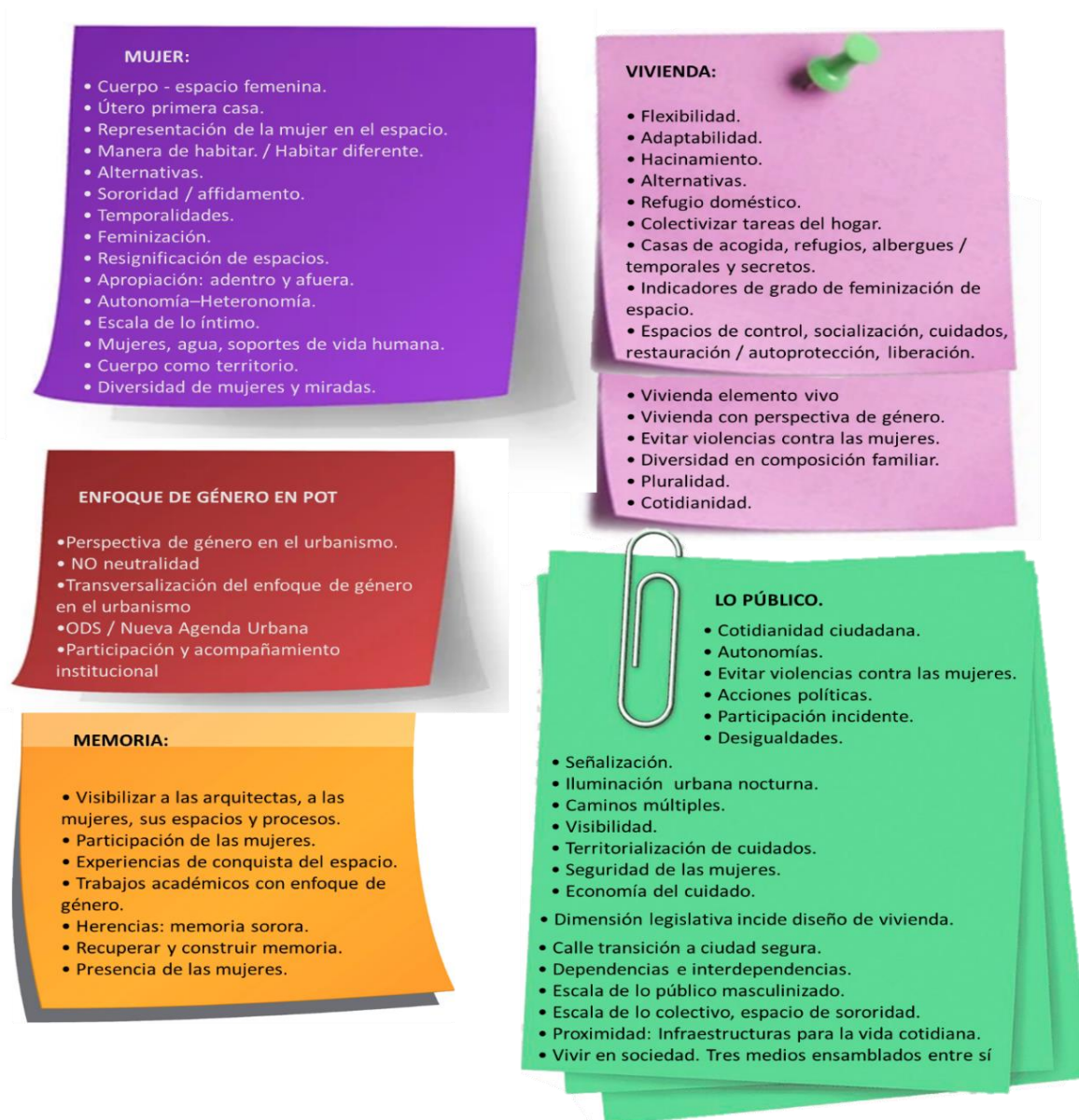
Fuente: elaboración propia.

Se resalta de su conceptualización el género como categoría de análisis, entendido no como un campo disciplinario, sino como una dimensión transversal. Al respecto, la autora hace un llamado a la academia para integrarlo en la docencia e investigación – extensión. También señala el papel de las mujeres en la construcción del hábitat popular, pues ellas no solo llevan la peor parte en medio de las crisis urbanas, sino que han sido y siguen siendo las protagonistas a la hora de emprender transformaciones en sus territorios. De igual manera, María Lourdes García Vázquez indica que el espacio público barrial es clave para el desarrollo social, comunitario e institucional. Con respecto a la vivienda, plantea que debe entenderse como proceso y no como producto, ámbito donde coexisten el trabajo y la vida familiar y, en esa medida, debe ser proyectada. Hace hincapié en la importancia de acompañar a las comunidades en sus procesos de mejoramiento barrial, bajo el entendido de que son sus habitantes quienes mejor conocen sus dinámicas y necesidades.

2.1.6. Mónica Sánchez Bernal

Arquitecta colombiana, feminista, egresada de la Maestría en Arquitectura de la Vivienda de la Universidad Nacional de Colombia. Con ejercicio profesional desde la institucionalidad, la academia y el activismo. Ha trabajado por incorporar la perspectiva de género en la arquitectura y el urbanismo. Su trabajo se destaca por la incorporación de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres en el proceso de formulación de la segunda generación de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá (2018) y su apoyo al Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá en su capacitación e incidencia informada en este. Se abordaron sus planteamientos a partir de dos textos: *Vivienda y mujeres: herencias, autonomías, ámbitos y alternativas espaciales* (2012), libro en donde se resalta un interés por construir memoria, pues no solo reconoce mujeres que han aportado al tema de la vivienda desde múltiples disciplinas, sino procesos y prácticas de diferentes comunidades en la historia y desde el diseño, que evidencian la relación de las mujeres con la vivienda. El otro texto, *Pensar la ciudad con enfoque de género* (2021), es un artículo con recomendaciones al POT de Bogotá en el momento del cabildo abierto. Los planteamientos de estos escritos se agrupan en cinco categorías claves: mujer, vivienda, enfoque de género en el POT, lo público y memoria (ver Figura 6).

Figura 6. Conceptos clave en Mónica Sánchez Bernal



Fuente: elaboración propia

Esta autora describe a la mujer como quien es habitada, habita y diseña su hábitat, lo apropia, transforma y resignifica. Aquí, se plantea la escala de lo íntimo con relación a la vivienda. Mónica Sánchez Bernal resalta la memoria sorora con intención de visibilizar a las mujeres que están y han estado en el oficio de la arquitectura, reescribiendo su historia. Presenta la vivienda como un elemento vivo que debe permitir ser en diferentes momentos de la vida, atendiendo a la pluralidad y diversidad en la cotidianidad. Destaca la seguridad, fundamental en el afuera, en lo público, pero también en lo privado y lo íntimo, donde las mujeres sufren la mayoría de las violencias. Ante esto, las casas de acogida o refugio, de carácter temporal y secreta, han de ser objeto de investigación académica, proyectual y asunto de políticas públicas, así como lo propone con respecto de la vivienda y la ciudad.

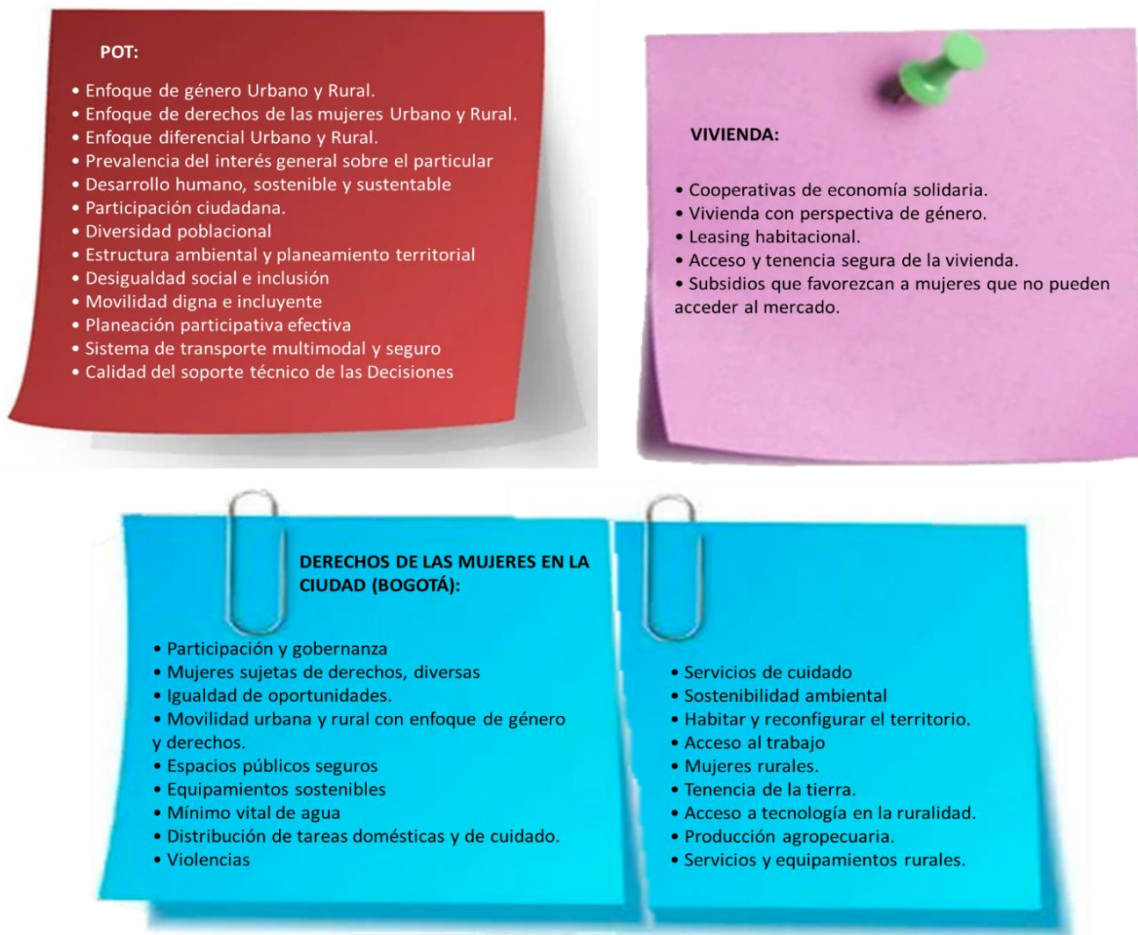
En cuanto a la ciudad, insiste en la necesidad del enfoque de género en el urbanismo, de la participación de las mujeres y del acompañamiento institucional a ellas para que incidan con un

vocabulario común y elaborado para la interlocución, desarrollo y transformación de los espacios habitados, ya sean públicos, colectivos, privados e íntimo.

2.1.7. Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá

Es un organismo autónomo que funciona como instancia de articulación, coordinación y concertación entre las mujeres, sus redes y organizaciones, con la Administración Distrital. Es de carácter consultivo, técnico y político. Su fin, entre otros, es concertar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG). Lo componen 46 mujeres: una representante por cada una de las 20 localidades, 18 representantes de las mujeres en sus diferencias y diversidades y una representante por cada uno de los ocho derechos de la PPMYEG. En este TFM se resaltan los aportes de las consejeras a las diferentes agendas y revisiones al POT de Bogotá desde el año 2009, en los intentos de modificación del Decreto 190/2004, siendo la más representativa para el Decreto 555/2021, la *Agenda POT de mujeres. Propuesta del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., Espacio Autónomo, (CCM-EA) al Plan de Ordenamiento Territorial (POT)* (2018) y la participación de algunas de ellas en la construcción de la *Agenda de Mujeres por la Ciudad de Bogotá* y de la *Agenda distrital por los derechos de las mujeres diversas en Bogotá D.C. 2020-2024*, publicadas por la Fundación AVP también en 2018. Se identificaron como categorías y conceptos claves: POT, vivienda y derechos de las mujeres en la ciudad (ver Figura 7).

Figura 7. Conceptos clave en Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá



Fuente: elaboración propia.

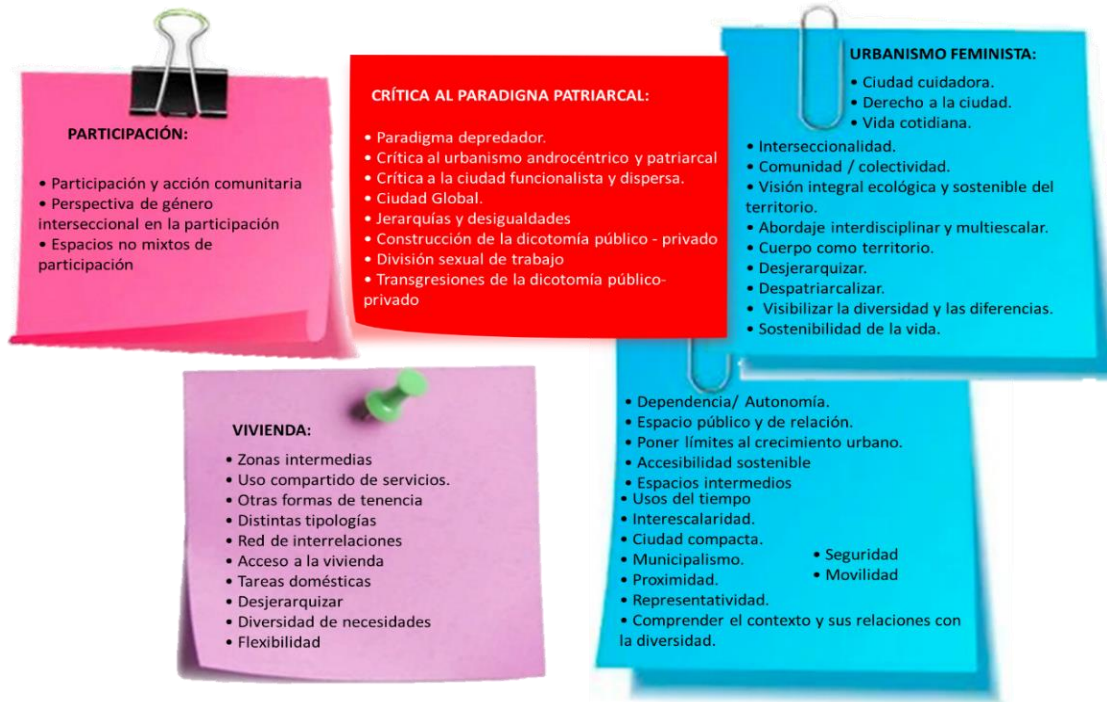
Con el propósito de entender sus dinámicas en los territorios que ocupan, la importancia de informarse, participar e incidir en los planes de la ciudad, es como las mujeres que constituyen este colectivo presentan propuestas. En cuanto a sus derechos, son significativas las demandas que tienen que ver con el territorio, donde la movilidad, la seguridad, los equipamientos, el acceso a la tierra, la vivienda y el agua son representativos. Alrededor del POT, es notoria la preocupación y el entendimiento de lo que implica para sus vidas las intervenciones en el territorio urbano y rural. En cuanto a la vivienda, se resalta la idea de demandar otros tipos de tenencia, que esta y su entorno sean seguros, así como la necesidad de crear subsidios para mujeres que no tienen acceso al mercado financiero ni empleo formal.

2.1.8. Colectivo Punt 6

Nació como un colectivo construido por activistas europeas y latinoamericanas y hoy es una cooperativa integrada por arquitectas, sociólogas y urbanistas con sede en Barcelona. Con el fin de conseguir ciudades más inclusivas, desde una perspectiva feminista, su trabajo incluye talleres, guías, investigaciones, consultorías, auditorías y diferentes proyectos. El acercamiento a sus planteamientos fue a partir de su libro *Urbanismo feminista. Por una transformación radical de los espacios de vida* (2019), del cual se rescata lo que ellas nombran como la genealogía del urbanismo feminista, pues es un reconocimiento a quienes han estado y están detrás de avances y

derechos logrados por las mujeres. Con ello, aportan a la construcción de un nuevo relato de la historia de la disciplina arquitectónica. Sus planteamientos se agrupan en cuatro categorías: participación, crítica al paradigma patriarcal, urbanismo feminista y vivienda (ver Figura 8).

Figura 8. Conceptos clave en Colectivo Punt 6



Fuente: elaboración propia.

Punt 6 señala la importancia de la participación en los procesos de intervenciones urbanas, la cual debe tener en cuenta la perspectiva de género, la interseccionalidad y la generación de espacios no mixtos para que las mujeres puedan exponer sus propias realidades, sentires y necesidades. En cuanto a la crítica al paradigma patriarcal, señalan que dicha visión profundiza desigualdades y se basa en la explotación y mercantilización de las fuentes de vida. En contraposición, proponen criterios del urbanismo feminista donde el centro son las personas y la vida cotidiana. Esto, también con respecto a la vivienda, donde visibilizan la necesidad de su proyección considerando la diversidad de realidades y, en ese sentido, las distintas tipologías y formas de tenencia.

2.2. Conceptos reiterados en el discurso de las autoras y colectivos

En la revisión de los trabajos de autoras y colectivos feministas se identificaron categorías y conceptos cruciales que dan un suelo teórico a este trabajo, lo que permitirá abordar las políticas públicas con lentes de mujeres (o gafas violeta, para hacer referencia a la mirada feminista) que han abordado la problemática desde diversos lugares. Se resaltan como temáticas claves y recurrentes: el género como categoría de análisis, el componente social, la ciudad de proximidades, la seguridad urbana para las mujeres, la escala del barrio y la vivienda integral e incluyente (alrededor, de la cual, giran las anteriores).

2.2.1. El género como categoría de análisis

El género es entendido aquí como una herramienta que permite comprender cómo las relaciones asimétricas y de subordinación entre hombres y mujeres tienen su expresión, en este caso, en el territorio (Falú y Rainero 1995, 51) y como una dimensión y un eje que atraviesa la planificación, las políticas, el diseño y la participación (García Vázquez 2014, 19-20). Es justamente esta perspectiva la que introduce el cuerpo como una escala del territorio, en tanto que, para las mujeres, se trata de un territorio que está en constante disputa y que se evidencia en las agresiones que sufren, como el acoso, los golpes, las violaciones, entre otras, que ocurren en espacio público y en lo privado (Falú 2014a, 20).

2.2.2. Componente social

Las autoras y colectivos cuestionan la condición de una sociedad estructurada por el sistema capitalista y patriarcal que, a partir de las diferencias, configura desigualdades, las cuales se expresan en el espacio físico de las ciudades, donde se conforman pequeños espacios de privilegios y grandes espacios de carencias y opresiones (Punt 6 2019, 18). Esta lógica concibe la ciudad como una plataforma para la producción de capital y es, en esta medida, que se interviene y configura el espacio, dando valor a los trabajos de producción y desvalorizando los trabajos de reproducción y cuidados. Estos han sido asumidos históricamente por las mujeres, dado por la marcada división sexual del trabajo que las pone en un nivel mayor de desigualdad (Punt 6 2019, 68-70), situación que empeora en sectores sociales más desfavorecidos, donde, si bien el espacio físico no las genera como tal, si las profundiza. Como se ve, en este sistema todo gira alrededor del desarrollo del capital y no de la vida misma. Se trata de un modelo insostenible y depredador, culpable de la crisis energética y ambiental (Punt 6 2019, 19).

El capital como punto de partida y la división sexual del trabajo como base, ponen en crisis la vida cotidiana, particularmente la de las mujeres que, aunque se han vinculado gradualmente al trabajo productivo, no se les ha descargado del trabajo doméstico y de cuidados de personas dependientes, estableciéndose así una doble y hasta triple jornada laboral cuando asumen compromisos en el hogar y con sus comunidades. La segregación social y física generada por este modelo hegemónico concreta unas periferias desprovistas de bienes y servicios, lo que hace que quienes asumen las tareas de reproducción de la vida cotidiana tengan que hacer largos trayectos, en un sistema de movilidad no concebido para este fin. Así, se afecta el uso del tiempo y del espacio, lo que se traduce en desigualdad (Segovia y Rico 2017, 49).

2.2.3. Ciudad de proximidades

Las autoras reiteran que es necesario cambiar el modelo de ciudad dispersa, funcionalista y segregada por un nuevo paradigma urbano, que ponga la vida cotidiana en el centro de las decisiones territoriales y habitacionales (Punt 6 2019, 98). Que valore las tareas domésticas y de cuidado, donde el Estado, la sociedad y la familia asuman también responsabilidades en estas actividades, liberando tiempo a las mujeres para que construyan su propio proyecto de vida. Un primer paso propuesto es territorializar los cuidados, con la construcción de equipamientos accesibles, sostenibles y próximos a la vivienda, con horarios ampliados y que respondan a las necesidades de toda la ciudadanía.

Señalan que la ciudad no es un espacio neutro. Hombres, mujeres y personas no binarias viven la ciudad de manera diferente, los roles desempeñados y las etapas de vida por la que se atraviese marcan determinadas necesidades y, el territorio, debe contribuir a su satisfacción (Punt 6 2019, 132).

2.2.4. Seguridad urbana para las mujeres

Las violencias urbanas son una de las principales problemáticas que aquejan las ciudades latinoamericanas, sin embargo, para las mujeres es, además, uno de los factores que dificulta su apropiación en las diferentes escalas del territorio. En el ámbito público como calles, parques, plazas y sistemas de transporte, ellas experimentan hostigamiento verbal, acoso y violaciones. Las agresiones pueden ocurrirle a cualquier mujer, independiente de su condición social, nivel educativo, edad, etnia o lugar de residencia. Las violencias basadas en género condicionan el libre desplazamiento por el entorno urbano, lo que restringe los derechos de las mujeres a la ciudad, pues su relación con este espacio resulta hostil e intermediado por el miedo (Falú 2014a, 20; Falú 2014b: 64). Por eso, un plan de seguridad urbana tiene que tener en cuenta la manera como se expresan las violencias contra las mujeres (Falú, 2014b: 63).

El espacio físico de la ciudad no es en sí mismo el culpable de estas agresiones, pero sí puede propiciar condiciones de vulnerabilidad o ayudar a evitarlas, por ello y según los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas es importante que el espacio público sea:

- Visible. Que se puedan ver todos los elementos y personas que hay en el entorno y generar la posibilidad de caminos alternos si hay situación de riesgo.
- Vigilado. Con una vigilancia informal que, en términos de Jane Jacob, significa que la ciudad tenga ojos.
- Señalizado. Con marcas visibles que permitan orientarse fácilmente y con iconografías no sexistas.
- Equipado. Con diversidad de infraestructuras para la vida cotidiana, próximas y accesibles, dotado con baños públicos, bancos y basureras que puedan ser utilizados por la diversidad de personas, vegetación que no obstaculice las visuales e iluminación adecuada.
- Vital. Se da cuando se pueden hacer diferentes actividades que garanticen la presencia mixta de personas y en diferentes horarios, lo que permite el encuentro, la relación y la ayuda mutua.
- Comunitario. Que permita ser apropiado por la comunidad.

2.2.5. La escala de barrio

Señalada como primordial para la construcción de redes organizativas, el barrio es el primer contacto con lo urbano, donde se dan y reciben apoyos, se articulan redes entre vecinas y las interlocuciones no requieren intermediaciones, por eso, es desde este lugar donde pueden resolverse diferentes y variados problemas de las urbes. El barrio es entendido aquí como la unidad básica para reconstruir la ciudad, dotándolo de vitalidad para que sea punto de atracción e identidad de las comunidades (García Vázquez 2012, 25).

2.2.6. La vivienda integral e incluyente

Entendida como un derecho va más allá de la garantía de un techo, la vivienda hace parte del derecho a la ciudad, a las ventajas y oportunidades que supone y a ser parte activa de la sociedad. El problema de la vivienda debe ser concebido de manera integral, atendiendo a su entorno como caras de una misma moneda. El entorno ha de estar dotado con infraestructuras de servicios públicos y sociales que faciliten la socialización y realización de cuidados de personas dependientes que, además, permiten construir redes comunitarias (Dalmazzo Peillard 1998, 107).

La vivienda también es el espacio donde se desarrolla la vida individual, familiar y grupal de las personas. El espacio debe permitir transformaciones y adecuaciones que se ajusten a la diversidad de sujetos y de composiciones familiares en sus modos de habitar. Por lo tanto, implica pensar distintas tipologías, romper jerarquías, considerar la mayor flexibilidad, adaptabilidad y versatilidad en su funcionalidad, que permitan el desarrollo fácil de tareas reproductivas y de cuidado, sin que se deteriore la vida y la salud de quienes las realizan (Muxí Martínez y Montaner 2010, 83). Si bien la vivienda es el espacio de las labores reproductivas, para las mujeres, principalmente para las de sectores populares y en el teletrabajo, es también un lugar productivo, un espacio de la subsistencia básica, que les permite generar estrategias de supervivencia (AVP, FEDEVIVIENDA y ENDA América Latina 1995, 5-6). De allí la importancia de garantizar la tenencia segura de la vivienda, pues brinda seguridad y estabilidad ante momentos de crisis. Sin embargo, es necesario revisar otras formas de tenencia que, justamente, se acomoden a diversos modos de habitar, pero también a otras lógicas de apropiación colectivas y comunitarias (Cardona, Dalmazzo y Rainero 2004, 28), que considere a quienes no tienen capacidades de endeudamiento y compra, al igual que a aquellas que no quieren este modelo.

En este sentido, plantean que la política pública habitacional no puede estar desligada de las políticas sociales ni tampoco considerar la vivienda nueva como única solución al déficit, pues esto sería la respuesta a un problema cuantitativo que no necesariamente soluciona el problema cualitativo, haciendo necesaria una intervención simultánea, donde se contemplen planes de mejoramiento tanto de la vivienda como de los barrios donde se localizan (Dalmazzo Peillard 1994, 12).

2.3. Criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las escalas territoriales

A partir de la revisión bibliográfica realizada se resaltan tres dimensiones planteadas por las autoras, en especial, por Ana Falú: la dimensión política, que hace referencia a nociones y acciones políticas; la dimensión físico-espacial, referida a conceptos que se expresan en el territorio y que se pueden espacializar; y la dimensión simbólica, que representa para las mujeres el reconocimiento de sus vidas y luchas, así como su presencia como parte de la sociedad.

También se identifican cuatro criterios de relación entre las mujeres, la vivienda y las escalas territoriales que, según las autoras, deben considerarse en el momento de diseñar, planificar y proponer políticas de vivienda. El primer criterio es el derecho de las mujeres a la ciudad, que lo integran los conceptos de no neutralidad, vida cotidiana y diversidad; el segundo criterio es el entorno de la vivienda, integrado por los conceptos de ciudad cuidadora, seguridad urbana para las mujeres y proximidad; el tercero es la habitabilidad, que lo integran conceptos de tenencia segura, flexibilidad / adaptabilidad y desjerarquización; y el último criterio es la escala del cuerpo, integrado por los conceptos de lo íntimo, los cuidados y las violencias basadas en género.

2.3.1. El derecho de las mujeres a la ciudad

La dimensión política tiene una relación de responsabilidad con la escala de ciudad, en cuanto debe asumir acciones que incluyan las diferentes maneras de vivir y habitarla. El espacio urbano condiciona diferenciadamente a hombres y mujeres, esto, acentuado por los roles de género que hacen que la necesidad, utilización y percepción de la ciudad sea una experiencia desigual para las mujeres, quienes tienen necesidades, actividades y deseos propios sobre el espacio urbano. La ciudad ha de responder a lo complejo de la vida urbana, la diversidad y las dinámicas de la vida cotidiana de sus habitantes, donde los cuidados, que son fundamentales para garantizar el bienestar de la sociedad, sean valorados, liberen tiempo y adecuen espacios para realizarlos. Es pertinente incorporar a la concepción de ciudad todas estas realidades urbanas, experiencias, necesidades y demandas, que tengan en cuenta la vida de las mujeres, incluso sus diferencias para avanzar hacia ciudades sostenibles e inclusivas, ciudades para ellas en las interseccionalidades que las constituyen (raza, etnia, orientación sexual, identidades de género, condición de discapacidad, entre otras). En este sentido, la ciudad, como hecho político y espacio para ejercer derechos ciudadanos (Segovia y Rico 2017a, 42), requiere de políticas públicas capaces de generar cambios en las relaciones de género, en particular, en la división sexual del trabajo y en el uso y disfrute de la ciudad.

2.3.2. El entorno de la vivienda

La vivienda no puede funcionar aisladamente, requiere de un entorno urbano con lugares y conexiones para resolver las necesidades cotidianas de las personas. Es importante crear equipamientos y servicios que “entretejan el habitar”, creando lugares de trabajo próximos a la vivienda, una red que ofrezca espacios de socialización y diferentes usos para el trabajo productivo y reproductivo (Muxí Martínez y Montaner 2010, 87), eso, a su vez, implica crear espacios para el cuidado, atendiendo a la corresponsabilidad que se debe dar en estos. Así mismo, los entornos de la vivienda han de ser seguros para que las mujeres ganen autonomía y disfrutar libremente del espacio público, lo que incrementaría su participación ciudadana. Es importante que los entornos de la vivienda puedan ser utilizados por ellas a cualquier hora del día y de la noche. En ese sentido, vale la pena destacar los seis principios básicos de un entorno seguro para las mujeres: saber dónde estás y a dónde vas; ver y ser vista; escuchar y ser escuchada; poder escapar y obtener auxilio; vivir en un ambiente limpio y acogedor; y actuar colectivamente. (Punt 6 2019, 189)

2.3.3. Habitabilidad

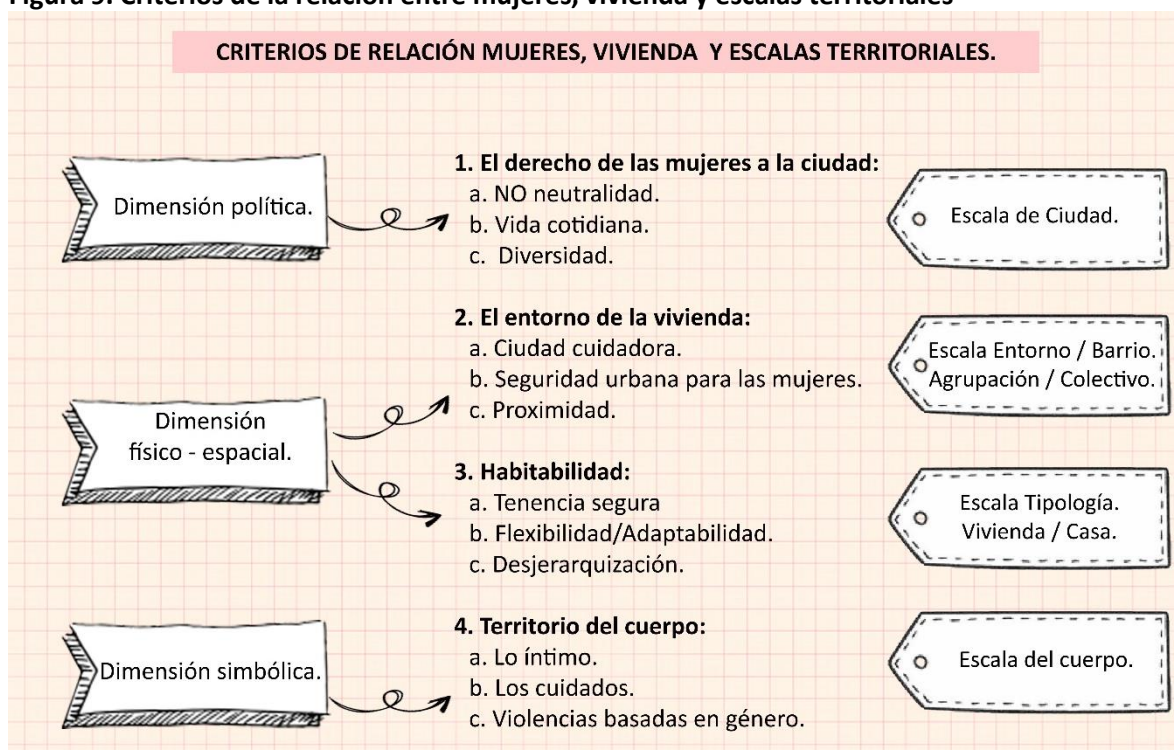
La vivienda como derecho implica mínimos de habitabilidad, dentro de los que se contemplan factores intangibles como la seguridad de la tenencia para las mujeres, ya que existen mayores dificultades económicas para acceder a esta debido a la feminización de la pobreza. Asegurar la tenencia puede pensarse a partir de formas diferentes a la propiedad, como el alquiler, las cooperativas, los *cohousing*, entre otras (Punt 6 2019, 185). En cuanto a los factores tangibles, es necesario que la vivienda pueda adaptarse y ser flexible, atendiendo a las variaciones en las composiciones familiares y de hogares, a su crecimiento y decrecimiento en el tiempo y a las diferentes necesidades de las familias e individuos a lo largo de la vida. Además, es indispensable pensar la vivienda desde la desjerarquización de los espacios para asegurar que los espacios domésticos y los sectores residenciales, donde se realizan la mayoría de las tareas de reproducción, tengan condiciones similares en su distribución y una localización adecuada, pues esto contribuye, en últimas, a desjerarquizar las relaciones entre las personas que habitan el espacio.

2.3.4. El cuerpo como territorio

El cuerpo como territorio obedece a la dimensión simbólica y establece una cuarta escala territorial. El cuerpo femenino como un territorio en disputa y primer territorio a conquistar por las mujeres (Falú 2014a, 13), es una escala que debe ser contemplada cuando se planea, diseña y construye la vivienda. Han de pensarse lugares para vivir y descubrir lo íntimo, para que las mujeres realicen sus propias actividades, las que las construyen y hacen felices; espacios para el cuidado propio y su seguridad ante violencias intrafamiliares. El espacio de la vivienda también ha sido testigo del miedo de las mujeres y de sus cuerpos como objeto de agresiones. En este sentido, deben contemplarse lugares de escape, refugio doméstico, códigos de alerta, entre otros (Sánchez Bernal 2012), así como estrategias desde el diseño que permitan a las mujeres huir de las posibles agresiones de las que puedan ser objeto o advertir a otras personas lo que ocurre en el espacio de lo privado como signo de alarma ante posibles feminicidios.

La escala del cuerpo y de lo íntimo complementa las tres escalas territoriales que se tienen en cuenta de forma tradicional para abordar el problema de la vivienda (ver Anexo B): la escala urbana o de ciudad, la escala de la agrupación o entorno y la escala de la tipología o unidad de vivienda. En la siguiente figura se presenta una síntesis de ello (ver Figura 9).

Figura 9. Criterios de la relación entre mujeres, vivienda y escalas territoriales



Fuente: elaboración propia.

Los criterios de relación identificados a partir de la exploración bibliográfica de las autoras y colectivas son el lente violeta con el cual se revisará, en el siguiente capítulo, la normativa identificada con relación a las mujeres y la vivienda.

3. Marco normativo

3.1. Normas, contextos y conceptos

A continuación, se plantea una mirada desde el contexto internacional, nacional y distrital de las normas, para rastrear cómo aparece la perspectiva de las mujeres en las políticas de hábitat y vivienda; de igual manera se revisan políticas de mujer y género para identificar si abordan el tema de la vivienda y cómo lo hacen.

3.1.1. Contexto internacional

Desde el contexto internacional se revisaron dos instrumentos construidos colectivamente en diálogos entre instituciones, organizaciones, ciudadanía y saberes locales, entre los cuales, se incluyen las voces del urbanismo feminista, que aportan pertinencia y legitimidad para establecer la relación entre vivienda y mujeres. Se trata de la *Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible* (ONU 2018) y de la *Nueva Agenda Urbana* (ONU 2017), la primera es vinculante para Colombia, mientras que la segunda es de carácter orientador.

3.1.1.1. Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se conciben como medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bien global de las personas. Estos objetivos se fijaron dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y fueron aprobados en el año 2015 por los líderes y lideresas representantes de los 193 Estados miembro de las Naciones Unidas.

De los 17 objetivos, se destacan dos que tienen relación con el tema aquí desarrollado: el primero tiene que ver con la igualdad de género y, el segundo, con ciudades, comunidades y viviendas sostenibles e incluyentes.

El ODS 5, Igualdad de género, tiene como finalidad lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Ante un mundo con profundas desigualdades, la existencia de este ODS demuestra que la superación de dichas desigualdades y el avance hacia el desarrollo sostenible no es posible si no se tienen en cuenta las mujeres. Su empoderamiento es crucial para el avance de sociedades justas (ver Anexo D).

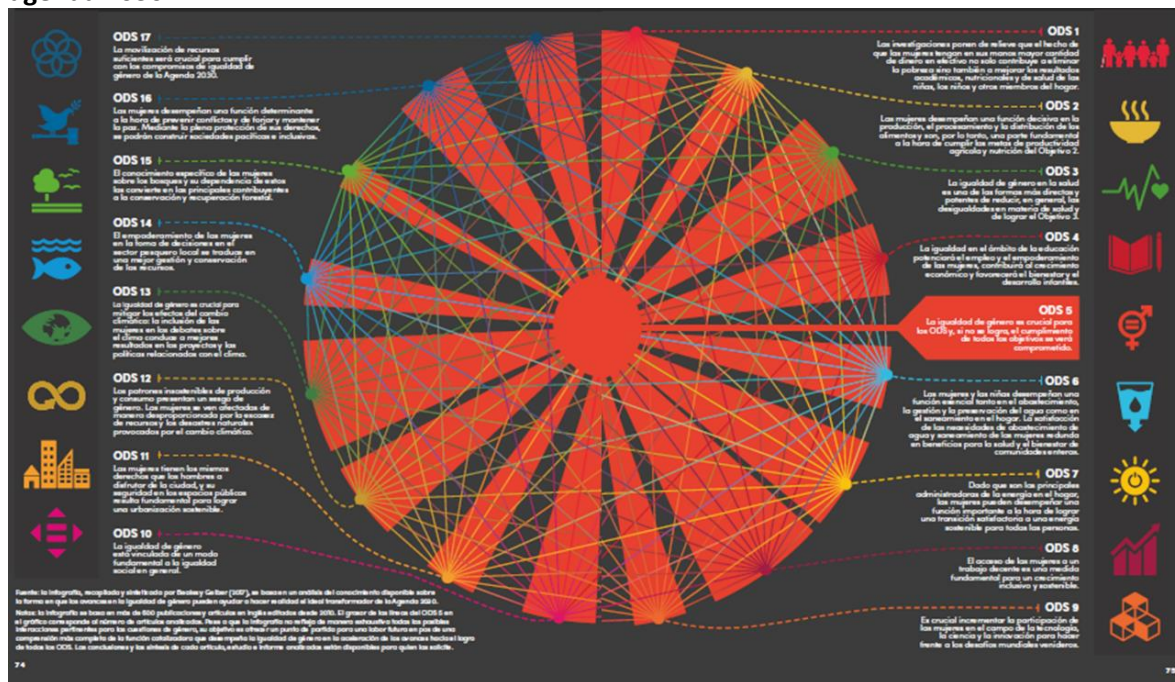
Este Objetivo contempla nueve metas y catorce indicadores específicos de género. En línea con el binomio mujeres y vivienda con expresión en decisiones de orden territorial se resaltan tres:

- Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país
- Meta 5.a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de

bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Sin embargo, la transversalidad del género es clave para cumplir con la agenda 2030. La igualdad de género es indispensable para que mujeres y niñas puedan hacer realidad los derechos humanos, sin esto, no es posible el desarrollo sostenible (ONU Mujeres 2018). (Ver figura 10).

Figura 10. La igualdad de género como clave para cumplir con la visión transformadora de la agenda 2030



Fuente: ONU Mujeres (2018, 74-75).

El ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, está relacionado directamente con la disciplina de la arquitectura y el urbanismo. Tiene como finalidad lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, entendiendo la vivienda y su entorno como elementos interrelacionados y no como fichas sueltas sobre el espacio de lo urbano (ver Anexo E).

Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana que sea participativa e inclusiva.(ONU 2018)

Este ODS tiene diez metas y quince indicadores. Aquí se resaltan tres:

- Meta 11.1. Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

- Meta 11.2. proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- Meta 11.7. Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

La meta 11.1. no contempla de manera explícita a las mujeres, pero su cumplimiento las impactaría de manera positiva. Es de apuntar que lo resaltado aquí concuerda con los planteamientos de las autoras estudiadas, dejando ver, una vez más, la pertinencia de las demandas del movimiento de mujeres y feministas.

3.1.1.2. Nueva Agenda Urbana

La Nueva Agenda Urbana es el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, en octubre de 2016. Este documento se presenta como una guía para la planificación y el desarrollo urbano, puede ser utilizado por diferentes actores en todos los niveles de los gobiernos nacional y locales, así como por organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y, en general, quienes planifican y residen especialmente en espacios urbanos.

Entre los planteamientos de la Nueva Agenda Urbana se resalta lo indicado en el numeral 11, donde se reconoce el derecho a la ciudad como un ideal común y lo define como una ciudad para todas las personas “sin que nadie se quede atrás”. También expresa la intención por una búsqueda de la inclusividad y la garantía de derechos de todos sus habitantes, sin discriminación de ningún tipo, con el fin de crear ciudades justas, seguras, sanas, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles (ONU 2017).

Desde una perspectiva de género, este es un panorama donde las mujeres han posicionado sus agendas con relación a lo urbano. Es, por lo tanto, un escenario propicio para posicionar el derecho de las mujeres a la ciudad como una demanda pertinente al contexto mundial.

Un imaginario de ciudades y asentamientos humanos sensible a las mujeres es explícito en este documento, por ejemplo, en el numeral 13, literal C, expresa que, a 2036, las ciudades han de:

Lograr la igualdad de género y empoderan a todas las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, para todas las mujeres y previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados (ONU 2017, 6).

El reto para la sociedad y los gobiernos nacionales y locales es llevar a la realidad este imaginario. Para ello, un paso fundamental es introducirlo en las políticas y planes gubernamentales, con el fin de su espacialización en el territorio.

De igual manera, el literal F, del numeral 13, propende por ciudades que:

Promueven la planificación basada en la edad y el género e inversiones para una movilidad urbana sostenible, segura y accesible para todos, así como sistemas de transporte de pasajeros y de carga que hacen un uso eficiente de los recursos y facilitan un vínculo efectivo entre las personas, los lugares, los bienes, los servicios y las oportunidades económicas (ONU 2017, 6).

En el capítulo anterior de este TFM se hizo hincapié en las alertas manifestadas por las autoras sobre la necesidad de incluir las experiencias cotidianas de las mujeres, desde una mirada interseccional, en la planificación y construcción de las ciudades, para avanzar hacia ciudades inclusivas y sostenibles. En ese sentido, es relevante que la Nueva Agenda Urbana, a raíz de la incidencia de las feministas, incluya la perspectiva de género en sus planteamientos. Por un lado, deja ver lo imperante del concepto de la no neutralidad y, por otro lado, muestra cómo las mujeres y sus organizaciones han incidido en las reflexiones a múltiples niveles.

Lo mismo se puede identificar con relación a los compromisos adoptados para el logro de una Nueva Agenda Urbana, donde se plantea un cambio de paradigma y la adopción de “enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles e integrados, centrados en las personas, que tengan en cuenta la edad y el género” (ONU 2017, 8)

La Nueva Agenda Urbana también hace un llamamiento a la acción, en la que se destaca el reconocimiento de la necesidad de aunar esfuerzos para poner fin a las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres y las niñas, entre otros sujetos históricamente discriminados.

Dentro de lo que se denomina el Plan de acción de Quito para la Nueva Agenda Urbana, se establecen compromisos de transformación en pro del desarrollo urbano sostenible. Se resalta aquí el numeral 31, referente específicamente a la vivienda:

Nos comprometemos a promover políticas en materia de vivienda a nivel nacional, subnacional y local que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada para todos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que luchen contra todas las formas de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios, y que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y propicien al mismo tiempo la participación y colaboración de las comunidades y los interesados pertinentes en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat, de conformidad con la legislación y las normas nacionales (ONU 2017, 14).

3.1.2. Contexto nacional

En el contexto nacional se revisaron instrumentos públicos como la Constitución Política de Colombia (1991), así como leyes y políticas públicas dedicadas exclusivamente a la protección de las mujeres, otras relacionadas con la vivienda y el hábitat, y otras más con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. A continuación, se explica cada una.

3.1.2.1. Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política de Colombia es la norma de normas, esto quiere decir que es la ley máxima del país, en la que están especificados los derechos y deberes de todas las personas que habitan el territorio colombiano, además de definir la estructura y organización del Estado. Ninguna norma en el país puede estar por encima de la Constitución, de ahí la importancia de comenzar por ella la revisión del marco jurídico.

En la Carta se encontraron cuatro artículos que son pertinentes para el tema desarrollado en este TFM. El primero es el artículo 13, el cual expresa que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

A pesar de la promulgación de la libertad y la igualdad de todas las personas, en la práctica, la vida de las mujeres está atravesada por múltiples desigualdades que le impiden libertades y derechos. La importancia de este artículo radica en que justifica, desde el punto de vista de las normas, las demandas de las mujeres.

Este artículo expresa también que: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. Lo anterior, da piso legal para exigirle al Estado y a sus funcionarios y funcionarias acciones frente a las discriminaciones ejercidas contra las mujeres por el hecho de serlo y en las diversidades que las constituyen. En otras palabras, demandar acciones afirmativas para avanzar paulatinamente en la garantía y ejercicio de derechos, por ejemplo, con relación a la ciudad y la vivienda.

El artículo 13 ofrece también un soporte jurídico, por un lado, para el ejercicio ciudadano de las mujeres por una política de cuidados, donde el Estado garantice el bienestar de las personas dependientes, quitándoles a las mujeres el peso de la carga de cuidados como ocurre actualmente ya que, como se mencionó anteriormente, son ellas quienes asumen mayoritariamente esta labor. Por otro lado, sienta las bases para la reclamación de justicia frente a las violencias de género que, desde la práctica de la arquitectura, se debe manifestar en la planeación y construcción de la ciudad.

Para finalizar, el artículo 13 asegura que: “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Si bien no se puede entender a las mujeres como sujetos vulnerables per se, condiciones y situaciones como las espaciales pueden generar vulnerabilidades para las mujeres, siendo hoy la vivienda el lugar más inseguro para ellas.

Por su parte, el artículo 43 trata específicamente sobre la mujer y afirma que:

La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Lo primero a destacar aquí es el hecho de que exista un artículo en la Constitución Política de la Nación que menciona específicamente a la mujer. Lo cual, ya denota que hay un reconocimiento de la diferencia entre hombres y mujeres, más aún, un reconocimiento de la condición histórica de desigualdad de las mujeres en el país. Sin embargo, en medio del reconocimiento de las diferencias, es muy importante tener siempre presente la mirada interseccional, como lo señalaban las autoras estudiadas en el capítulo anterior.

Este artículo centra la atención en la capacidad específica de las mujeres de ser madres, lo que justifica la pertinencia en la demanda al Estado por una política de cuidados. Sin embargo, la maternidad las enfrasca en un rol estereotipado de género y en una condición única, no como una opción de vida elegida por ellas. Por otro lado, se estipula un subsidio alimentario en el caso en el que, en medio de la maternidad, estén desempleadas o desamparadas. Si bien es positivo el hecho de que el Estado reconozca las dificultades por las que pasan las mujeres en esta condición, se queda corto en el apoyo que brinda. Desde la perspectiva de este TFM, además de lo anterior, es necesario que el Estado, desde una política estatal, les garantice una vivienda adecuada que permita la superación de sus dificultades.

El siguiente artículo a mencionar aquí es el 51, el cual se relaciona específicamente con la vivienda.

Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Lo primero es señalar la importancia de que el Estado colombiano contemple la vivienda como un derecho. Esto carga de significado a la vivienda y da un marco jurídico de acción a la demanda de las mujeres por un hábitat adecuado. No contemplar este derecho como uno fundamental hace que quede a disposición de las voluntades políticas de los gobiernos de turno, de los recursos del Estado y del capital privado, el cual, ve la vivienda como un negocio, lo que le resta valor jurídico e importancia.

Por otro lado, la garantía de este derecho es de especial importancia para las mujeres, ya que la vivienda contribuye a la superación de las desigualdades, dado que representa para ellas estabilidad, autonomía y calidad de vida. Es de anotar que el derecho a una vivienda digna no pretende que el Estado regale la vivienda ni que auspicie la segunda vivienda como negocio.

Finalmente, se hace referencia al artículo 52, en el que se afirma que el Estado: “reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”. Aunque el aprovechamiento del tiempo libre está consagrado como derecho, en la práctica, no todas las personas pueden acceder a él. En el caso de las mujeres, la doble y hasta triple carga de trabajo les impiden el disfrute de este derecho. A pesar de haber ingresado al

mercado laboral, sobre sus hombros persiste la carga de los cuidados en el entorno familiar, lo que les representa un doble esfuerzo en detrimento de su calidad de vida y dificulta la posibilidad de desarrollar sus propios proyectos de vida, de organizar sus tiempos, de disfrutar de sus pasatiempos y explorar sus propios gustos. Sumado a la carga familiar, está la que asumen en sus comunidades y/o en las organizaciones a las que se vinculan, atendiendo a las necesidades del colectivo donde, algunas, ponen las necesidades propias de las mujeres como asunto a resolver, otras, por el contrario, priorizan necesidades familiares.

De otro lado, acceder al derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre está directamente relacionado con las infraestructuras que se encuentran en los territorios, lo que hace necesario el principio de proximidad en la ciudad. Pero eso implica no solo contar con los equipamientos adecuados para aprovechar el tiempo libre, como espacios para el deporte y la recreación, sino con una infraestructura para el cuidado de las personas dependientes, con lo que se contribuye a quitarle el peso de los cuidados a las mujeres. En este sentido, el artículo 52 hace pertinente la exigibilidad de las mujeres a que el Estado asuma la carga de los cuidados, junto con la sociedad y la familia.

3.1.2.2. Ley 984 de 2005²

Con esta norma el país aprobó y adoptó lo consignado en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Al examinar el documento de la Convención, resalta el artículo 14, el cual, hace referencia a las mujeres rurales y exhorta a los Estados parte a tener en cuenta, por un lado, los problemas particulares a los que se enfrenta

en las mujeres en la ruralidad y a que se reconozca la importancia del papel que desempeñan en la economía de sus familias y en los sectores no monetarios de la economía; y, por otro, a tomar medidas para asegurar la aplicación de lo aquí dispuesto hacia la eliminación de la discriminación contra ellas en las zonas rurales y asegurar su participación en el desarrollo rural.

En su numeral 2 literal h de este mismo artículo hace mención a la vivienda y señala la importancia de: “Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”. Esto corrobora el papel central que juega la vivienda en la superación de la discriminación y en asegurarles a las mujeres calidad de vida, en especial, a las mujeres rurales. No obstante, el artículo también deja ver que la vivienda debe entenderse más allá de un techo donde resguardarse. Se trata de un lugar que debe estar dotado de servicios básicos, transporte y medios de comunicación, indispensables para el desarrollo de la vida en igualdad de oportunidades.

3.1.2.3. Ley 1232 de 2008³

La existencia de esta Ley es el reconocimiento de las problemáticas que viven las mujeres, por ejemplo, cuando los hombres no asumen su paternidad y responsabilidad con la familia, pero también cuando han quedado viudas o huérfanas, en otras, como consecuencia del conflicto armado interno y de la violencia en el país. Además de lo anterior, también es el reconocimiento

² “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)”.

³ “Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones”.

de los cambios que se han dado en diferentes esferas de la sociedad y que las mujeres han redefinido su papel y actuación en la familia y en la sociedad en las últimas décadas. Así, el artículo 2 deja claro qué entiende la Nación por jefatura femenina de hogar.

[...] es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

Este artículo además especifica que:

Es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1232 de 2008 contempla la necesidad de establecer mecanismos que protejan de manera especial a quienes son cabeza de familia. Además, tiene en cuenta, entre otros factores, a la vivienda como elemento a considerar para plantear dichos mecanismos.

En este sentido, se destaca el artículo 10, pues vincula al sector privado para hacer frente a la problemática mencionada. “El Gobierno Nacional establecerá incentivos especiales para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia”. Es de resaltar que aquí también aparece la vivienda.

Por otro lado, el artículo 12 brinda un soporte importante para que, desde las organizaciones sociales, las mujeres puedan acceder a la vivienda, lo que, a su vez, las incentiva a organizarse. Pero también es una manera de reconocer, como lo mencionan las autoras estudiadas en el capítulo anterior, que las mujeres en los territorios se han organizado históricamente para la demanda de la tierra y la vivienda. Aunque no todas las mujeres tienen la posibilidad y las condiciones para estar o crear organizaciones, el Estado debe garantizar el acceso a la vivienda a quienes son cabeza de hogar, como lo enuncia explícitamente el artículo 14:

El Gobierno Nacional facilitará los mecanismos de información y capacitación de las Mujeres Cabeza de Familia que no tengan la posibilidad de asociarse u organizarse, para garantizar su acceso como postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, en sus diversas modalidades.

El planteamiento de esta Ley parece atender a la realidad de muchas mujeres cabeza de familia que no pueden acceder al mercado financiero, lo que también les imposibilita acceder a la vivienda. En concordancia, el artículo 15 establece que:

El Gobierno nacional diseñará instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso de hombres y mujeres cabeza de familia, a los servicios financieros, brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, a fin de reducir la pobreza. Este diseño incluirá un enfoque diferencial para atender las particularidades y necesidades concretas de mujeres y hombres cabeza de familia de zonas rurales.

También es necesario resaltar en este artículo la inclusión del enfoque diferencial, en tanto es un avance que permite atender de manera más justa a una población que soporta múltiples desigualdades. En los parágrafos uno y dos del artículo 15 se establecen prioridades en créditos y en mejoramientos de la vivienda.

3.1.2.4. *Ley 1257 de 2008*⁴

En el binomio mujeres y vivienda, se resalta el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008, que establece definiciones de daño contra la mujer, en particular, el literal d, el cual trata del daño patrimonial, definido así: “Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”. En este escenario se hace necesario el acceso y la tenencia segura de la vivienda, con el fin de garantizar que las mujeres no enfrenten violencia patrimonial o, como lo establece este artículo, daño contra ellas.

El artículo 6 establece los siguientes principios para interpretar y aplicar dicha Ley: 1) igualdad real y efectiva; 2) derechos humanos; 3) corresponsabilidad; 4) integralidad; 5) autonomía; 6) coordinación; 7) no discriminación; y 8) atención diferenciada. Se reconoce en estos principios el papel que debe cumplir el Estado como garante de derechos, la responsabilidad de la sociedad y la familia en la eliminación de las violencias hacia las mujeres y la mirada interseccional.

Otro apartado que merece atención es el artículo 17, que trata sobre medidas de protección cuando se presenta violencia intrafamiliar. El literal k hace referencia a la vivienda, como medida inmediata para la seguridad de la víctima: “Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla”.

Por su parte, el artículo 19, que hace referencia a las medidas de atención, establece que debe evitarse la atención en el mismo lugar a la víctima y al agresor y, además, se tienen en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo. Los literales a y b expresan la necesidad de resguardar, de manera temporal, a mujeres víctimas de violencia machista, plantean la garantía de habitación y alimentación o un subsidio monetario mensual, que les permita habitar en un lugar diferente al del agresor. Sería necesario que el Estado dispusiera de lugares especiales para este fin, con todas las condiciones de seguridad necesarias y en el que la víctima pueda restablecerse.

Con relación a la estabilización de las víctimas, el artículo 22 toca someramente lo que la autoridad competente puede hacer. En el literal a se establece: “Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros”. El hospedaje al que se refiere sería más acorde a

⁴ “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

las situaciones de violencia si se determinara como casa de acogida, hogar de protección o vivienda temporal y segura. De cualquier modo, se hace necesaria la reflexión que vincula la seguridad de las mujeres con la vivienda, pues esta ha de garantizar que las víctimas puedan sanar y recuperar su autonomía.

Esta Ley ha permitido el surgimiento de otras normativas relacionadas con las mujeres. Por el tema de interés de este TFM, se resaltan dos que están en la vía del binomio mujeres y vivienda: la Resolución 595 de 2020 sobre criterios para la asignación de recursos a entidades territoriales para medidas de atención a mujeres víctimas de violencia y la Ley 2215 de 2022 que establece las Casas de Refugio, las cuales serán abordadas más adelante

3.1.2.5. Ley 1413 de 2010⁵

Esta Ley es el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desvalorizado, que han realizado las mujeres históricamente y, sin el cual, no funcionaría el ámbito productivo en el caso de que las mujeres lo dejaran de realizar. Se revisa el artículo 2 que precisa definiciones sobre las que se basa la aplicación de esta Ley.

Economía del Cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Trabajo de Hogar no Remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

Encuesta de Uso del Tiempo: Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.

Cuenta Satélite: Cuenta específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo en los hogares.

Estas definiciones son una manera de evidenciar la contribución esencial que hacen las mujeres al desarrollo económico y social del país y son una herramienta sobre la que se sustenta la demanda de las mujeres, no solo por el reconocimiento de esta labor, sino también porque el Estado y la sociedad asuman responsabilidades, lo que se debe traducir en una mejor calidad de vida para ellas.

Parte de dicho reconocimiento es clasificar las labores del hogar y de cuidado no remunerado, contemplado en el artículo 3 de la Ley: 1) organización, distribución y supervisión de tareas domésticas; 2) preparación de alimentos; 3) limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres; 4) limpieza y mantenimiento del vestido; 5) cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); 6) cuidado de ancianos y enfermos; 7) realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar; 8) reparaciones al interior del hogar; 9)

⁵ “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.

servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos. La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad.

También es importante lo que se consigna en el artículo 6, referente a seguimiento, vigilancia y control, que establece:

La Consejería Presidencial para la Equidad de Género coordinará una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la Encuesta de Uso de Tiempo. El DANE presentará a la mesa de trabajo informes semestrales de avance que den cuenta de las labores que se adelantan para dar cumplimiento a la ley.

Se encuentra positivo el lugar que se le da a la academia, pues es un escenario donde constantemente se reflexiona y se produce conocimiento que muchas veces parece ser inútil porque no se vincula con otros escenarios institucionales y sociales, y terminan siendo estudios en el papel que no contribuyen a transformar problemáticas.

3.1.2.6. CONPES 161 de 2013

Este CONPES presenta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres con un Plan Indicativo para 2013-2016, el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

La Política se contempla desde la lógica de los enfoques de género y diferencial para atender las problemáticas que sufren las mujeres, abarcando a la sociedad en conjunto y parte de nueve principios: 1) igualdad y no discriminación; 2) interculturalidad; 3) reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos; 4) autonomía; 5) empoderamiento; 6) participación; 7) solidaridad; 8) corresponsabilidad; y 9) sostenibilidad.

Plantea cinco elementos conceptuales: 1) prosperidad democrática, asumiendo la equidad de género como impostergable de la equidad social y como responsabilidad gubernamental; 2) transversalización del enfoque de género, hace referencia a la incorporación del análisis de género en las políticas públicas; 3) igualdad orientada por las diferencias, entendido como el sentido más amplio de equidad, que adopta nociones de igualdad, no discriminación y diversidad; 4) enfoque diferencial de derechos, implica el reconocimiento de las mujeres como grupo social heterogéneo, en términos de las autoras, reconoce la interseccionalidad; y 5) acciones afirmativas, esto representa para las mujeres acceso a oportunidades, lo que conlleva superar brechas de desigualdad.

El documento presenta un diagnóstico de la situación actual con base en seis ejes temáticos, indicados como fundamentales para la superación de la discriminación y la feminización de la pobreza: 1) construcción de paz y transformación cultural; 2) autonomía económica y acceso a activos; 3) participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones; 4) salud y derechos sexuales y reproductivos; 5) enfoque de género en la educación; y 6) plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Se aclara que estos seis ejes depuran los ocho ejes temáticos identificados por movimientos sociales y organizaciones de mujeres.

El eje 2, autonomía económica y acceso a activos, no hace mención a la vivienda, pero vale la pena apuntar que la inserción de las mujeres en el mercado laboral les facilita el acceso a la vivienda, les permite mayor autonomía y la posibilidad de alejarse de escenarios de maltrato y discriminación. Es importante también resaltar lo que se anota referente a las mujeres rurales, pues se reconocen las dificultades que enfrentan y, esto, es un primer paso para la transformación de la realidad.

Los modelos de otorgamiento de tierras tienden a dar prioridad a los hombres jefes de hogar, por considerarlos más aptos para el trabajo de la tierra. La tradición de ceder la posesión de la tierra por la línea masculina, lleva a que las mujeres no ejerzan el control y las decisiones sobre la producción y su posterior distribución. “El estereotipo de “mujer-ama de casa” ha llevado a creer que las mujeres solo necesitan tamaños pequeños de tierras para satisfacer sus necesidades básicas”; se asume culturalmente que son los hombres quienes están a cargo de hacer negocios y las actividades comerciales de tierras y de la producción agrícola.

En cuanto al Plan de Acción Indicativo 2013-2016, de esta política, sobresale el objetivo específico de “Brindar oportunidades y condiciones para promover autonomía económica, el acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación”. Asimismo, en el punto sobre autonomía económica y acceso a activos señalado en los Alcances y Acciones Indicativas, se recalca la idea de fomentar y potenciar la autonomía económica de las mujeres como una medida que les permitirá libertad de actuar y tomar sus propias decisiones. Entre las Acciones Indicativas se destacan dos:

- Fomentar mecanismos de acceso a servicios, recursos financieros y a la propiedad de activos, por parte de las mujeres.
- Incrementar el acceso a oportunidades para las mujeres rurales a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación.

Dada la relevancia estratégica que tiene el eje 2 para evidenciar el tema de la economía del cuidado y su inclusión en el fisco nacional, se establecen tres acciones institucionales, donde la vivienda es protagonista:

1. El reconocimiento del trabajo de cuidado que desempeñan las madres comunitarias, a través del pago de un salario mínimo y de la atención de sus hijos e hijas mediante distintas modalidades de atención.
2. La entrega de subsidios a 20.000 mujeres jefas de hogar, que serán priorizadas dentro del Programa de Vivienda Gratuita que adelanta el Ministerio de Vivienda.
3. El apoyo a la provisión de soluciones de vivienda o mejoramiento de las mismas, a través de la asignación de un subsidio de interés social rural, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

También se exponen en el documento dos herramientas para operativizar el Plan de Acción Indicativo: la primera tiene que ver con la creación y consolidación de la Comisión Intersectorial, como máxima instancia rectora de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres. La segunda es la armonización de acciones en los niveles nacional y territorial, de lo cual se hace cargo dicha Comisión y definirá estrategias y mecanismos.

Por último, se plantean recomendaciones fundamentales para el binomio mujeres y vivienda en clave de políticas públicas, de las cuales, se destacan los siguiente numerales:

3. Solicitar a los Ministerios, a los Departamentos Administrativos y Entidades Adscritas que: Incorporen el enfoque de género en sus procesos de planeación y de presupuesto anualmente; fortalezcan las capacidades institucionales y mejoren la respuesta y conocimiento técnico de sus funcionarios públicos en aspectos relacionados con el enfoque diferencial y de género; fortalezcan la adecuada, oportuna y eficaz respuesta institucional con mecanismos y herramientas como la configuración de grupos de trabajo de género, entre otros; levanten, procesen y analicen la información pertinente del accionar de sus entidades, con desagregación por sexo, grupos poblacionales, etarios y étnicos; y adopten medidas tendientes a alcanzar la conciliación de la vida familiar y la vida laboral para sus funcionarios y funcionarias.
- [...]
6. Solicitar al Ministerio del Interior: entre otros, incorporar el enfoque de género en los planes integrales de seguridad y de convivencia ciudadana a nivel nacional y territorial.
- [...]
7. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que, conjuntamente con el [Instituto Colombiano de Desarrollo Rural] INCODER, promueva los programas de acceso y control de la propiedad y de los recursos productivos para las mujeres rurales.
- [...]
10. Solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho: entre otras, incluir en la política criminal el enfoque de género, otorgando un especial énfasis a la violencia sexual.”

3.1.2.7. CONPES 3784 de 2013

El CONPES está dedicado a los Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado, cuyos principios son:

- Dignidad: relacionado con el trato a las víctimas, en consideración y respeto, además hacer esfuerzos por que estas puedan tener información necesaria, asesoría y acompañamiento en participación de decisiones que las afectan.
- Igualdad: referente a que el diseño e implementación de acciones se hará sin distinción de género, orientación sexual, raza, religión, condición social, etc.
- Buena fe: hace referencia a que las autoridades acudan a reglas de prueba que permitan a las víctimas demostrar fácilmente el daño sufrido y así se tengan medidas de reparación.
- Los establecidos en la ley de víctimas y restitución de tierras: corresponsabilidad, complementariedad, progresividad, gradualidad, coherencia interna y externa, y enfoque diferencial.

Es relevante resaltar los cuatro enfoques orientadores de esta política: 1) enfoque de derechos humanos, que tiene como propósito analizar las desigualdades y corregir prácticas discriminatorias y la injusta distribución del poder; 2) enfoque de género, hace referencia al análisis de las relaciones sociales, reconociendo necesidades específicas de las mujeres, hacia una real y efectiva

igualdad; 3) enfoque diferencial, orientado al reconocimiento y garantía de derechos de poblaciones vulneradas, marginalizadas y discriminadas; y 4) enfoque basado en la justicia transicional que, en clave de género, tiene un potencial transformador, dado que las acciones propuestas pueden lograr cambios estructurales que ataquen el origen de las desigualdades estructurales y violaciones de derechos que sufren las mujeres antes, durante y después del conflicto armado.

En el diagnóstico se indican tres ejes problemáticos: el primero, “Las mujeres son víctimas de graves y particulares formas de violencia con ocasión del conflicto armado”, hace referencia a los impactos desproporcionados sobre la vida de las mujeres en el conflicto armado, de los cuales, se destacan cinco:

1. Desplazamiento forzado y despojo de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada la relación histórica de las mujeres con la propiedad y el territorio, y las afectaciones que sufren las niñas y adolescentes huérfanas en situaciones de abandono de tierras y/o despojo.
2. Persecución, amenaza, tortura, desaparición forzada y asesinato como estrategia de control coercitivo del comportamiento público y privado por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML).
3. Los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.
4. Reclutamiento forzado de ellas o sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas, tratos degradantes, extorsiones.
5. Violencia sexual que incluye los riesgos asociados con la explotación o esclavización por parte de los actores armados ilegales para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales.

Los impactos señalados evidencian que el cuerpo de las mujeres es un territorio más en disputa, así como un botín de guerra por los actores armados.

Sobre el segundo eje problemático, denominado “Los entornos y prácticas socioculturales desconocen a las mujeres como sujetas de derechos”, se destaca el reconocimiento de los obstáculos que enfrentan las mujeres, tanto en zonas rurales como urbanas, para acceder a oportunidades en condiciones de dignidad, como la tierra y la vivienda.

En cuanto al eje problemático tres, “Las mujeres víctimas enfrentan dificultades en el acceso a la atención y restablecimiento de sus derechos”, se llama la atención sobre el reconocimiento de la falta de enfoques de género y diferencial en planes, programas y proyectos de entidades públicas para la atención y reparación integral de derechos a las mujeres. Se destaca también dentro de las medidas encaminadas al restablecimiento y goce efectivo de los derechos, el hecho de reconocer la vivienda, junto con la salud, la educación y el empleo como parte de estas medidas. En cuanto a la vivienda, se plantea que las mujeres enfrentan obstáculos para acceder a esta, debido a trámites dispendiosos para adquirir subsidios y por falta de información; además, se señala que los albergues temporales no cuentan con condiciones óptimas, ni tienen en cuenta sus diferencias, tampoco cuentan con protocolos y rutas que garanticen su seguridad y la prevención de violencias contra ellas.

Con relación al Plan de Acción establecido en esta Política Pública, cuya función es “contribuir a la garantía, protección y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas a la atención, asistencia y reparación integral”, se resalta el objetivo específico “Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado”. Este objetivo se concentra en dos aspectos: “fortalecer la articulación institucional” e “identificar y establecer acciones frente a las barreras que enfrentan las mujeres víctimas del conflicto armado para el acceso a la oferta institucional”.

A partir de lo anterior, la Política desarrolla varias estrategias. Se resalta aquí aquella que apunta a dar respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas, mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales e implementación de acciones a nivel nacional y territorial. El objetivo de dicha estrategia es: “Mejorar las capacidades de las instituciones del gobierno, responsables de la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas e implementar medidas que de manera complementaria, progresiva y gradual den respuesta a sus necesidades específicas”. Además, se establecen acciones, de las cuales sobresalen:

- ii) Asignar subsidios de vivienda para personas o familias víctimas del conflicto armado.
[...]
- xvi) Asignar subsidios del programa de vivienda de interés social rural a mujeres víctimas y/o familias víctimas del conflicto armado de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

En Colombia, el conflicto armado ha marcado la vida de muchas personas y, de manera especial, la de las mujeres. La existencia de esta política significa el reconocimiento de los efectos que la guerra carga sobre las mujeres y sus cuerpos. Vale la pena apuntar que, en medio de esta tragedia, las mujeres se han organizado y resistido, ejemplo de esto son las Madres de Soacha, que han batallado por la verdad sobre sus hijos e hijas víctimas de falsos positivos; las Madres de la Candelaria, organización que lucha por la búsqueda de personas desaparecidas en el marco del conflicto; o las mujeres de los Montes de María que, después de vivir en carne propia los horrores de la guerra, le han apostado a la paz y la reconciliación con proyectos artísticos y culturales. Se suma a ellas la Ciudad de las Mujeres en Turbaco-Bolívar, resultado de un trabajo colectivo de un grupo de 93 mujeres víctimas del conflicto armado por construir un barrio y sus viviendas con sus propias manos. Estos son solo algunos ejemplos de las tantas iniciativas de organización de mujeres que hay en los territorios donde el conflicto se expresó y se expresa de manera directa.

3.1.2.8. Decreto 1077 de 2015⁶

Varios artículos de este Decreto tratan temas relacionados con el acceso a subsidios de vivienda para las mujeres. En el artículo 2.1.1.1.4.1.3 se determinan puntajes para calificación de postulaciones y se asigna un punto más a personas cabeza de familia y a hogares que tengan una persona en condición de discapacidad o mayor de 65 años. Mientras que el artículo 2.1.1.2.1.16 establece criterios de calificación. Para el caso de la población desplazada, se tienen en cuenta hogares dependientes de un solo miembro cabeza de hogar estipulado en el literal d. En el artículo 2.1.1.2.6.3.2, numeral 4, se establece que, en los casos de la violencia intrafamiliar ejercida contra las mujeres, el victimario será excluido del subsidio familiar de vivienda.

⁶ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Además, el Decreto contempla el establecimiento de hasta un 20% como mínimo de destinación de subsidio familiar de vivienda con aplicación de enfoque diferencial, que contempla, entre otros, a las mujeres cabeza de familia de estratos pobres, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias. La inclusión de esta población también se da para el subsidio familiar en las modalidades de mejoramiento y de adquisición.

Se puede reconocer en este decreto el concepto de tenencia segura al considerar a las mujeres en condiciones difíciles y darles una atención especial.

3.1.2.9. Decreto 280 de 2015⁷

Mediante este Decreto se crea la Comisión Interinstitucional para la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible y los ODS, con lo cual, el país reafirma su adopción y carácter vinculante. Si bien este Decreto no concibe en sí mismo la perspectiva de género, como se mencionó con anterioridad, dicha perspectiva atraviesa el conjunto de los ODS, lo que genera un escenario positivo para las mujeres en la lucha por ciudades sostenibles e inclusivas, pues las pone en el centro de las discusiones como sujetas de derechos y actoras en la transformación de los territorios. Esta norma es una herramienta jurídica que respalda la demanda de las mujeres por el derecho a la ciudad, al hábitat adecuado y a una vida libre de violencias.

3.1.2.10. CONPES 3918 de 2018

Este CONPES está dedicado a la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Define indicadores y metas para tal fin, responsables, un plan estadístico, necesario para fortalecer los sistemas de información y la estrategia de territorialización, y lineamientos para interlocución con actores no gubernamentales.

Para interés de este trabajo se destacan los indicadores para el cumplimiento de las metas ODS en el país, de los cuales se resaltan los relacionados con el ODS 5 y ODS 11, atinentes respectivamente a la igualdad de género y a las ciudades y vivienda incluyentes (Ver Anexo D y Anexo E).

3.1.2.11. Resolución 595 de 2020⁸

Lo primero que llama la atención es que en el documento se reconoce que en el marco del confinamiento por el COVID-19 se incrementó la violencia hacia las mujeres.

En su artículo 2, establece criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales departamentales y distritales para las casas refugio, los cuales dependen del cumplimiento de requisitos y condiciones técnicas de infraestructura, determinados en el anexo técnico. Se resalta que deba cumplirse con condiciones de accesibilidad y seguridad indicados en normas universales vigentes; que cuente con habitaciones separadas de otros espacios por paredes, iluminadas y ventiladas adecuadamente, con capacidad de albergar a la víctima y a sus hijos e hijas; que los baños estén enchapados con baldosa (paredes y piso), tengan ducha, sanitario y lavamanos; que

⁷ “Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS”.

⁸ Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales.

se cuente con un espacio de almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos; que tenga lugares de esparcimiento; y que cuente con seguridad 24 horas, todos los días.

3.1.2.12. *Ley 2172 de 2021*⁹

El objetivo de esta Ley es establecer “medidas para garantizar el acceso prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género extrema al subsidio de vivienda en especie para población vulnerable” y hace referencia al artículo 12 de la Ley 1237 de 2012, en lo que atañe a los requisitos legales para ser beneficiario del subsidio de vivienda en especie.

En el artículo 2 se define violencia de género extrema, como “toda acción u omisión que cause un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial; excesivo, grave e irreparable por su condición de género”. La norma considera como acciones de violencia extrema las siguientes conductas:

- La tentativa de cualquiera de los delitos contra la vida prescritos en el Capítulo 11 del Título I del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, [...] en particular el feminicidio.
- Las lesiones personales consagradas en el Capítulo 111 del Título I del Libro II de la Ley 599 de 2000 o la que haga sus veces, en particular los ataques con agentes químicos, y todas las formas de maltrato físico o psicológico que deje secuelas permanentes en la salud de la víctima, como deformidades físicas, o incapacidades médicas superiores a 30 días.
- Delitos en contra la Libertad, Integridad y formación sexual en los términos del Título IV de la Ley 599 de 2000 o la disposición que haga sus veces.
- Cualquier destrucción, gravamen, o daño irreversible' a los bienes muebles e inmuebles de la mujer víctima o de los bienes que en común tenga con la persona que le agrede.

El artículo 3, que modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, establece las condiciones para el subsidio en especie a la población vulnerable. Dentro de esta población se incluye a las mujeres víctimas de violencia de género extrema. En el parágrafo 6, se indica que se revocará la asignación del subsidio en especie “cuando el titular del beneficio sea el hombre agresor cabeza de hogar, caso en el cual el derecho se trasladará a la víctima mujer del núcleo familiar. La denuncia por violencia será tenida como prueba para la aplicación de la revocatoria de la asignación.”

Esta Ley muestra una relación clara entre vivienda y mujeres. Deja ver la importancia de la vivienda para que las mujeres superen las violencias. Va en la vía de los conceptos de seguridad en la tenencia y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

3.1.2.13. *Ley 2079 de 2021*¹⁰

Esta Ley reconoce la Política Pública de Vivienda como una política de Estado, haciendo referencia a la vivienda tanto urbana como rural. Entre otras, define y reconoce la Vivienda de Interés Cultural (VIC), esto, bajo el reconocimiento de los enfoques diferencial, de género y de derechos.

⁹ “Por medio de la cual se dictan medidas de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”.

Artículo 4: Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

[...]

Artículo 6: La Vivienda de Interés Cultural (VIC), se caracterizará por estar totalmente arraigada e imbricada en su territorio y su clima; su diseño, construcción, financiación y criterios normativos obedecen a costumbres, tradiciones, estilos de vida, materiales y técnicas constructivas y productivas, así como a mano de obra locales. Las normas técnicas deberán incorporar los atributos y las condiciones de la VIC que reconozcan sus particularidades, siempre que se garantice la seguridad de sus moradores.

En el entorno urbano, la vivienda de interés cultural será aquella que se localice en suelo urbano y se encuentren en Sectores de Interés Cultural (SIC) o en edificaciones que hayan sido declaradas como Bienes de Interés Cultural (BIC), por el nivel nacional o municipal. La planeación y diseño de obras a partir del reciclaje de edificaciones o vivienda nueva se sujetará a los parámetros técnicos que para tal efecto expida el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.¹¹

Se resalta en esta Ley el artículo 20, el cual hace referencia a los criterios de formulación de la Política Pública de Vivienda Rural. Son especialmente relevantes tres criterios: 4) diálogo social y participativo, tener en cuenta las comunidades en diferentes etapas del desarrollo de la política es fundamental para permitir el arraigo y pertenencia de los territorios; 5) diseño participativo de las soluciones de vivienda, contempla analizar diferentes variables, culturales, étnicas, geográficas y climáticas para concertar con sus beneficiarios y beneficiarias el modelo más adecuado para el contexto en el que está. Vale resaltar aquí que se expresa la garantía de la participación equitativa de género; y 7) priorización de beneficiarios, entre las que se encuentran las mujeres cabeza de familia.

La Ley también contempla beneficios diferenciales a favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Asegurarles la tenencia de la vivienda es contribuir a su autonomía, lo que les permite, a su vez, superar paulatinamente las violencias en su contra y restablecerse en su integridad. A la fecha, está pendiente la reglamentación de esta disposición por parte del Gobierno Nacional. Es por eso relevante el artículo 56, que expresa:

El Gobierno Nacional, con el propósito de procurar la autonomía económica, la seguridad y el bienestar material y emocional de esta población, promoverá, en el marco de su política pública habitacional, beneficios diferenciales a favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en materia de vivienda, en suelo urbano o rural.

En este mismo sentido, el artículo 57 refiere una medida en casos de violencia intrafamiliar, apelando al concepto de tenencia segura de la vivienda, amparando a mujeres víctimas:

¹¹ Reglamentado por el Decreto 651 de 2022.

Cuando se compruebe que dentro de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, una mujer ha sido víctima de violencia intrafamiliar por su cónyuge o compañero permanente, mediante certificación otorgada por medio de autoridad competente, el victimario será objeto de exclusión de la subvención, previo desarrollo de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Esta Ley se entiende como una acción afirmativa para las mujeres, en consonancia con los conceptos de tenencia segura, acceso universal y cuidados.

3.1.2.14. *Ley 2215 de 2022*¹²

Tiene como objeto la implementación de las Casas de Refugio en el país, definidos en el artículo 2 como “sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros”, en los que se ha de garantizar “la interrupción del ciclo de violencia” y debe permitir la reconstrucción de vida de las mujeres víctimas de violencias. Es de resaltar que la implementación deberá estar “sustentada en los enfoques de género, étnico, inclusión social, territorial, psicosocial y diferencial”, según el artículo 5.

Se evidencia en la norma la necesidad de hacer seguimiento y evaluar el impacto que las Casas de Refugio puedan tener en las situaciones de violencias que viven las mujeres. Así, el artículo 9 enuncia que la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer tendrá que presentar informes semestrales “sobre la situación de violencia que viven las mujeres en el territorio y el impacto de las Casas de Refugio”.

Finalmente, se puede identificar la mirada interseccional que contempla esta norma en los artículos 12 y 13. En el primero, se refiere al diseño de “una ruta especial de atención inmediata para las mujeres defensoras de derechos humanos y mujeres en procesos de reintegración y reincorporación víctimas de actos de violencia”. En el segundo, se autoriza el diseño de “una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia”. Se puntualiza, además, que se deben tener en cuenta en esta ruta “las particularidades propias de cada una de las etnias y en tal sentido, deberá establecer lineamientos y procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia contra la mujer en dichos grupos”.

Cabe anotar que las Casas de Refugio son equipamientos, pero desde este TFM, se hace necesario abordar su concepción desde la normativa ya que se acercan a la vivienda en cuanto que son lugares de alojamiento temporal y tienen relación directa con las mujeres.

3.1.2.15. *CONPES 4080 de abril de 2022*

El documento de Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país, actualiza el CONPES 161 de 2013, Política Pública Nacional Equidad de Género para las Mujeres.

¹² “Por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la Política Pública en contra de la violencia hacia las mujeres”.

Entre los antecedentes, el documento destaca el reconocimiento, en el contexto internacional, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la declaración y plataforma de acción de Beijín de 1995 y la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, principalmente reconociendo el objetivo 5 sobre igualdad de género.

Con relación a la autonomía económica y desarrollo social y productivo, se destaca lo relativo a la vivienda:

Actualmente algunos programas con enfoque urbano y rural consideran porcentajes diferenciales para subsidios y enfoque de género. Este es el caso del Programa semillero de propietarios y el Programa casa digna vida digna enfocados en la atención de hogares urbanos, y de programas de acceso y mejoramiento de vivienda rural. No obstante, existen limitaciones para las mujeres para acceder a subsidios o lograr el cierre financiero debido a sus bajos ingresos.

En este mismo apartado, vale la pena señalar la mención a la Convención de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; además de la Ley 1257 de 2008, abordada en este TFM como uno de los avances legales principales hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres. También es importante destacar lo relacionado con las Casas de Refugio. A la fecha, se han puesto en funcionamiento en el nivel territorial ocho de esas casas, con un total de 52 en todo el país. Esto es, sin duda, un avance para salvaguardar la vida de las mujeres víctimas de violencia machista, sin embargo, sería importante revisar si son suficientes y cuentan con condiciones óptimas desde el diseño arquitectónico.

Pasando al diagnóstico, el documento CONPES señala barreras persistentes en el acceso a oportunidades por parte de las mujeres. Entre otras, se reconoce el “limitado acceso a activos y a una infraestructura de servicios pertinente”, como la tierra y el capital productivo, en el caso de las mujeres rurales. Se apunta que:

Existen importantes brechas en el acceso y uso de la tierra, situación que restringe la opción de las mujeres de participar y obtener beneficios derivados de este activo en términos del uso productivo, así como medio de generación de ingresos por venta o arriendo y como soporte para acceder al crédito (FAO, 2010). De acuerdo con la información del [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural] MADR, con datos de la Agencia Nacional de Tierras (MADR, 2020), en 2018 por cada cinco beneficiarios de titulación había dos mujeres. Se resalta, sin embargo, el incremento en la formalización de predios privados que pasaron de 523 en 2017 a 1.225 en 2018, y de títulos que otorgan acceso a tierras adjudicados a mujeres, que pasaron de 3.228 a 14.949 de acuerdo con el sistema Sinergia del [Departamento Nacional de Planeación] DNP.

También se reconoce el “deficiente acceso a infraestructura de vivienda y entornos, así como de transporte, que responda a las necesidades diferenciales de las mujeres”. Al respecto, se señala que, aunque las cifras de déficit habitacional no muestran grandes diferencias entre mujeres y hombres, las intervenciones en vivienda aportan al bienestar de las mujeres. En evaluaciones realizadas en programas de vivienda en el país se evidenció que las mujeres beneficiarias de dichos programas incrementaron sus ingresos laborales, al ubicarse la vivienda en zona de actividad económica. Por otro lado, las evaluaciones demostraron que las mujeres tienen menores

probabilidad que los hombres de ser beneficiarias de programas de vivienda, probabilidad aún menor en las zonas rurales.

El documento también hace referencia al entorno de la vivienda:

En materia de entornos (BID; CAF; ONU-Hábitat, 2020) se menciona que muchos espacios públicos se diseñan sin tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. Estas presentan una mayor incidencia de casos de acoso sexual y violencia de género en las calles, debido en parte a que típicamente, y como consecuencia de los roles de género, en el sector de la construcción la vinculación de mano de obra ha sido mayoritariamente masculina. También se ven más afectadas por las deficiencias en la infraestructura que facilite las actividades del cuidado. De acuerdo con el BID (2020b), una ciudad que tenga insuficiencias en espacios públicos de calidad genera segregación.

El Plan de Acción de esta Política Pública establece seis ejes estratégicos desarrollados en 25 líneas de acción; en cada eje se presentan apartados para las mujeres rurales. Se subraya aquí el primer eje estratégico, porque hace referencia al tema de la vivienda, el cual se denomina “Estrategias para incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad”. La quinta línea de acción de este eje, dedicada a la reducción de la vulnerabilidad económica, mitigación de la pobreza y acceso a infraestructuras y servicios, plantea lo siguiente con respecto a la vivienda y sus entornos:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre 2022 y 2023, diseñará una propuesta de lineamientos técnicos para socializar con los ejecutores de proyectos de mejoramiento de entorno que incorporen la prevención de violencias y la economía del cuidado como parte integral del relacionamiento de las comunidades beneficiarias de estos procesos.

Este Ministerio también tiene a cargo elaborar “lineamientos para la incorporación del enfoque de género en el sector de agua y saneamiento básico”, con el fin no solo de impulsar el acceso adecuado de las mujeres a estos, sino también de participar en la operación y mantenimiento de dichos sistemas. De igual manera se precisa sobre la asignación de subsidios de vivienda:

Con el fin de fomentar el acceso de la población femenina a una vivienda digna, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asignará subsidios familiares de vivienda de adquisición a hogares que contengan como mínimo una mujer dentro del núcleo familiar entre 2022 y 2030, garantizando que al menos el 50 % de los subsidios de dicha clase sean asignados a este tipo de hogares.

En la línea de acción 6 sobre mujeres rurales, en lo relativo a la vivienda, se plantean programas de regularización para el acceso a la tierra, procesos de acceso y formalización de tierras y 13.922 subsidios familiares para construcción y mejoramiento de vivienda para mujeres cabeza de hogar en la ruralidad. Entre 2022 y 2030 se configura el periodo en el que se plantean estas acciones.

3.1.3. Contexto distrital

En el contexto distrital se revisan, con respecto a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG), el Decreto 166 de adopción en el Distrito (2010), el Acuerdo 584 para sus

lineamientos (2015), la resolución 489 de estructuración del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C. (2015), el CONPES D.C. 14 que actualiza la PPMYEG (2020). Frente a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el Distrito Capital, se tienen en cuenta el Decreto 668 de reglamentación (2017) y las resoluciones 2045 de adopción de la guía de formulación e implementación (2017) y 1809 de adopción de la guía para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas (2018). Los CONPES D.C., el No. 5 adopta la Política Pública Integral de Derechos Humanos (2019), el No. 6 adopta la Política Pública de Espacio Público (2019) y el No. 11 de Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2019); el Decreto 555 de adopción de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (2021), Bogotá reverdece, no es una política pública, pero tiene acción directa en el territorio.

3.1.3.1. Decreto 166 de 2010¹³

Lo primero a resaltar son los principios que fundamentan la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital: 1) igualdad de oportunidades; 2) igualdad de trato; 3) equidad de género; 4) justicia de género; 5) diversidad; 6) autonomía; 7) solidaridad; 8) participación; y 9) sororidad. Se evidencia en eso una mirada interseccional, al reconocer la diversidad que existe entre las mujeres y una consideración de ellas como actrices en la Política, con papel activo para transformar las desigualdades. El principio de sororidad denota también una mirada diferente desde dónde abordar la política, es decir, desde las mujeres y sus propias maneras de construir, hacer y ser.

Es también relevante mencionar aquí las cuatro estrategias que adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género: 1) transversalización, hace referencia a que toda acción y decisión política administrativa en el Distrito tendrá que incorporar el enfoque de derechos y de género en las distintas etapas de los procesos de planeación y aplicación de políticas; 2) territorialización, se refiere a que, desde el Distrito, toda decisión y acción orienta la creación y recreación de escenarios institucionales que garanticen la implementación de esta política en los territorios rurales y urbanos; 3) corresponsabilidad, se refiere a las decisiones y acciones políticas administrativas que el Distrito toma, apoyado en la cooperación de diversos actores, haciendo así una construcción colectiva para el cumplimiento de la política; y 4) comunicación, que hace referencia a decisiones y acciones que se toman desde el Distrito para comunicar e informar sobre el desarrollo de esta Política, como también los avances en la deconstrucción de estereotipos e imaginarios sexistas.

Esta Política también contempla lineamientos transversales:

- a. Transformación de referentes culturales. Promover la transformación de referentes culturales, para resignificar prácticas, imaginarios y representaciones, que subordinan, discriminan y excluyen lo femenino y sobrevaloran lo masculino.¹⁴
- [...]
- c. Acciones afirmativas para la equidad de género. Implementar acciones afirmativas orientadas a la reducción de la desigualdad y las inequidades de género, en

¹³ “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

¹⁴ Se podría considerar la vivienda como objeto de transformación cultural resignificándola para las mujeres, con ello valorando también las tareas de reproducción y cuidados que se realizan en ella.

concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de acciones por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

- d. Atención prioritaria a las mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema. Promover en las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito Capital y sus localidades la atención prioritaria a mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema, particularmente a las mujeres cabeza de familia o en condición de desplazamiento forzado.
 - e. Diversidad de las mujeres. Promover el reconocimiento de la diversidad de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, relacionadas con generación, cultura, etnia, identidad campesina, ideología, religión, condición socioeconómica, territorio, orientación sexual y condiciones de discapacidad, en las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito y las localidades.¹⁵
 - f. Intercambio e integración para la equidad de género. Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e innovaciones sobre políticas de igualdad de oportunidades y equidad de género con entidades y organizaciones públicas y privadas del ámbito distrital, nacional e internacional.
- [...]
- j. Planeación con enfoque de derechos y de género. Promover la incorporación de los intereses, demandas y necesidades de las mujeres en los procesos de planeación socioeconómica y territorial de la ciudad.
- [...]
- l. Indicadores y presupuestos sensibles al género. Promover el uso de indicadores de género y la inclusión de presupuestos sensibles al género en las entidades distritales y locales, que permitan avanzar en la equidad de género. Promover el observatorio de indicadores de género en Bogotá D.C.
 - m. Generación de conocimiento e investigación con enfoque de derechos y de género. Promover y estimular el conocimiento y la investigación, así como la difusión del enfoque de derechos y de género, que contribuya al entendimiento de las condiciones de las mujeres que habitan en Bogotá, D.C.

El presente TMF va en esa dirección. Se considera altamente pertinente que la academia y, en especial, la disciplina arquitectónica incidan de manera contundente en el entendimiento de las problemáticas de las mujeres relacionadas con los espacios que habitan.

Con respecto a los derechos de las mujeres, el artículo 11 del Decreto se plantea como un eje estructural y parte de reconocer que los derechos son universales, indivisibles e integrales. A continuación, se priorizan los derechos que tienen una relación directa con la arquitectura y con los conceptos abordados en el capítulo anterior:

- b. Derecho a una vida libre de violencias.
- b.3. Bogotá: una ciudad segura para las mujeres.
- d. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
- d.4. Reconocimiento de la economía del cuidado.
- g. Derecho a una cultura libre de sexismo.
- g.5. Uso y disfrute de la ciudad.

¹⁵ Esta diversidad se denominó en el capítulo anterior como interseccionalidad, enfoque que debe tenerse en cuenta para el planteamiento de políticas, planes, programas y proyectos que las afecten.

- h. Derecho al Hábitat y vivienda dignas.
- h.1. Créditos blandos para las mujeres.
- h.2. Subsidios especiales para las mujeres vulneradas.
- h.3. Vivienda en alquiler.
- h.4. Mujeres, ambiente y cultura.

En lo referente a la financiación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el artículo 16 establece que los recursos que asigna el Distrito están sujetos a su disponibilidad, sin embargo, puntualiza que se priorizan presupuestos participativos sensibles al género.

Por su parte, el artículo 17 plantea el seguimiento y la evaluación tanto de la Política como del Plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género y demás instrumentos que se deriven de esta. Se contempla, para ello, una rendición de cuentas anual ante la ciudadanía por parte de los entes distritales encargados, esto, contribuye a garantizar que la Política trascienda del papel a las acciones físico-espaciales en el territorio.

Se aclara que esta es la primera versión de la Política, la cual fue actualizada por el CONPES D.C. No. 14 de 2020, que se revisará más adelante.

3.1.3.2. Acuerdo 584 de 2015¹⁶

En esta norma se resaltan las líneas de acción consignadas en el artículo 7, específicamente los literales g y m. El primero se relaciona con el acceso a la propiedad, créditos blandos y subsidios especiales de vivienda para las mujeres y, el segundo, atinente las particularidades de las mujeres campesinas y rurales, donde se consigna “el acceso a la tierra, la titulación de predios y a la vivienda digna, el acceso a financiamientos y crédito con miras a la autonomía económica, la soberanía alimentaria”, entre otros elementos que son necesarios para superar desigualdades e inequidades persistentes. Este artículo está en consonancia con el concepto de acceso universal y tenencia segura de la vivienda.

3.1.3.3. Resolución 489 de 2015¹⁷

La estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C. contenido en esta Resolución, se desarrolla a partir de ocho derechos, con sus componentes y líneas de acción. Se señalan aquí los literales b y h del artículo 6 relevantes para este TFM.

El derecho a una vida libre de violencias establece en literal b.1. la prevención de todas las formas de violencias contra las mujeres y puntualiza en el b.1.7. la importancia de “Mejorar las condiciones de seguridad para las mujeres en el espacio y transporte público que contribuyan a consolidar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Sin duda, esto concuerda con lo planteado por las autoras estudiadas en el capítulo anterior, referente al concepto de seguridad urbana para las mujeres.

¹⁶ “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

¹⁷ “Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”

Por su parte, el derecho al hábitat y vivienda digna se define como “el conjunto de condiciones socio-culturales, arquitectónicas, urbanísticas y ambientales que garantizan a las mujeres, en equidad e igualdad de oportunidades, el goce y disfrute del territorio rural y urbano de Bogotá D.C.”. Se llama la atención sobre el literal h.1., referente al “Mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad de las mujeres.” El literal h.2., sobre el “Mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda para las mujeres” y el literal h.3., referente a “Mujeres, cambio climático y protección del ambiente”. Lo señalado aquí tiene concordancia con los conceptos de seguridad urbana para las mujeres, tenencia segura y vida cotidiana, planteado por las autoras en el capítulo anterior.

3.1.3.4. CONPES D.C. No. 14 de 2020

Lo primero a resaltar de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 es que ella es resultado del trabajo colectivo y activo del movimiento social de mujeres de Bogotá y de su incidencia, mediante el proceso de agenda pública exigida para la formulación de todas las políticas públicas de la ciudad.

En los antecedentes del documento se menciona, entre otros, el Decreto 166 de 2010 para señalar que, en este, se incluyen los derechos de las mujeres y de género como enfoques y se adicionan dos derechos al Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres: el derecho de las mujeres a la paz y convivencia con equidad y el derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna. Esto último surge como parte de las reivindicaciones del derecho a la vivienda. Asimismo, se incluyen los Planes Sectoriales de Transversalización de Género y el Plan Distrital de Transversalización de Género.

El marco teórico de la Política gira en torno a cuatro aproximaciones conceptuales: género, roles de género y división sexual del trabajo; enfoque de género; discriminación contra la mujer; e interseccionalidad. Por su parte, el marco normativo tiene en cuenta tanto el contexto internacional como el nacional. En este último se señalan leyes y decretos considerados de mayor importancia para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG). Se destaca, por hacer mención a la vivienda, la Ley 832 de 2003 que “estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado”. Así, el Estado está obligado, entre otros, a “diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo”.

Se sustenta, además, la necesidad de la actualización de la PPMYEG, en donde se reconocen avances importantes, pero se señala que persisten aún desigualdades y discriminaciones en contra de las mujeres e injusticias de tipo económico, cultural, social y político, basadas en relaciones de subordinación y dominación. Se hace necesaria dicha actualización con el fin de seguir avanzando “hacia la igualdad de género y el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en la ciudad de Bogotá.”

Alrededor del diagnóstico e identificación de factores estratégicos, se establecen los enfoques de la PPMYEG, que incorporan de manera transversal los enfoques de derechos humanos de las mujeres, de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental. En cuanto al diagnóstico, se presenta información cuantitativa y cualitativa relacionada con cada uno de los ocho derechos de las mujeres que fueron priorizados: a la paz y convivencia con equidad de género, a una vida libre

de violencias, a la participación y representación con equidad, al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, a la salud plena, a la educación con equidad, a una cultura libre de sexismo y, al hábitat y vivienda digna. Referido al derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna, se indica:

El hábitat corresponde al espacio condicionante de la vida, es un lugar geográfico donde una sociedad se organiza, desarrolla diversas actividades y habita en medio de un ambiente físico con una perspectiva de bienestar social. Es el lugar para el desarrollo de los procesos sociales y las actividades humanas, e integra los conceptos de casa, vivienda, ciudad, región y territorio, convirtiéndose en el componente central de la vida de las mujeres.

Cabe recalcar que el derecho de las mujeres al hábitat y vivienda digna ha incidido en la incorporación del enfoque de género en la formulación del POT, debatido en las últimas tres administraciones.

En el diagnóstico presentado en el documento CONPES se hace un énfasis especial en la vivienda, la cual, se define como:

Un espacio apropiado, seguro, con condiciones adecuadas de seguridad, espacio, iluminación, ventilación, infraestructura, en relación con el trabajo y los servicios básicos a costos razonables. Es en la vivienda donde se satisfacen múltiples necesidades, integrándose a su entorno comunitario y representando un lugar de identidad, tanto individual como colectivo.

De igual manera, se identifica que los hogares con jefatura de hogar femenina tienen mayor probabilidad de vivir en viviendas sin condiciones óptimas, mal ubicadas, entre otros, a causa de una menor capacidad económica. Esto les impide acceder a una vivienda digna, así como verse obligadas a realizar desplazamientos largos, inseguros e incómodos para ir de su lugar de residencia al de trabajo, estudios y/o de servicios, lo cual, no solo impactan su economía sino el uso de su tiempo.

Se señala que, aunque son las mujeres quienes históricamente han estado a cargo de las labores en el espacio doméstico, intervienen poco en su diseño y construcción. Por eso, se indica aquí que la vivienda debe ser analizada desde la perspectiva de las mujeres, ya que son quienes mejor conocen el funcionamiento de este ámbito privado y su relación con el entorno. Se apunta, además, la necesidad de la corresponsabilidad de los hombres en las tareas de mantenimiento y cuidado, entendiendo que esas actividades son esenciales para asegurar calidad de vida, bienestar y cohesión social.

Así, el espacio urbano y el derecho a la vivienda implican el derecho a un entorno que garantice accesibilidad al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la información, a la seguridad y en general a todos los servicios de que dispone la sociedad, para mujeres y hombres desde todas sus diferencias y diversidades. A partir del urbanismo, se puede contribuir a la generación de ciudades más seguras, teniendo en cuenta los requerimientos que el espacio público debe cumplir para promover la seguridad de las personas y de las mujeres en particular, en todas sus diferencias y diversidades (edad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, discapacidad, víctimas del conflicto armado, habitabilidad en calle).

De otro lado, se indican tres implicaciones que tiene el derecho al hábitat y vivienda para las mujeres:

1. Mejoramiento de entornos, condiciones de movilidad, equipamientos y seguridad.
2. Mejoramiento de alternativas para el acceso, tenencia y titularidad de la vivienda.
3. Mujeres, cambio climático y protección del ambiente.

Lo anterior, devela una concepción de la vivienda como elemento integrante de un sistema más amplio, que es el hábitat, el cual, depende de un entorno adecuado para su funcionamiento.

Por otra parte, el documento señala que, durante la fase de agenda pública, las mujeres manifiestan tener problemas para adquirir vivienda propia, ya que las actividades económicas que realizan no les permiten una capacidad de ahorro suficiente. Las mujeres étnicas, además de lo anterior, se enfrentan a un racismo estructural que, por ejemplo, no contempla el carácter comunitario que caracteriza a sus pueblos en proyectos de vivienda, lo que dificulta la conservación y desarrollo de sus costumbres en el contexto de ciudad. Muchas mujeres desplazadas, “debido a los contratiempos que han experimentado para habitar una vivienda digna en la ciudad, [...] han terminado instalándose en barrios no legalizados que no cuentan con servicios públicos ni condiciones adecuadas”. Las habitantes de calle señalan vulneraciones en espacios públicos, al igual que en todos los grupos de mujeres donde se expresa sensación de inseguridad urbana y doméstica. Esta situación es más compleja en personas LBT, negras y afrocolombianas, quienes son objeto de acoso y expresiones de discriminación.

En este CONPES se hace mención al Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU), el cual se define como:

Un conjunto de servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales para dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá, de manera corresponsable entre el Distrito, la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres. Su objetivo es reconocer, redistribuir, y reducir el trabajo de cuidado no remunerado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad.

El SIDICU establece tres tipos de intervenciones para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado: 1) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional; 2) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado; y 3) implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades. Se enfatiza en que este Sistema contempla una estrategia territorial, mediante las manzanas de cuidado y sus unidades móviles.

Entre los puntos críticos (PC)¹⁸ identificados en el diagnóstico, resaltan el PC 5, ordenamiento y desarrollo territorial con enfoque de género; el PC 12, vivienda para las mujeres (urbano y rurales); el PC 13, movilidad con enfoque de género, diferencial y derechos de las mujeres; y el PC 14, territorialización con enfoque de género y diferencial.

¹⁸ Los puntos críticos se definen como aspectos negativos o positivos que inciden en la problemática objeto de la política pública y por eso deben ser objeto de intervención.

De igual modo, se identifican cuatro factores estratégicos (FE)¹⁹ de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es importante el primer FE, que trata sobre gestión pública con enfoque de género y diferencial, y busca:

La incorporación del enfoque de género y del enfoque diferencial de forma gradual y progresiva en la planeación y organización de la gestión administrativa del Distrito y de sus localidades. Esto implica fomentar la creación y uso de información pertinente en los procesos de planeación socioeconómica y territorial del Distrito, lo que conlleva a ajustar los sistemas de información, comunicación y gestión del conocimiento. A su vez, implica la inclusión de los enfoques de género y diferencial en los procesos de planeación, en los presupuestos, en la cultura organizacional del Distrito, en el Sistema Integrado de Gestión y en la rendición de cuentas, entre otros.

Se resalta también que en el FE 2, sobre garantía y goce efectivo de los derechos y autonomías de las mujeres, se parte del reconocimiento de los ocho derechos priorizados, su necesaria implementación y abordaje, y el entendimiento de la necesidad de implementar el SIDICU.

En el marco de este TFM, se destaca el objetivo específico 9 de la Política:

Contribuir a la garantía del derecho al ambiente sano, al hábitat y vivienda digna de las mujeres en sus diferencias y diversidad, mediante la conservación, protección de ecosistemas, el patrimonio ambiental, la gestión social y territorial para el uso y goce sustentable del territorio urbano y rural.

A este se le asocia un resultado esperado que consiste en el “Aumento de mujeres con capacidades para el mejoramiento de las viviendas y sus entornos, en los territorios rural y urbano. El cual se medirá a través del índice de mejoramiento de hábitat y condiciones de vivienda”. Asimismo, se establecieron 13 productos, orientados a la vinculación de mujeres en:

Procesos para el Mejoramiento de Barrios, Mejoramiento de Vivienda, Urbanizaciones y Titulación de Predios y Reasentamientos Humanos desde el enfoque de género; se incluyen programas para el desarrollo de capacidades y habilidades para mujeres diversas en temas de construcción y mantenimiento de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas y entornos; participación de mujeres en los planes de gestión social en las zonas de renovación que prioricen y acompañen la situación de las mujeres desde los enfoques de género, derechos y diferencial; así como que el Plan de Ordenamiento Territorial incluya los enfoques de género y diferencial, esto implica la socialización, formulación y reglamentación del POT ante los diversos colectivos y organizaciones sociales de mujeres, así como el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de garantizar que las políticas, programas y normas que reglamenten el POT se desarrollen con enfoque de género y diferencial.

¹⁹ Se entienden como como las variables o el conjunto de las mismas “que tienen la capacidad de mover o cambiar de manera sinérgica la configuración de la situación actual que se ha percibido como negativa o problemática” (Secretaría Distrital de Planeación, 2017, pág. 34).

3.1.3.5. Decreto 668 de 2017²⁰

En el artículo 5 se puntualiza que las políticas públicas distritales deben incluir en su formulación un plan de acción, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y los procedimientos fijados por CONPES D.C. Asimismo, el artículo 6 señala que las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante documentos CONPES D.C.

De este Decreto se derivan la Resolución 2045 de 2017, referente a la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito y la Resolución 1809 de 2018, que atinente a la Guía para Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito.

3.1.3.6. Resolución 2045 de 2017²¹

En la Guía se destacan los siguientes aspectos:

En la introducción, párrafo segundo, se expone que el objetivo de esta guía incluye “el abordaje de los derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental”.

En el apartado “¿Qué es la política pública?”, párrafo dos, se hace referencia a la manera de abordar las necesidades relevantes de la ciudad, en un trabajo intersectorial y teniendo en cuenta “los enfoques de derechos humanos, género, poblacional, diferencial y territorial, así como sus alternativas de solución”.

Bajo el título “La participación ciudadana en las políticas públicas”, se “hace énfasis en la democracia participativa y la democratización de la gestión pública, [...] señalando los deberes y derechos de la ciudadanía en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública”. Más adelante se menciona la importancia de que “las políticas públicas se construyan, se implementen y evalúen con la participación de diferentes actores (personas, instituciones públicas, academia, autoridades políticas, organizaciones formales e informales)”. Se requiere incluir aquí a las organizaciones de mujeres, que cada vez son más activas en el ámbito social y político. Avanzando en el texto, se aclara que:

El abordaje de los enfoques es una oportunidad para el fortalecimiento de la gestión pública, en la que se amplían los grados de flexibilidad y niveles de apertura y adaptación a cambios y nuevas realidades. Permite la re-significación de los procesos propios de la gestión institucional para que la toma de decisiones tenga una mirada integral y sistémica de la realidad [...] el abordaje de los enfoques será comprendido bajo los derechos humanos.

Se enfatiza en el enfoque de derechos humanos porque:

Los derechos humanos suponen un tratamiento igualitario, es decir, que nadie debe tener menores oportunidades. De ahí que la igualdad como fundamento de los derechos humanos

²⁰ "Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

²¹ "Por la cual se adopta la guía para la formulación e implementación de las políticas públicas del Distrito Capital".

nos permite reflexionar desde las dimensiones, del “igual valor humano, la no discriminación, la admisión de la diversidad y la autonomía de la libertad”.

Se pone de presente que la equidad busca identificar formas de exclusión y discriminación en algunos grupos poblacionales para “superar las barreras de acceso a la garantía de los derechos”. La Guía también pone de presente que estos derechos “son vinculantes al territorio” y subraya que “el enfoque de los derechos humanos comprende integral y relacionadamente” los diversos enfoques.

Con relación al enfoque de género, la Guía asegura que:

A partir del enfoque de género se visibilizan las desigualdades entre hombres y mujeres, y entre las diferentes masculinidades y feminidades, lo cual posibilita interpretar las diferencias y la discriminación brindando elementos de análisis sobre las formas de distribución de poder.

Luego el documento propone las estrategias para implementar el enfoque de género: la equidad o igualdad de oportunidades; políticas anti pobreza; empoderamiento; transversalidad de género. Se resalta que en la primera fase del ciclo de políticas públicas se refiere a la participación como el “ámbito en el cual” las mujeres pueden incidir en las políticas públicas.

3.1.3.7. Resolución 1809 de 2018²²

En la Guía se destacan los siguientes elementos:

En la introducción se afirma que:

De manera particular la guía establece la incorporación de los énfasis de género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental en los procesos de formulación, en las fases de seguimiento y evaluación [...] para entender las necesidades de grupos poblacionales y sectores, según sus particularidades.

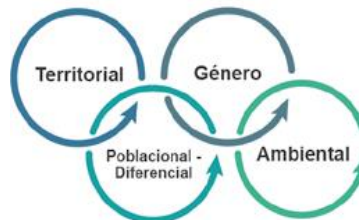
En el apartado 2.3.2, “¿Para qué sirve un sistema de seguimiento?”, también se insiste en el enfoque de género y diferencial, como una estrategia para para superar “situaciones de discriminación y exclusión históricas”.

Partiendo del marco general de los derechos humanos al abordar las políticas públicas, en el apartado 2.6 se hace nuevamente una relación con los enfoques de género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental, que son transversales a las diferentes fases a la formulación e implementación de las políticas y que se han de materializar en el plan de acción.

Figura 11. Enfoque de derechos humanos

²² Por medio del cual se adopta la Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital.

El enfoque de Derechos Humanos comprende integral y relacionadamente los enfoques:



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (2017).

En el apartado II, bajo el título “Diseño metodológico de la evaluación”, se señala la necesidad de realizar un mapeo de la información disponible sobre la intervención y se explica que, al evaluar, se debe dar respuesta a una serie de interrogantes, entre ellos, cómo se ha desarrollado la intervención frente a los enfoques de las políticas públicas.

No sobra valorar lo técnico, filosófico, administrativo y práctico que resultan estas guías para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en el Distrito Capital, donde se visibilizan con claridad los enfoques de género y de derechos humanos.

3.1.3.8. CONPES D.C. No. 5 de 2019

La Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034 incorpora el enfoque de género y se estructura en cinco ejes: 1) derechos civiles y políticos; 2) derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; 3) acceso a la justicia; 4) construcción de paz; y 5) igualdad y no discriminación.

El segundo eje, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, contempla, entre otros, el de la vivienda. Allí se presentan cifras sobre del déficit cuantitativo y cualitativo por localidad y en la ruralidad, para evidenciar “que es importante intervenir en los dos déficits presentados, tanto el cualitativo como el cuantitativo, para garantizar de manera efectiva el derecho a la vivienda, superando los problemas como el de la inseguridad”. El factor estratégico relacionado con el déficit de vivienda plantea como alcance de intervención:

Reducir el déficit cuantitativo de vivienda incrementa la oferta institucional para adquirir vivienda de interés social y prioritario. Reducir el déficit cualitativo de vivienda, aporta a la construcción de viviendas con estándares mínimos en servicios de saneamiento básico y sismo resistencia con espacios habitacionales adecuados para poblaciones vulnerables.

Esta Política fija cuatro líneas de acción: 1) prevención; 2) promoción; 3) protección; y 4) monitoreo y estructura su Plan de Acción con base en cinco objetivos específicos, los cuales, están alineados con la agenda 2030 y sus ODS. Así, los 83 productos del Plan de Acción aportan al cumplimiento de 33 metas de 11 ODS, lo que posiciona a la Política Pública Integral de Derechos Humanos como el primer ejercicio de territorialización de los ODS en el país.

3.1.3.9. CONPES D.C. No. 6 de 2019

La Política Pública Distrital de Espacio Público 2019-2038 establece tres líneas de acción: 1) generación; 2) recuperación; y 3) sostenibilidad del espacio público, con tres objetivos específicos: 1) aumentar espacio público total y efectivo; 2) restituir el espacio público; y 3) consolidar lineamientos e instrumentos para la sostenibilidad, gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público. Se establecen también ocho resultados y 50 productos distribuidos en estructurantes, estratégicos y complementarios.

En cuanto al diagnóstico e identificación de factores estratégicos con relación al enfoque de género, se expresa que “fueron ampliamente abordadas temáticas como, por ejemplo, la inseguridad generada por la falta de mantenimiento o de apropiación del espacio público, factores que de igual forma afectan transversalmente a todos los grupos poblacionales”. Se aclara que, este enfoque se aborda desde la identificación de las necesidades diferenciales para poder garantizar igualdad y equidad de género, promoviendo condiciones para que las mujeres puedan hacer uso y disfrute de manera segura del espacio público. Se anota que:

Los fenómenos de violencia en la vida urbana, objetivos o subjetivos, son vividos de forma diferente según el género, la edad, la posición social, por lo que es necesaria una búsqueda de respuestas para reducir esos niveles de vulnerabilidad frente a la violencia y garantizando la participación de las mujeres en el diseño del entorno en el que se desea vivir.

En la línea de acción de “Recuperación”, se indica que las intervenciones de este tipo se hacen sobre el espacio público e la infraestructura para cualificar condiciones espaciales y ambientales, basadas en los principios de ciudades seguras para niñas, mujeres, personas mayores y con discapacidad.

Es especialmente importante reconocer la simbología histórica de los espacios, tanto para la comunidad en conjunto como para grupos poblacionales específicos, como por ejemplo las mujeres, los grupos étnicos, la población LGTBI o las víctimas del conflicto, entre otros, aportando a la visibilización de historias individuales y narrativas que hagan parte de procesos de reivindicación desde cualquiera de los enfoques diferenciales o poblacionales, como aporte al reconocimiento de los derechos individuales.

Esta línea de acción se asocia al objetivo 2 sobre la restitución de espacio público, que está orientado a restablecer su uso en condición inadecuada. Se destaca que contempla la accesibilidad universal en la adecuación de espacios públicos, para promover acceso igualitario como respuesta a las necesidades de la población con discapacidad y de acuerdo con necesidades diferenciales de la ciudadanía. Estas intervenciones apuntan a mejorar condiciones de uso, goce y disfrute por parte de toda la población, lo que requiere de intervenciones tácticas para mejorar condiciones de uso por parte de las mujeres, esto, enmarcado en la promoción de una ciudad segura, sin discriminación ni violencia a grupos históricamente discriminados, entre ellos, las mujeres.

En cuanto a lo que se denomina “Ejercicio responsable de la ciudadanía” como orientación de procesos pedagógicos, se enfatiza en una pedagogía encaminada a eliminar formas de violencia y discriminación contra las mujeres, entre otros grupos poblacionales. En consecuencia, se señala que se deben modificar imaginarios sociales discriminatorios para lograr el ejercicio de la ciudadanía plena, mediante el uso libre y óptimo del espacio público.

Esta Política representa una base normativa y jurídica que soporta los conceptos de seguridad urbana para las mujeres y no neutralidad. Este último no se encuentra de manera explícita en el documento CONPES.

3.1.3.10. *CONPES D.C. No. 11 de 2019*

Lo primero a resaltar de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029 es que declara que el abordaje se hace desde una postura garantista de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, buscando la prevención, control y sanción de todas las formas de violencia o delito sexual.

El concepto de Actividades Sexuales Pagadas (ASP) permite “observar y abordar la vulneración de derechos para las personas que realizan estas actividades, de forma específica, con relación a la educación, salud, trabajo, vivienda, la discriminación y violencias, a las que se ven expuestas por la realización de estas”. Se agrega que estas problemáticas tienen implicaciones distintas si se analizan desde los enfoques. Aquí se resalta el enfoque de género, que se expresa como:

Reconocimiento y transformación de las relaciones desiguales de poder que subordinan a las mujeres, que producen discriminación y barreras de acceso a bienes y servicios, en el contexto del desarrollo de actividades sexuales pagadas. Así mismo a través de este enfoque se observan las relaciones de poder que operan por una parte, desde un nivel simbólico, a lo que se espera deben ser las mujeres y sujetos feminizados, y desde un ordenamiento social que mantiene lo femenino en el ámbito de lo privado (el cuidado, lo no reconocido, lo no valorado) y lo masculino en el ámbito de lo público (lo representativo).

En esta Política Pública la vivienda aparece relacionada con la calidad de vida de las personas. Al respecto, se presentan cifras sobre el tipo de vivienda que ocupa esta población y se comparan con cifras sobre tenencia presentados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2017. Se evidencia que la condición de arrendatario/a y subarrendatario/a representa un alto porcentaje entre las personas que realizan estas actividades, es decir, que la tenencia de vivienda en propiedad es baja entre esta población.

Durante la fase de agenda pública de esta Política Pública se identificó que las personas que realizan actividades sexuales pagadas (PRASP) tienen poca información y conocimiento sobre el funcionamiento del sistema financiero y crediticio que, sumado a no tener ingresos fijos y no tener cómo sustentar su origen, encuentran obstáculos para acceder a este. Ello también implica dificultades para acceder a subsidios, bonos o créditos de vivienda tanto públicos como privados.

De igual manera se identificó que las PRASP enfrentan muchas trabas para alquilar vivienda, entre las cuales están no contar con alguien que les sirva de fiador y experimentar situaciones de discriminación por parte de quien arrienda. En los casos en los que sí logran un acuerdo, viven con el temor de que la persona dueña o la comunidad se enteren de la actividad económica que realizan y sean expuestas a situaciones discriminatorias.

Los resultados de la fase de agenda pública giraron en torno al ejercicio de los derechos a la educación, vivienda, trabajo, salud y participación en espacios de toma de decisiones. Con relación a la vivienda, además de lo expuesto anteriormente sobre la tenencia, el acceso y el alquiler, se evidenció que las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las PRASP son precarias. Por

eso, se propuso diseñar programas de vivienda que prioricen a esta población, por medio de crédito asequible y leasing inmobiliario.

Con base en lo anterior, la Política identificó el acceso a la vivienda como un punto crítico de la problemática que viven las PRASP. Con respecto a los factores estratégicos, se destaca el primero: “Situación de derechos de personas que realizan actividades sexuales pagadas”, el cual, trata sobre el derecho a la vivienda:

Derecho a la vivienda: falta de acceso a vivienda por la dificultad de demostrar capacidad económica, estabilidad laboral y por la documentación exigida para adquirir vivienda. Muchas de las PRASP viven en condiciones precarias, tanto en los establecimientos como bajo la modalidad de “paga diario”, lo que representa inestabilidad para ellas y sus familias. Además, el alto costo de estas residencias las deja en riesgo de habitabilidad en calle.

Esta Política tiene cuatro objetivos específicos, once resultados esperados y 62 productos. El segundo objetivo específico hace referencia a la ampliación de las condiciones de seguridad de las PRASP, lo cual, se basa en el concepto de seguridad humana, en particular en dos componentes: vivir libres de miedo y vivir con dignidad. Entre los resultados esperados para este objetivo llama la atención el tercero, referente al mejoramiento del espacio público en los entornos de los establecimientos donde se realizan ASP:

Iluminación permanente en las zonas de concentración y contacto; servicios de capacitación y asistencia técnica para el personal logístico y administrativo de los establecimientos de contacto y servicio de ASP sobre procesos de manejo de residuos, separación en la fuente y reciclaje; procesos de resignificación de espacios públicos en zonas de concentración y de servicios de ASP.

Se señala, además, que “la estigmatización y la discriminación son elementos centrales de la desigualdad que viven las PRASP, produciendo además situaciones de violencias contra las mismas.”

Vale la pena subrayar que, aunque el tema de la vivienda aparece en el diagnóstico de la Política y se identifica como una problemática, en la formulación no se ve reflejado.

3.1.3.11. *Decreto 555 de 2021 POT*²³

Mediante este Decreto se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, que orienta las decisiones que tome la Alcaldía Mayor sobre el territorio entre 2022 y 2035. De ahí su relevancia para este TFM, ya que actúa directamente sobre el territorio tanto a nivel urbano como rural, lo que tiene consecuencias sobre sus habitantes. En el primer capítulo se abordó cómo la experiencia de vivir y habitar un mismo lugar es diferente para mujeres, hombres y personas no binarias. Interesa aquí revisar cómo aparecen las mujeres y la vivienda y cómo se relacionan en la segunda generación del POT de Bogotá.

Se inicia la revisión del Decreto por el componente general, puntualmente, por los desafíos del ordenamiento territorial consignados en el artículo 2. Se resalta la idea de que este Plan busca

²³ "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".

“armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ordenamiento territorial”. Es decir, reconoce y asume los ODS, lo que lo pone en sintonía con la agenda internacional. Se destaca el numeral 3, el desafío de solidaridad, en el cual se plantea la “ciudad cuidadora” como parte del desarrollo de un territorio equilibrado; y el numeral 6, sobre hábitat sostenible, que plantea “Intervenir los entornos urbanos y rurales con soportes suficientes, programando vivienda digna y entornos vitales, seguros y accesibles, promoviendo diferentes soluciones habitacionales de calidad, diversas y óptimas para responder a las necesidades habitacionales mediante una gestión integral del hábitat”. Se identifican aquí los conceptos de ciudad cuidadora y seguridad urbana para las mujeres, además del reconocimiento de la existencia de diferentes modos de habitar.

Con respecto a las políticas de largo plazo definidas en el artículo 3, sobresalen los siguientes numerales:

2. Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada. Se orienta a privilegiar los desplazamientos en modos de transporte activos, de cero y bajas emisiones. El eje estructurador de la movilidad es el peatón y el desarrollo de un sistema de corredores verdes de alta y media capacidad, que cambien el modelo la movilidad urbana, descarbonicen el sistema de transporte público, conecten la ciudad con la región, soporten una ciudad de proximidad, cuidadora e incluyente, mejoren las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal [...]

Esta Política se soporta en la construcción de cinco líneas de metro, dos regiotram y siete cables aéreos, que junto con la consolidación de corredores verdes y una red de infraestructura peatonal y de cicloinfraestructura buscan establecer una movilidad sostenible y segura en el marco de las descarbonización de los viajes en el Distrito capital.

3. Política del Cuidado para el Ordenamiento Territorial. Se orienta a consolidar una Bogotá - Región cuidadora que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, para [...] reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres [...]

Esta Política se soporta en la consolidación de la red y las manzanas del cuidado, la generación de espacios para el desarrollo de actividades vinculadas al Sistema del Cuidado, de Servicios Sociales, y de seguridad, convivencia y justicia, aportando a la construcción y consolidación de la ciudad de proximidad.

[...]

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo. Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, [...] desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP [...]

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios.

[...]

7. Política de Participación Ciudadana, Gobernanza y Administración para el Desarrollo Local. Se orienta a fortalecer la confianza de los habitantes en las acciones públicas y

privadas para el desarrollo territorial y mejorar la relación que las distintas comunidades bogotanas tienen con sus territorios de vida cotidiana.

Exige el planeamiento de la escala local, como unidad de organización de los territorios de proximidad, así como el fortalecimiento institucional que le permita a la administración distrital garantizar la ejecución eficiente del presente Plan.

Además, implica la realización de acciones positivas para promover la participación ciudadana con incidencia en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones asociadas al ordenamiento territorial.

Por último, promueve la descentralización y desconcentración de la prestación de los servicios, mediante la implementación de las Unidades de Planeamiento Local,²⁴ de acuerdo con las características físicas, demográficas y culturales de sus territorios.

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa [...] respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, [...] asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.

9. Política de Hábitat y Vivienda. Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad.

Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros.

En el artículo 4 se establecen los principios rectores. Se destacan los siguientes numerales: 5. enfoque de cuidado, busca materializarse en el territorio mediante equipamientos y servicios de cuidado y sociales, que permitan reconocer, redistribuir y reducir trabajo de cuidado no remunerado y así devolver tiempo a personas cuidadoras; 6. enfoque de género, entendido como acciones y decisiones que garanticen a las mujeres y niñas el derecho a la ciudad, independencia y

²⁴ Llama la atención la propuesta de las Unidades de Planeamiento Local como una escala del territorio que permite tener, en palabras de Olga Segovia, un “gobierno de proximidad”.

autonomía en decisiones, seguridad, igualdad y equidad, y disminución de brechas de género; 7. seguridad ciudadana, se entiende desde la planificación territorial para asegurar la calidad de vida, la libertad y las oportunidades hacia una vida digna; 8. enfoque de derechos, parte del reconocimiento de derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación; 13. participación, como garante de apropiación y cuidados de lo público; 14. derecho a la ciudad, entendido como “derecho individual y colectivo para el disfrute de una vida urbana y rural en la cual exista el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos”; 15. derecho a la ciudad para las mujeres, se entiende desde la transformación cultural para revertir inequidad, hacia un ideal de ciudad justa, equitativa, solidaria y participativa, para garantizar vida plena, segura y digna a las mujeres.

El artículo 5 establece los objetivos a largo plazo del POT. Son relevantes para el tema aquí desarrollado los numerales: 4. que trata sobre la revitalización, la cual se materializa mediante “intervenciones y proyectos de calidad”, dentro de los que se contempla la vivienda que promueva la conservación de barrios y edificios de interés arquitectónico y urbanístico, la cualificación de barrios y nuevas piezas de ciudad, que tengan en cuenta la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios; 5. sobre reactivación económica, que contempla la cohabitación de actividades productivas con la vivienda, entendiéndola como un espacio con potencial productivo, que contribuye a la economía de las familias; y 6. referente a territorio cuidador, objetivo que busca corregir inequidad en el acceso a servicios públicos y sociales de la ciudad, mediante la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado.

Se resaltan también los principios orientadores del Modelo de Ocupación territorial (MOT), consignados en el artículo 13, que son: 1. reconocimiento de los hechos regionales y metropolitanos; 2. contención de los procesos de conurbación urbano regional; 3. consolidación de los bordes urbano-rurales; 4. contención del avance de la frontera agropecuaria en las áreas de importancia ambiental; 5. revitalización de las áreas consolidadas. En este se contempla el aumento en la oferta de espacios de encuentro y servicios sociales del cuidado; 6. densificación de las áreas urbanas; 7. reconocimiento de la escala local como el ámbito territorial idóneo para la planeación y gestión del territorio bogotano. En estos principios se tienen en cuenta las nociones de sostenibilidad ambiental, económica y social.

Con respecto al MOT, en el artículo 14 se establecen acciones que lo concretan. Sobresale el numeral 5, referente a la articulación del ordenamiento con las políticas sectoriales, con la finalidad de “promover la coordinación y compatibilización de los usos y ocupación del suelo derivados de la implementación espacial de las políticas sectoriales” y lograr compatibilidad en intervenciones sobre el territorio. Así, se constituye en el articulador directo con los enfoques de género y diferencial establecidos mediante los CONPES D.C., las Políticas Públicas que se actualicen, como la PPMYEG, y las otras relacionadas mediante sus planes de acción y presupuestos género-sensitivos.

Por otra parte, es relevante para las mujeres que el cuidado esté considerado como estructura territorial, como lo establece el artículo 40.

En artículo 88 se define la Estructura Funcional y del Cuidado, como un “soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas” y se introduce el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU), entendiendo la necesidad de los enfoques de género, de derechos, diferencial y poblacional, para conseguir un equilibrio territorial. Además, se tienen en cuenta los principios de

ciudades seguras para las mujeres y el de inclusión en infraestructura y espacios públicos. Esta estructura la componen: el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, el Sistema de Movilidad, el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, y los Sistemas de Servicios Públicos.

Con relación al Sistema de Espacio Público, definido como peatonal para el encuentro, se destinan tres artículos. El artículo 89 puntualiza cuatro objetivos específicos: 1) aumentar el espacio público con base en el acceso universal e igualdad de oportunidades; 2) aumentar su calidad ambiental; 3) promover su sostenibilidad; y 4) gestionar e implementar del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro. Por su parte, el artículo 90 establece los componentes del Sistema, que se entienden como “áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo”, en donde los propósitos de dichos espacios deben garantizar la “circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables” que son, sin duda, características esenciales incluidas en las agendas de mujeres y feministas a nivel mundial, nacional y local. En el artículo 91 se definen sus estrategias. Se resalta el numeral 4, que considera el enfoque de género: “Sostenibilidad y gestión orientada a salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público para su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género”.

En cuanto a la movilidad, sobresale lo consignado en el artículo 92 que, en el primer componente, expresa la prelación peatonal en la circulación y tiene en cuenta a las personas con discapacidad, ciclistas y usuarios de transporte de micromovilidad. Aunque no sea explícito, las mujeres se benefician cuando se prioriza la movilidad peatonal, ya que, por las tareas que asumen de cuidado y reproducción, suelen hacer recorridos principalmente a pie y de manera no lineal, combinados con el uso del transporte público. Ello hace necesario que su experiencia de viaje sea de alta calidad, para que resulte en calidad de vida para ellas. En el artículo 93, referente a las estrategias del sistema de movilidad, se resalta el numeral 1 literal f, que recalca la importancia de la proximidad y la implicación en los cuidados.

El Sistema de Cuidado y de Servicios Sociales es uno de los temas claves en este POT porque los territorializa. Varios artículos abordan el tema y lo delimitan. En el artículo 94 se establecen dos componentes: 1) Sistema Distrital de Cuidado, que comprende tres tipos de servicios: el cuidado a personas cuidadoras, el cuidado de niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores, y la transformación cultural para erradicar el machismo. 2) Servicios Sociales, que se establecen teniendo en cuenta la “protección social y la integración territorial, poblacional y diferencial”. Se basa en el criterio de proximidad en áreas residenciales y se instituyen nueve tipos de servicios.

El artículo 95 establece cinco principios para este Sistema: 1) accesibilidad; 2) disponibilidad; 3) diversidad; 4) inclusión universal; y 5) seguridad, así como tres estrategias: 1) garantía de accesibilidad universal; 2) territorialización del Sistema de Cuidado; y 3) hibridación de los servicios y consolidación de nodos de equipamientos. De otro lado, se resalta como de crucial importancia para las mujeres lo establecido en el artículo 96, que insta “Equipamientos de urgencia para el apoyo a la atención oportuna de emergencias”. Aquí se contemplan, entre otros, refugios para la atención de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

La Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación determinada en el artículo 100 reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, además, promueve la permanencia de las industrias tradicionales, entendiéndose como una estructura dinámica que transforma constantemente el territorio. Se clasifican los elementos de esta estructura en Áreas de Actividad que abarcan: 1) grandes servicios metropolitanos; 2) estructurantes, dentro de esta se encuentran

los proyectos integrales de vivienda; y 3) de proximidad, en estas áreas se concibe la idea de la ciudad de menos de 20 minutos con relación a la vivienda. Así mismo, se establecen en el artículo 101 diez estrategias de esta estructura, entre las cuales se resalta la promoción del hábitat sostenible y la vivienda, considerada en el numeral 1 y la estrategia 9, que tiene en cuenta el enfoque diferencial, territorial y de género con relación al “Fortalecimiento del tejido productivo local y tradicional en la proximidad de áreas residenciales”.

En cuanto al componente urbano se destacan aquí dos artículos: el 102, que establece la política de ordenamiento urbano del distrito, en el que se recalca el tema del cuidado y el reconocimiento de la diversidad en el territorio y en la población; y el artículo 103, relativo a principios rectores, donde se rescatan los siguientes objetivos: 5. “Promover e incentivar la creación de viviendas dignas y asequibles y oportunidades de empleo formal en mejores localizaciones, directamente conectados al sistema de transporte público masivo”. Además, considera entornos urbanos mixtos, mezcla de usos en la ciudad y otras soluciones habitacionales; 8. ordena las Unidades de Planeamiento Local (UPL) a partir de la conexión con el sistema de transporte público masivo y la definición de reglas claras para limitar conflictos de usos del suelo; y 10. que plantea construir una ciudad justa y equitativa, que, entre otros criterios, considera la perspectiva de género.

Con relación al componente rural, se subrayan los artículos 392, 393 y 394, donde se establecen respectivamente: la política de ocupación del suelo rural; los principios rectores y estrategias del ordenamiento rural, entre los que se destaca el “Reconocimiento de las mujeres campesinas y rurales”, donde se reconoce su rol como cuidadoras y, en consecuencia, se piensa la territorialización de cuidados en estas zonas; y los objetivos de mediano y corto plazo del ordenamiento rural, en los cuales se contemplan el aumento de la oferta cualitativa habitacional y la promoción de “formas innovadoras de vivienda rural y campesina bioclimática”, incluyendo la conservación de arquitecturas vernáculas y de importancia histórica, así como el reconocimiento de saberes ancestrales.

Con respecto a los Planes Maestros se resaltan los artículos 487, 488 y 489. El artículo 487, sobre movilidad sostenible y segura, incluye el enfoque de género y los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas en sus directrices.

En el artículo 488, sobre hábitat y servicios públicos, se indican doce mínimos que establecerá el Plan, entre estos, se destacan: 1) las acciones para reducir el déficit de soluciones habitacionales y mejorar la prestación de servicios públicos; 5) la calificación y localización del suelo para generación de vivienda de interés social y prioritario; 6) la definición e implementación de diferentes alternativas para la producción de soluciones habitacionales, como oferta nueva, lotes con servicios, reúso de edificaciones, vivienda en alquiler, vivienda de interés cultural, vivienda productiva y progresiva; 9) la articulación con las políticas públicas de gestión integral del hábitat, de servicios públicos y de gestión integral de residuos sólidos; y 11) las condiciones para su articulación con el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales.

En el artículo 489, sobre el sistema de cuidado y servicios sociales, se indican unos mínimos que deberá establecer el Plan: 1) actualización del déficit de servicios de cuidado; 2) parámetros y criterios para reducir el déficit; 3) calificación y localización del suelo; 4) criterios para la priorización de proyectos; 5) instrumentos y mecanismos de gestión y financiación; 6) sistema de seguimiento y monitoreo; 7) criterios y estrategias para la optimización de equipamientos y

adquisición de suelo; 8) determinar nodos de equipamientos adicionales; y 9) condiciones para revisión y modificación.

Por otro lado, es importante señalar lo concerniente a la oferta preferente de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) establecida en el artículo 529, que concibe a las familias con subsidios de vivienda como destinatarias preferentes. Asimismo, el artículo 530 establece incentivos con el fin de garantizar sostenibilidad y permanencia de las familias beneficiarias de subsidios de vivienda.

Concerniente al contenido programático, se señala el artículo 565, en el cual, se identifican las actuaciones sobre el territorio con carácter obligatorio: programas, proyectos y estrategias de intervención, que integran el componente programático y, por medio de los cuales, se deben concretar los objetivos de largo plazo del POT.

También son relevantes en este contenido programático el artículo 567 sobre el Programa para Descarbonizar la Movilidad, cuyo objetivo es “Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y al de reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador”, considerado como contribuyente a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado. De igual manera, es importante relevar el artículo 568 sobre el Programa para la Vitalidad y el Cuidado, que tiene por objeto “reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador” y, así, generar equilibrio territorial que propicie el acceso a servicios para la garantía de derechos; que, además, contribuye a concretar la Estructura Integradora de Patrimonios. Entre sus subprogramas se establecen las Manzanas de Cuidado, un elemento que ha diferenciado y caracterizado esta propuesta de POT. Por su parte, el artículo 569, relativo al Programa de Hábitat y Vivienda Popular apuesta por:

La oferta de vivienda (nueva, en arriendo, reuso de edificaciones, vivienda colectiva, progresiva y productiva, lotes con servicios, vivienda de interés cultural u otras alternativas) y mejoramiento del hábitat especialmente para grupos de población vulnerables bajo los principios de integralidad, progresividad, inclusión social y socioeconómica. Promueve el desarrollo de vivienda productiva y actividades complementarias en entornos de proximidad donde se asegure la desconcentración de servicios, el empleo cercano, condiciones de habitabilidad y mejore las oportunidades, la cohesión social y la identidad local en los barrios populares.

Es de señalar igualmente el artículo 570, sobre el Programa Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores, que apunta a impulsar proyectos que generen actividad económica complementarios a las áreas residenciales. Sobresale el subprograma sobre Ruralidad Productiva, Sostenible e Inclusiva, cuyo propósito es “el impulso a formas de producción rural sostenible”. Cabe anotar que estos programas contienen subprogramas cada uno con metas e indicadores.

Con respecto al modelo de gobernanza, este POT apuesta por una participación ciudadana informada, con base en un proceso continuo y sistemático y en diálogo con las entidades del Distrito. Al respecto, el artículo 577 define el modelo; el artículo 578 establece tres principios; el artículo 579 determina cuatro propósitos; en el artículo 580 se instaura el sistema de participación territorial; el artículo 581 define la conformación y finalidades del esquema de convergencia interinstitucional; el artículo 583 trata sobre la gestión integral del hábitat del Distrito Capital; el artículo 584 crea el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del POT; el artículo 585 trata

sobre la rendición de cuentas, en el cual se deben presentar los avances en la ejecución del Plan con enfoques diferencial, territorial y de género; el artículo 586 se instaure el Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales; en el artículo 590 se establece el mecanismo de la curaduría pública social; y en el artículo 591 se determina el apoyo técnico para esa curaduría. Cabe anotar que esta parte del planteamiento del POT abierto a la participación ciudadana fue una de las propuestas de la Agenda POT del Consejo Consultivo de Mujeres (CCM), donde esperan ser convocadas permanentemente para la veeduría del cumplimiento de los compromisos adquiridos con ellas.

3.1.4 Consulta ciudadana al Distrito

En el marco del proceso de discusión del POT de Bogotá, el CCM convocó el 15 de octubre de 2021 a las ciudadanas una audiencia llamada *¿Cómo estamos las mujeres en el POT?* Como parte del desarrollo de este TFM, durante el evento se plantearon tres preguntas puntuales dirigidas a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP),²⁵ a las cuales no se obtuvo respuesta. Sin embargo, la SDP, como entidad a cargo de la redacción del POT, se comprometió a dar respuesta de manera escrita. Tras el incumplimiento de dicho compromiso, se realizó un derecho de petición a la entidad el 10 de agosto de 2022. La respuesta fue emitida el 19 de septiembre de 2022. La experiencia de solicitar información a una entidad del Distrito evidencia un sistema poco eficiente y con baja accesibilidad para la ciudadanía, en tanto requiere de conexión a internet, conocimientos sobre cómo utilizarlo y, aunque el trámite no tiene costo, el acceso a internet sí.

Con relación a la primera pregunta *¿A qué se refiere el artículo 529 del Proyecto de Acuerdo POT con vivienda pública en arriendo, vivienda colectiva y vivienda productiva?*, la respuesta no discrimina cada concepto y se define la totalidad de la oferta de vivienda que se genera “como parte de las obligaciones urbanísticas de los proyectos inmobiliarios de la ciudad”. Se puntualiza que esta vivienda es ofertada en primer lugar a la Secretaría Distrital del Hábitat para que esa entidad canalice la vivienda social y prioritaria a beneficiarios de subsidios. Además, se indica que se deja abierta la posibilidad de que la oferta preferente pueda tener aplicación a otras soluciones habitacionales, como arrendamiento, vivienda colectiva o vivienda productiva rural. Se expresa también que es la Secretaría Distrital de Hábitat, quien definirá mecanismos para articular las viviendas que resultan de las obligaciones urbanísticas con la política de vivienda del Distrito y que, dentro de la focalización y priorización, están incluidos los enfoques de las políticas públicas del distrito y la priorización que se da a la población vulnerable.

La primera pregunta tenía una segunda parte: *¿Cómo estamos las mujeres ahí?* Al respecto, no se obtuvo una respuesta. Se podría suponer que, dentro de la población priorizada o grupos vulnerables, estarían las mujeres beneficiadas. De cualquier manera, no es claro y, en este caso, las mujeres quedan diluidas como un sujeto neutro dentro de la política de vivienda en el Distrito.

En cuanto al segundo interrogante: *El Artículo 569 establece la oferta de vivienda. ¿A qué se refieren con "otras alternativas" y cómo se ubica desagregadamente toda esta oferta de vivienda pública en arriendo, productiva, colectiva, VIP, VIS y NO VIS en las cartografías?* Como respuesta se indica que “otras alternativas” hace referencia a reuso de edificaciones, viviendas desocupadas y producción pública de vivienda. Es de resaltar que en la definición que se da sobre reuso de

²⁵ La grabación del evento puede ser consultada en: <https://es-la.facebook.com/PlaneacionBogota/videos/3097708143795596/>

edificaciones se plantea generar 126.789 viviendas de 36m². Frente a viviendas desocupadas se calcula que son alrededor de 6.147. Con respecto a la producción pública de vivienda, este POT busca aprovechar suelos del Distrito para, desde una iniciativa pública, generar viviendas permanentes o transitorias para hogares vulnerables y se calcula que se podrían crear alrededor de 64.512 soluciones de vivienda. Con relación a la ubicación en la cartografía, se identifican principalmente dos grandes grupos: 1) vivienda social y nueva, las cuales están bajo la misma convención, lo que no permite ubicarlas de manera desagregada. De igual manera se identifica que esta oferta está ubicada especialmente en el centro y el norte de la ciudad. 2) “Zonas priorizadas para cualificación del hábitat popular y vivienda progresiva”, ubicada principalmente en el sur y el suroccidente de la ciudad. En menor dimensión aparecen las “zonas para la producción de vivienda social nueva en actuaciones estratégicas”, ubicadas en el centro y el norte de la ciudad principalmente. También se señala en la cartografía una “zona de recuperación del uso residencial”, ubicada en el centro histórico de la ciudad.

Referente al tercer interrogante: *Se establecen en el artículo 569 del Programa de hábitat y vivienda popular cinco subprogramas, cada uno con su indicador y metas. Logrando estas metas ¿Cómo se mide el impacto en las mujeres y/o con el enfoque de género respecto a la vivienda formulada?* La respuesta afirma que no puede establecerse un impacto *a priori* sobre los grupos poblacionales o enfoques de la política. Será en la medida de su implementación que podrá evaluarse la política de vivienda del distrito y su impacto sobre las mujeres que accedan a esta oferta habitacional. En tal sentido, el enfoque de género con relación a la vivienda sigue quedando corto en el POT, lo que evidencia la necesidad de un instrumento que mida el impacto que tiene sobre las mujeres las soluciones de vivienda planteadas en el Plan. Si bien se ha reconocido que este POT es muy positivo para las mujeres con relación a la ciudad y, específicamente, con lo atinente al sistema de cuidado, en lo relativo a la vivienda requiere definir y medir mejor el enfoque de género.

Por último, con respecto al POT decretado durante la administración de la primera alcaldesa de Bogotá, Claudia López Hernández, se señala que estuvieron en vilo los avances en materia de enfoques de género y diferencial, conquistados por las mujeres en este instrumento público, pues el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, por el cual se adopta el POT, el 14 de junio de 2022. Esta suspensión estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2022, porque la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra esta medida.

3.2. Conceptos reiterados en las normas que se refieren a las mujeres y la vivienda

A continuación, se agrupa la normativa revisada en los contextos internacional, nacional y distrital de acuerdo con su asociación con los conceptos señalados por las autoras y organizaciones feministas abordados en el capítulo anterior.

En clave de derechos, se señala el concepto del derecho de las mujeres a la ciudad donde se ubican: la Nueva Agenda Urbana, los ODS, el Decreto 555 de 2021 (POT), el Decreto 280 de 2015 y el CONPES D.C. No. 5 de 2019. También el concepto de hábitat y vivienda adecuada para las mujeres soportado en: la Nueva Agenda Urbana, la Constitución Política de Colombia, especialmente el artículo 51, la Ley 984 de 2005, el Decreto 280 de 2015, el CONPES 3918 de 2018, el CONPES D.C. No. 5 de 2019 y el CONPES D.C. No. 14 de 2020.

Un concepto más amplio que abarca el tema de la vivienda desde lo rural y lo urbano es el de tenencia segura y acceso universal de la tierra y la vivienda, el cual lo sustentan: la Ley 1232 de 2008, Ley 1257 de 2008, Ley 2079 de 2021 y Ley 2172 de 2021; el Decreto Nacional 1077 de 2015; el CONPES 161 de 2013 y CONPES 4080 de 2022; el Decreto Distrital 166 de 2010; el Acuerdo 584 de 2015; la Resolución 489 de 2015, el CONPES D.C. No. 11 de 2019 y el CONPES D.C. No. 14 de 2020.

El concepto de ciudad cuidadora y economía del cuidado está comprendido en las siguientes normas: Ley 1257 de 2008, Ley 1413 de 2010 y Ley 2079 de 2021; el CONPES 161 de 2013 y CONPES 4080 de 2022; el Decreto 166 de 2010; el CONPES D.C. No. 14 de 2020 y el Decreto 555 de 2021 (POT).

Alrededor del concepto de seguridad urbana para las mujeres, se aborda en: la Nueva Agenda Urbana, los ODS, la Ley 1413 de 2010, el CONPES 3784 de 2013, el CONPES D.C. No. 6 de 2019 y el Decreto 555 de 2021 (POT).

El concepto de la no neutralidad y diversidad está representado en el Decreto 555 de 2021 (POT) y en la Ley 1232 de 2008.

En cuanto al concepto del territorio cuerpo y lo íntimo, se soporta en: CONPES 161 de 2013, CONPES 3784 de 2013, CONPES 4080 de 2022, CONPES D.C. No. 5 de 2019, CONPES D.C. No. 6 de 2019, CONPES D.C. No. 11 de 2019 y CONPES D.C. No. 14 de 2020; y en la Ley 1413 de 2010 y Ley 2215 de 2022.

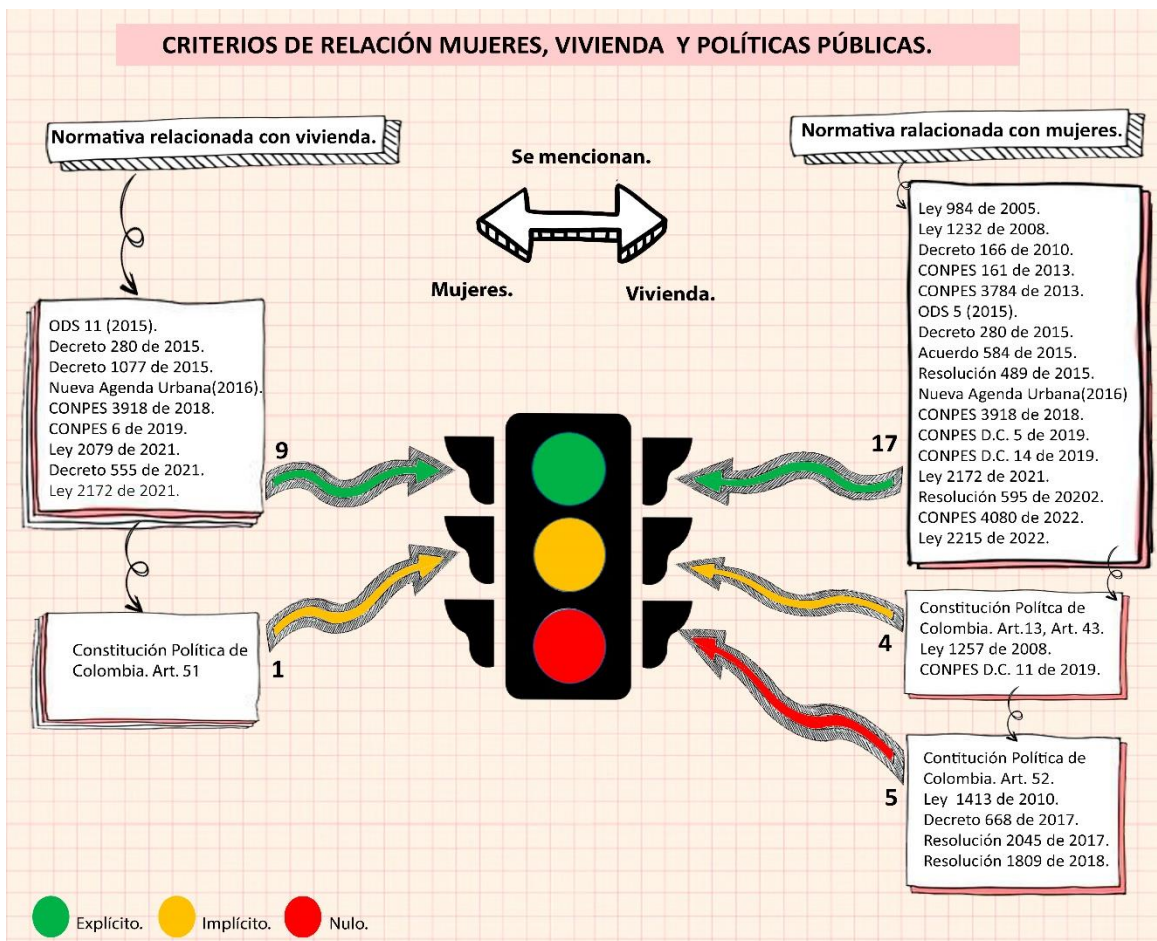
Finalmente, el concepto de proximidad, se aborda en el CONPES D.C. No. 6 de 2019 y en el Decreto 555 de 2021 (POT).

Se mencionan en este capítulo, instrumentos públicos actualizados mediante otros, a efecto de reconocer su evolución y puntos de partida.

3.3. Criterios de relación mujeres, vivienda y políticas públicas

La normativa revisada se dividió en dos: por un lado, aquellas que hacen referencia al tema de la vivienda y, por el otro, las relativas al tema de mujeres y género. En la Figura 12 se visualiza el grado de presencia de una temática en la otra en una normativa en particular. Los colores del semáforo señalan una relación alta o explícita (verde), media o implícita (naranja), o nula, sin ninguna alusión (roja). La posible doble relación se indica con la flecha de doble sentido en la parte superior. Por ejemplo, la flecha verde en la Ley 2079 de 2021 quiere decir que en la norma hay notable referencia del tema vivienda en el tema mujeres.

Figura 12. Criterios de relación mujeres, vivienda y políticas públicas



Fuente: elaboración propia.

La relación mujeres – vivienda es abundante en la normativa. La mayoría de las veces es explícita y se centra en: subsidios de vivienda, el entorno urbano seguro, las casas refugio y el acceso a la vivienda y tierra rural. La realidad es otra en su implementación y cumplimiento. Las mujeres aún enfrentan las problemáticas señaladas por las autoras: la vivienda es el lugar más inseguro para ellas, donde sufren la mayoría de las violencias; el acceso y tenencia segura de la vivienda, en propiedad o arriendo, no están garantizados; las mujeres que no logran un cierre financiero no pueden acceder a subsidios de vivienda; no hay enfoque de género ni diferencial en los proyectos de vivienda; la ciudad y el entorno son lugares hostiles por problemas de movilidad, con recorridos largos, incómodos, inseguros y de difícil acceso; el transporte tiene un costo altos, una frecuencia baja y es inseguro para ellas.

Es importante recalcar que, a diciembre de 2022, estuvieran operando en Bogotá 12 de 44 manzanas del cuidado, figura urbana relacionada con la vivienda que hace real o, al menos cercana, la corresponsabilidad y redistribución del Estado en las tareas de cuidados.

4. La vivienda en la pandemia y post pandemia para las mujeres

4.1. Mujeres y vivienda en la pandemia

Tras la declaración de pandemia por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el mundo tuvo que afrontar una nueva realidad que representa todavía retos para los gobiernos y la población mundial en materia de salud, lo que significó medidas severas de control y contención. El objetivo de la OMS con la declaración de pandemia fue la protección de la vida, además de la prevención de los trastornos sociales y económicos en el marco del respeto a los derechos humanos.

La crisis generada por la pandemia ha evidenciado lo que se debatía con anterioridad: la necesidad de revisar las lógicas de las sociales, de consumo y de relación con el espacio que se habitan en la sociedad actual, con atención en la vivienda y desde diferentes escalas. Entre las reflexiones que ha generado esta pandemia, es relevante y transversal mencionar la intensificación de las desigualdades con respecto a las mujeres y sectores vulnerables de la sociedad.

De allí surge el interrogante por cómo se concreta la desigualdad de género con relación a la vivienda. Algunas de las autoras referidas en este TFM, así como organismos nacionales e internacionales han escrito sobre las siguientes temáticas: la mirada de género a la vivienda en el contexto de la pandemia; el aumento de la carga laboral para las mujeres; las violencias contra las mujeres; las mujeres en la toma de decisiones políticas; los cuidados y derechos económicos; la salud física y mental, entendida de manera integral; las condiciones de habitabilidad y vivienda; y, por último, lineamientos y parámetros recopilados, dirigidos hacia las políticas públicas.

4.1.1. Una mirada de género a la vivienda en el contexto de la pandemia

Como ya mencionaban las autoras, el género como categoría de análisis permite entender las desigualdades entre hombres y mujeres y cómo se expresan en el territorio. En el caso del confinamiento por la pandemia, de obligatorio cumplimiento y donde quedarse en casa fue la medida generalizada en el mundo para evitar la propagación del COVID-19, es necesario estudiar cómo han vivido las mujeres el confinamiento en la vivienda en medio de esta crisis mundial. Ana Falú (2020, 26) señala que,

La omisión del género refiere a la subvaloración de la mujer y es un sesgo androcéntrico generalizado que se expresa en acciones políticas y técnicas, gubernamentales y no gubernamentales, a lo cual contribuye la falta de información estadística que debería permitir visibilizar estas diferencias en la desigualdad.

Lo antes dicho es resultado de un modelo de desarrollo patriarcal que se reitera, profundizando el sesgo de género, de cara a la pandemia del COVID-19. Las mujeres siguen omitidas a pesar de estar en el centro de la escena en cualquier escala de análisis: casa, barrio, ciudad.

La autora también apunta que, en la pandemia, “la gente” fue el centro, pero la categoría se usó de forma neutra, desconociendo la diversidad de la sociedad. Esta problemática requiere “pensar las políticas en clave feminista” para que lo central de la emergencia sea atender la desigualdad que reconoce la diversidad dentro de la misma. Las mujeres, distintas de los hombres, con

diferentes demandas y necesidades. Se trata de comprender que no fue igual la pandemia para todas y todos (Falú 2020, 29).

Al respecto, en el documento *COVID-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados* (OEA CIM 2020b) la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA) incluye, entre los enfoques transversales, el enfoque de género, relevando su importancia en la pandemia. Lo define como una estrategia de análisis, con tres elementos: 1) el impacto diferencial, 2) la opinión en distintos momentos del ciclo de la política y 3) el beneficio en torno a disminuir la brecha de desigualdades de género.

Zaida Muxí Martínez (2020, 12) precisa cómo se dio esta desigualdad de género en el espacio de la vivienda en medio del confinamiento:

La pandemia ha provocado momentos de tensión y sobrecarga cuando han colisionado la casa como lugar de trabajo productivo y de cuidados simultáneamente. La solución del teletrabajo como panacea para el futuro no es solución para quienes cuidan, mayoritariamente mujeres, tanto por que las casas no tienen espacio suficiente ni de calidad, como por la dificultad de acotar y separar el tiempo de trabajo.

4.1.2. El aumento de la carga laboral para las mujeres

Las mujeres siguen asumiendo los roles de género impuestos históricamente, pero con una mayor carga laboral. Las tareas domésticas y de cuidado no se redistribuyeron entre los miembros del hogar, durante el encierro forzado tuvieron que asistir a niños y niñas en sus clases virtuales y/o atender a personas dependientes como adultos mayores o personas en condición de discapacidad, sin poder acudir a sus redes de apoyo; a la vez, tuvieron que atender su vida laboral remunerada y/o académica, que también se trasladó a la vivienda. Además, se encargaron de la compra y preparación, el arreglo de la ropa y, en general, del aseo diario de la vivienda, que fue fundamental como medida para prevenir el contagio del coronavirus, al interior de la familia.

La situación es aún más compleja si se piensa en lugares urbanos y rurales donde la vivienda no cuenta con servicios públicos como el agua, que hace muchísimo más difícil realizar estas labores domésticas y de bioseguridad. Es de tener en cuenta también que la vivienda no ha sido pensada para realizar todas estas actividades de manera simultánea. Ciertamente se complica la vida cuando, en el mismo espacio y al mismo tiempo, una persona atiende una clase virtual, otra realiza actividades deportivas y otra genera ruidos manipulando electrodomésticos.

El artículo "El trabajo en la casa y la casa en el trabajo. Reorganización del trabajo académico durante la pandemia" (Parra Bautista, Céspedes Báez y Pedraza Peña 2022) trata sobre el aumento de las responsabilidades para educadoras y educadores universitarios: aumento de trabajo doméstico no remunerado; la preparación de clases se hace más exigente; los profesores y profesoras trabajan más horas incluso nocturnas y; se alargan las rutinas laborales. En este sentido, las mujeres son quienes más han tenido que modificar sus rutinas de trabajo. Se han evidenciado cargas emocionales en tiempo de pandemia, lo que incide en una baja producción académica o rendimiento, por ejemplo, en investigación. Se contraponen la carrera académica con el trabajo doméstico no remunerado.

Otro ejemplo es el personal sanitario, cuya labor fue de gran importancia en la pandemia y que está compuesto, en un gran porcentaje, por mujeres. También se evidenció cómo en los barrios las mujeres lideraron movimientos para solucionar carencias y el aumento de la informalidad laboral por la crisis económica, en un porcentaje muy alto entre las mujeres (Falú 2020, 30).

4.1.3. Violencias contra las mujeres

Esta desigualdad se hace cruel cuando las mujeres tienen que convivir con su agresor y no existen canales de justicia o no pueden acceder a ellos (Falú 2020, 37). A su vez, ONU Mujeres (2020) subraya que las violencias contra mujeres y niñas se evidenció en el contexto del COVID-19, generando más riesgos para ellas en el espacio doméstico. Las parejas violentas aprovechan las circunstancias para someterlas más. Se suma a lo anterior que el apoyo psicosocial se vio limitado, lo cual conforma una grave vulneración de los derechos humanos. Por su parte, la OEA CIM (2020b) señaló que, en el confinamiento, las mujeres tuvieron que convivir con sus maltratadores, con la consecuente impunidad ante violencias física, emocional, económica, patrimonial, entre otras. La violencia sexual se incrementó en ese tiempo, al igual que otros riesgos, como la violencia cibernética, que significa nuevos caminos a perpetradores. Otro aspecto de esta violencia hacia las mujeres se concentró en el personal sanitario en el transporte público, en el acoso callejero y en sus viviendas.

Al respecto, en el blog de Task Force Interamericano sobre el liderazgo de las mujeres (s.f.), bajo la entrada “Mujeres liderando la respuesta frente a la violencia hacia las mujeres durante la pandemia”, reconoció a mujeres y organizaciones que han tenido iniciativas frente a las violencias de género en medio de la crisis por la pandemia. Se destaca lo planteado por Beatriz Quintero, coordinadora de la Red Nacional de Mujeres de Colombia:

Antes de la pandemia, ya estaba documentado que en Colombia el hogar representaba el lugar más inseguro para las mujeres, y que el domingo era el peor día de la semana. Las medidas de aislamiento convirtieron en domingo todos los días de la semana. Sólo en Bogotá, las llamadas a la línea púrpura aumentaron un 230% desde que comenzaron las medidas de confinamiento.

En el blog se explica que la red liderada por Beatriz Quintero antes de la pandemia ya había creado una aplicación móvil “Ellas libres de violencia” para informar a las mujeres sobre la normativa existente en Colombia con relación a las violencias de género y orientar sobre las rutas de atención a víctimas. Se destaca que esta aplicación tiene un botón antipánico que permite a sus usuarias configurar redes de contacto que podrán conocer cuándo están en situaciones de violencia. Se verifica que, en el contexto de la pandemia por el COVID-19, se incrementó el uso de la aplicación.

4.1.4. Las mujeres en la toma de decisiones políticas

Esta desigualdad de género en pandemia se concreta en la toma de decisiones políticas, cuando, sin su participación, las decisiones políticas tomadas las afectan a ellas y/o a sectores vulnerables de la sociedad, de ahí la importancia de la participación de las mujeres. Existe una relación entre participación, justicia y democracia. La participación de las mujeres marca la diferencia en las agendas de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, entre ellas, las de vivienda y hábitat. Hay indicios de eficacia en la participación de las mujeres cuando han tenido

acceso a cargos públicos, en especial, aquellos donde tienen capacidad de decisión, así como cuando se escuchan y tienen en cuenta las voces de las mujeres de base en sus territorios. Se hace relevante el hecho de que los estados hacen esfuerzos por la paridad, lo mismo que el papel de las mujeres en cuanto a formular propuestas de solución a las crisis comprendiendo sus realidades (OEA CIM 2020b).

4.1.5. Cuidados y derechos económicos

Otro punto generador de desigualdad de género está relacionado con los cuidados y los derechos económicos de las mujeres, cuidados que asumen por la marcada división sexual del trabajo, la cual, impone a las mujeres sobrecarga en las labores domésticas y de cuidado. En el boletín técnico de la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC) de 2021 (DANE 2022) se listan dichas actividades:

- 1) Suministro de alimentos: preparar y servir alimentos, levantar los platos, llevarle la comida a personas del hogar.
- 2) Mantenimiento de vestuario: lavar, planchar o guardar ropa; reparar ropa, manteles, cobijas, calzado, maletas, etc.; llevar o recoger ropa o calzado de personas de hogar.
- 3) Limpieza, mantenimiento y reparación para el hogar: limpiar esta vivienda; cuidar mascotas, jardín, o limpiar algún vehículo del hogar; reparar, hacer instalaciones o mantenimiento a la vivienda; reparar electrodomésticos, muebles, o vehículos del hogar; llevar a reparar electrodomésticos, muebles o vehículos.
- 4) Compras y administración del hogar: comprar artículos personales o para el hogar; comprar o reclamar medicamentos; dirigir o supervisar las actividades del hogar; pagar facturas, hacer trámites, poner o recoger encomiendas; buscar vivienda para tomar en arriendo o comprar; cobrar subsidios ante entidades públicas o privadas y; traslados relacionados.
- 5) Cuidado y apoyo a personas del hogar: Actividades con menores de 5 años (jugar, contar o leer cuentos, llevarlos al parque); alimentar, bañar o ayudar a otras personas del hogar a hacerlo; suministrar medicamentos, hacer terapias a otras personas del hogar; ayudar con las tareas escolares; acompañar a citas médicas (tiempo de atención y traslados); llevar o traer a una persona del hogar de 12 años o menos al sitio de estudio; llevar o traer a una persona del hogar mayor de 12 años al sitio de estudio o trabajo; llevar o traer a una persona del hogar a eventos sociales, culturales o recreativos.
- 6) Voluntariado: Oficios del hogar; reparaciones menores en una vivienda o labores de jardinería; cuidar a personas de 12 años o menos (Personas que no estén enfermas o en condición de discapacidad); cuidar a personas de 60 años o más (personas que no estén enfermas o en condición de discapacidad); cuidar a personas enfermas; cuidar a personas en condición de discapacidad; trasladarse para realizar una o más de las anteriores actividades; hacer reparaciones, labores de limpieza en beneficio de su barrio o vereda.

Además, se indica en el Boletín que, en medio de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la actividad de limpieza, mantenimiento y reparación para el hogar contempla lavar o desinfectar alimentos, empaques o productos al ingresarlos a la vivienda. Así, en la pandemia ha aumentado la carga de trabajo para las mujeres, lo que impacta de manera negativa su inserción en el mercado laboral, provocando una brecha salarial y restringiendo su acceso a empleos de calidad. Esto también tiene consecuencias negativas en su salud física y mental, lo que, a su vez, es producto de la ausencia de sistemas de cuidados institucionales (OEA CIM 2020b).

En el confinamiento se puso en evidencia la importancia de los cuidados por fuera y dentro de la vivienda, lo que hace necesario la redistribución de las cargas, para configurar la corresponsabilidad entre el Estado, el mercado y la familia en los ámbitos laborales y domésticos. En este sentido, es fundamental garantizar licencias y permisos para los cuidados a hombres y mujeres; que los cuidados sean considerados como servicios esenciales y, además, avanzar en el reconocimiento del cuidado como un derecho. La OEA CIM (2020a, 12) define el cuidado como:

Un amplio conjunto de actividades, desde intensivas hasta extensivas, desde mecánicas hasta empáticas y reflexivas, puestas a disposición de resolver las necesidades de otro ser vivo. Los cuidados implican entender y atender a personas que no pueden resolver todas o parte de sus necesidades físicas, emocionales y/o afectivas. La idea de entender alude a una conexión necesaria entre quien cuida y quien recibe esos cuidados.

Por otro lado, la crisis económica por la pandemia afectó principalmente a ciertos sectores de la economía: comercio al por menor, servicios de alojamiento, servicios de comidas e industria manufacturera, sectores en los que se emplean principalmente mujeres. Sumado a esto, los hogares monoparentales, encabezados en su mayoría por mujeres, tienen que asumir responsabilidades económicas y de cuidado y, a su vez, tienen menos acceso a vivienda segura y servicios públicos, lo que incrementa los niveles de pobreza. Las trabajadoras domésticas tienen mayor riesgo “de contagio por seguir trabajando, o de pobreza por dejar de trabajar en situaciones de informalidad donde no tienen acceso a licencia pagada” (OEA CIM 2020b, 16).

La crisis por la pandemia evidenció también la necesidad no solo de una vivienda adecuada sino de la tenencia segura de esta. En Bogotá, por ejemplo, varios medios nacionales de comunicación y agencias de prensa internacional como el *Washington Post*, la agencia EFE, Arainfo, Caracol, entre otros, registraron desalojos en barrios populares de la ciudad en medio del confinamiento. No se encuentran datos oficiales del número de familias desalojadas ni mucho menos desagregados por sexo de la jefatura de hogar, pero en los relatos de prensa se puede ver que destacan las experiencias de mujeres que tienen a su cargo menores. *The Washington Post* escribió el 8 de junio de 2020:

Lucia Cupitra, de 33 años, es madre soltera, tiene cinco hijos y es originaria de la comunidad indígena de Pijao. Abandonó su pequeño pueblo en el centro occidental de Colombia después de negarse a pagar por protección a un grupo guerrillero local. Aquí, en una choza de hojalata en una ladera de la extensa Ciudad Bolívar, en Bogotá, su familia había encontrado un grado de seguridad y, aunque no tenían comodidades, al menos tenían agua corriente, electricidad y un baño funcional (Grattan 2020).

4.1.6. Salud física y mental entendida de manera integral

La salud es otro tópico en el que se pone de presente la desigualdad que afecta a las mujeres: el personal médico está constituido en un 50% por mujeres; el personal de enfermería por más del 80%, pero en cargos de decisión son minoría, con una brecha salarial del 28% con respecto a los varones. Es de tener en cuenta que, en los servicios médicos, también hay personal de apoyo que se ocupa de la limpieza y preparación de alimentos para personas hospitalizadas, en su mayoría mujeres (OEA CIM 2020a).

En la pandemia se ha hecho visible la falta de atención y recursos para salud sexual y reproductiva que afecta directamente a las mujeres, las adolescentes y las niñas. Se estimaba que dieciocho millones de mujeres en América Latina y el Caribe perdieron el acceso a anticonceptivos, además, aumentó la morbilidad y mortalidad materna, aumentaron los partos en casa sin asistencia. La vulnerabilidad de las mujeres migrantes, afrodescendientes e indígenas, en cuanto corren mayor riesgo de contagio del coronavirus por la inaccesibilidad a servicios de salud, es también preocupante. Además, las mujeres con discapacidad tuvieron menos acceso a los servicios de salud. Es importante subrayar que las mujeres, niñas y niños en contextos de conflicto tienen más riesgo de contagio del virus y menos acceso a servicios. Las personas LGBTIQ+ son más afectadas por la discriminación y, desde luego, las personas con vivienda insegura o sin vivienda se ven sin acceso a servicios en general y, específicamente, de salud (OEA CIM 2020b).

En el contexto de la pandemia se ha hecho notorio, tal vez como nunca antes en la historia, el aspecto de la salud mental, el cual, se ha agravado por la enorme carga laboral, afectiva y emocional sufrida por las mujeres en el confinamiento, en condiciones que pueden ser extremas. La Organización Panamericana de la Salud (OPS 2020) destacó que, según

La Directora regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, María Noel Vaeza, [...] las mujeres y las niñas se ven especialmente afectadas por la pandemia y están soportando una gran parte del estrés en el hogar. “La socialización de las mujeres en el marco de la división sexual del trabajo las ha puesto en una posición de postergación de sí mismas y desproporcionadamente pendientes de las necesidades de las demás personas. A medida que la pandemia profundiza el estrés económico y social, la violencia contra las mujeres está intensificando lo cual tiene graves consecuencias para la salud mental de las mujeres”.

Este panorama de la salud mostró debilidades que se hicieron evidentes en el confinamiento y las mujeres se han visto especialmente afectadas.

4.1.7. Condiciones de habitabilidad y vivienda

El virus tuvo un impacto mayor en los territorios urbanos fragmentados y desiguales con grandes zonas de pobreza, que presentan condiciones habitacionales deficientes. Periferias desprovistas de servicios públicos, viviendas inadecuadas y hacinamiento, hacen que, quedarse en casa, lavarse las manos constantemente y tener distanciamiento físico como medidas principales para frenar la propagación del COVID-19, sean casi imposibles (Falú 2020). Estas desigualdades se multiplican en las zonas rurales por la falta de servicios públicos (OEA CIM 2020b).

Un tejido social barrial complejo, variado y mixto, como lo sugiere Zaida Muxí Martínez (2020) es clave, en esta escala de proximidad con la vivienda, para evitar largos desplazamientos que signifiquen exponerse en el transporte público al contagio.

En el documento de sistematización de los foros “Lecturas Feministas sobre Ciudades y Territorios: Desigualdades frente a la pandemia del COVID-19”, de la Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe (2021), se parte de la premisa de que el derecho a la vivienda es un derecho humano. Se constata que ha habido avances en este aspecto, pero no equivale en plenitud al reconocimiento del derecho a la vivienda, dado que una visión mercantilista frente a los derechos básicos de la ciudadanía. Las desigualdades se reflejan en el diseño de las viviendas, por lo que vuelve a ponerse sobre la mesa la importancia de una vivienda adecuada.

Otro aspecto de no menor importancia y reiterado según el documento, es que toda persona tiene derecho a la seguridad de la tenencia, es decir, a vivir en seguridad, paz y dignidad. La tenencia no se limita al concepto de propiedad, hay otras variantes: alquiler, leasing, tenencia comunitaria, comodato, entre otras. Esta seguridad también es referida en la pandemia a la seguridad de tipo jurídico.

El documento plantea una serie de elementos que giran en torno al concepto de vivienda adecuada:

- Avanzar en la aplicación del derecho humano a una vivienda adecuada, lo que implica: impedir desalojos forzosos, terminar con la discriminación en el acceso a la vivienda, dotar las viviendas con agua y servicios básicos, dar seguridad de la tenencia del suelo y la vivienda a las mujeres jefas de hogar y sus familias, localización de la vivienda, adecuación cultural.
- Diseñar viviendas con perspectiva de género.
- Mejorar el equipamiento urbano de los barrios, del entorno de las viviendas precarias.
- Promover organizaciones de mujeres por el derecho a la vivienda.
- Variedad de formas de tenencia.
- Oferta de vivienda adecuada a precios asequibles.

Este documento también pone de presente que, durante la pandemia, se visibilizó el trabajo de las mujeres en sus comunidades, quienes se reorganizaron para pedir soluciones de vivienda, servicios y alimentos. Con ello, se valoran los aportes de las mujeres, lo que equivale a la reivindicación de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales. Todo esto es resultado de las experiencias generadas por las mujeres en diversos países de América Latina y el Caribe, donde se hace una ponderación de la importancia de ciertas metodologías locales, como son el exponer y compartir experiencias y soluciones en una serie de foros en los que han reflexionado sobre los efectos de la pandemia en el habitar de las mujeres.

4.1.8. Lineamientos y parámetros dirigidos hacia las políticas públicas

A partir de una lectura global de los documentos citados, se sintetizan a continuación las sugerencias expuestas en favor de las mujeres para implementar por los entes gubernamentales:

- Revisar los sistemas jurídicos que permitan evitar la impunidad de agresores; implementar sistemas de atención psicológica y jurídica de manera más concreta; asumir una responsabilidad estatal con respecto a las infraestructuras de internet, previniendo la violencia cibernética; facilitar otros mecanismos para las denuncias de violencia de género; determinar lugares claves o estratégicos para las denuncias, como farmacias, supermercados, espacios de fácil acceso para las mujeres en el barrio; en el contexto de las violencias de género, establecer medidas de protección y cautelares adicionales por parte de los gobiernos locales; establecer mecanismos de monitoreo de los casos de violencias contra las mujeres; establecer medidas concretas para cerrar las brechas de desigualdad de género, concretando al menos un 41% del PIB en los países de América Latina y el Caribe; crear estímulos a empleadores en relación con mecanismos de mayor empleo para las mujeres (OEA CIM 2020b).

- Recopilar datos de tipo estadístico desagregados por sexo y diferencial para captar factores de riesgo para sectores vulnerables para el diseño de políticas (ONU Mujeres 2020).
- Concretar, por parte de los gobiernos, programas de vivienda adecuada, incluyendo el acceso a agua potable; materializar formas de construcción que permitan la identidad cultural y servicios tecnológicos modernos; asumir la marginalidad por parte de las administraciones públicas como un reto hacia la igualdad; priorizar la asequibilidad a una vivienda adecuada para “quienes tienen derecho y no para quienes pueden pagar”; definir las políticas de vivienda desde la perspectiva de género; diseñar con perspectiva de género los equipamientos urbanos de los barrios marginados; promover y facilitar organizaciones de mujeres por el derecho a la vivienda; adoptar criterios de diversidad de género con relación a créditos hipotecarios, buscando una flexibilización para el cierre financiero; decidirse por una oferta de vivienda adecuada a precios asequibles orientado por los gobiernos (Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe 2021).
- Tomar la experiencia del impacto del coronavirus para conocer la casuística y definir el alcance del aislamiento social; incorporar en las políticas públicas formas de reconocimiento a las mujeres como agentes de cuidado para la vida; priorizar la importancia de las estadísticas desagregadas por sexo para visibilizar carencias y necesidades específicamente en torno a la vivienda; propiciar desde estamentos gubernamentales la generación de nuevos pactos sociales entre hombres y mujeres; reconocer el peso del cuidado de adultos/as mayores, niños, niñas y personas en condición de discapacidad por parte de las mujeres en orden a una remuneración justa (Falú 2020).
- Que los gobiernos tengan en cuenta que: se requieren leyes que respondan a las personas y no a los mercados especulativos sobre la vivienda; entender las enfermedades contagiosas como resultantes de la pobreza y las soluciones arquitectónicas inadecuadas; concretar programas de vivienda con el criterio de no ceñirse a un modelo único, dada la diversidad poblacional; replantear la política fiscal para la atención y la no discriminación de las mujeres; diseñar alivios fiscales a empleadores de mujeres; privilegiar el principio de no discriminación en políticas fiscales; facilitar la autogestión de vivienda en construcción y mejora progresiva; superar el aspecto cuantitativo y privilegiar aspectos cualitativos de la vivienda; desarrollar diferentes tipologías de vivienda sin espacios jerárquicos; antes de legislar, preguntar siempre para quién es la vivienda; incorporar espacios comunitarios e intermedios; diseñar viviendas pensadas para el cuidado de las personas y para las tareas de mantenimiento del hogar; diseñar proyectos de vivienda teniendo en cuenta que la ciudad y la vivienda no funcionan la una sin la otra (Muxí Martínez 2020).

4.2. Cambios en la normativa nacional y distrital a partir de la pandemia

Se hace necesario revisar la normativa colombiana generada a propósito de la pandemia del COVID-19, para examinar y cuestionar qué se determinó en materia de vivienda y cómo aparecen las mujeres en relación a esta.

4.2.1. Decreto 579 de 2020

Sobre el Decreto²⁶ se puede decir que:

- No se hace referencia a las mujeres.
- El término vivienda aparece mencionado dos veces: uno para señalar que en 5.1 millones de hogares colombianos destinan entre el 25% y 30 % de sus ingresos mensuales para el pago de arrendamiento; y el otro hace referencia al artículo 51 de la Constitución Política sobre el derecho a la vivienda digna.
- Este Decreto se concibe con el propósito de tomar medidas para mitigar los efectos sobre los contratos de arrendamiento, sin atreverse a formular una política nacional consistente en torno a la vivienda adecuada, que es el problema álgido antes, durante y después de la crisis generada por la pandemia.
- El artículo 1 ordenó la suspensión de acciones de desalojo, precisando su prohibición durante la vigencia del Decreto (17 de abril al 30 de junio de 2020). A partir del 1 de julio los desalojos continuaron.
- El artículo 2 aplazó el reajuste del canon de arrendamiento para el tiempo de la vigencia de este Decreto. Después de este tiempo todo sigue con las mismas obligaciones. Se trata de una medida inocua.
- El artículo 3 decretó un acuerdo entre arrendador y arrendatario en torno a las obligaciones del canon de arrendamiento: si no hay acuerdo no se generan intereses de mora, pero sí intereses corrientes de un 50% de la tasa de interés bancario corriente (TIBC). En su párrafo se explica que no se modifica el contrato inicial. Estos acuerdos resultan ser accesorios al contrato previo. De hecho, en situaciones de crisis se dan acuerdos entre arrendador y arrendatario. Una vez más, se trata de una medida inocua.
- El artículo 4 prorrogó el vencimiento de los contratos para la entrega del inmueble al arrendador durante la vigencia del Decreto, pero dio continuidad a la obligación del pago del canon. ¿Qué hacer con la situación económica generada por la pandemia? Como se ve, es una medida efímera y, una vez más, inocua.
- El párrafo global para el título I excluye de las anteriores disposiciones los contratos de arrendamiento suscritos por el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social, y Luchas contra el Crimen Organizado (FRISCO), los contratos de leasing habitacional y los contratos de arrendamiento financiero-leasing. Este párrafo, en últimas, cristaliza el favorecimiento a entidades de tipo gubernamental, y al sector financiero, dejando en riesgo a la población que vive en arrendamiento en el hábitat informal.

En este Decreto se evidencia que:

- En la práctica, las mujeres no son tenidas en cuenta, tampoco el enfoque de género ni su derecho conquistado a un hábitat y vivienda digna.
- El problema de la vivienda no se resuelve, ni se aprovecha el tiempo de excepción para iniciar una verdadera política pública de vivienda, más allá del mercado y de las VIS y/o VIP.
- Las obligaciones en torno a los contratos residenciales y comerciales son tratados con el mismo rasero.
- No hay una política definida o nueva en cuanto a la vivienda. Simplemente se modifican unos plazos para cubrir obligaciones contractuales durante la vigencia del Decreto, pero después del cual las obligaciones siguen en su mismo calibre y sin medida.

²⁶ “Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

- Se trata de una medida inocua, porque no resuelve el problema de la vivienda en medio de la crisis por lo corto de su vigencia. Tampoco se resuelve la crisis económica y se pierde la oportunidad de, al menos, iniciar una política seria con respecto a la vivienda y a la álgida desigualdad histórica que se vive en el país, especialmente, vista desde la perspectiva de las mujeres y su demanda por un hábitat y una vivienda adecuada; además de ser ellas quienes llevan, en gran parte, el peso de la situación y administración económica de los hogares.

4.2.2. Propuesta de renta básica

Es importante resaltar que muchos sectores sociales sugirieron al gobierno en esta emergencia asignar una renta básica a personas de estratos bajos y desempleadas, lo cual no llegó a realizarse. Al respecto, Jorge Enrique Espitia (2020) señaló que el gobierno ha implementado en diferentes momentos programas sociales, aunque estos no han resuelto, entre otras, las necesidades de vivienda y alimentación, además de su baja cobertura social:

- Familias en acción cubre 2,6 millones de familias pobres, equivalente al 62% de hogares pobres, con un aporte de \$269.000 por familia, equivalente al 31% de un salario mínimo legal vigente (SMLV).
- Jóvenes en acción tiene una cobertura de 158.658 jóvenes, con un aporte de \$695.000 por persona, equivalente al 80% del SMLV. El costo del programa es de \$110.128 millones
- Ingreso solidario beneficia a 1.200.000 familias, lo que equivale al 28% de hogares pobres.

4.2.3. Proyecto de ley para la modificación del Decreto 518 de 2020

Con ocasión de la pandemia y la crisis económica generada por esta, unos 60 senadores propusieron un proyecto de ley que pretendía modificar el Decreto 518 de 2020.²⁷ Proponían cambiar el nombre del Programa Ingreso Solidario por el de Programa de Renta Básica de Emergencia y buscaba ampliar la cobertura y el monto otorgado a las personas beneficiarias. Dicho proyecto de ley proponía una renta básica universal de 1 SMLV por tres meses para el 100% de las familias pobres y familias vulnerables. Ello sumaría 21 millones de personas beneficiadas, equivalente a siete millones de hogares. El proyecto tenía un costo de 19 billones de pesos, equivalente al 3% del producto interno bruto (PIB). El recaudo se haría desde un impuesto progresivo al patrimonio de personas naturales y jurídicas de altos ingresos y de la suspensión de los programas sociales actuales para un uso más eficiente y evitar inequidades horizontales. Se esperaba un recaudo de entre 15 y 20 billones de pesos, lo que cubriría la propuesta de renta básica de los senadores y senadoras proponentes. La pandemia dejó nuevos hogares en pobreza y pobreza extrema, también afectó hogares de clase media y media alta con la pérdida de empresas, empleos, cuidados y fallecimientos de jefaturas de hogar (Espitia 2020).

4.2.4. Resolución 595 de 2020²⁸

La situación de violencias hacia las mujeres durante la pandemia fue tan grave, que motivó la formulación de la Resolución 595 de 2020, la cual determina recursos para la implementación y

²⁷ “Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

²⁸ “Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales”.

prestación de medidas de atención a las mujeres víctimas de violencias de género, específicamente, para las casas de acogida. Estos equipamientos se hicieron urgentes y esenciales durante la pandemia y, lo siguen siendo, pues contribuyen a salvaguardar la vida de las mujeres víctimas de violencias y les ayudan a restablecerse.

4.2.5. Decreto 555 de 2021 (POT)

En el contexto distrital es relevante revisar el POT, ya que este se formula y firma en medio de la crisis de la pandemia.

El artículo 3, numeral 9, “Política de hábitat y vivienda” trata de los “desafíos actuales de post pandemia” y alude a las condiciones habitacionales de la vivienda, soluciones habitacionales, producción de vivienda VIS y VIP. En el caso rural, propone mejorar las condiciones habitacionales desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros.

El artículo 13, numeral 7, hace referencia a la aplicación de los principios generales de los objetivos de largo plazo del POT, como respuesta a los retos de un territorio próximo y cuidador en el contexto de la pandemia.

Por su parte, el artículo 566, “Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática”, busca responder con urgencia a la crisis climática y de pandemia y mejorar los entornos. Es de subrayar la preocupación por “generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales”. En este artículo se percibe la necesidad de espacios verdes y seguros en los entornos de la vivienda, lo que también se evidenció en la pandemia.

Es de señalar que el término pandemia aparece realmente pocas veces en Decreto, si atendemos a la extensión del mismo. Es decir, que el hecho histórico de la pandemia aparentemente no resulta tan relevante en el POT, pero, es importante subrayar que los términos proximidad o territorio próximo son utilizados para referirse a la necesidad urgente de resolver el problema de las distancias largas entre la vivienda, los lugares trabajo y los servicios de la ciudad, implicándose el tema de movilidad, todo a favor de minimizar los impactos del confinamiento por la pandemia. El tema se ha tratado de alguna manera en los últimos gobiernos distritales y se actualizó en estos tiempos de la pandemia por el COVID-19.

Otro aspecto relevante que no es explícito con relación a la pandemia, pero que resulta ser fundamental en un momento como este para las mujeres, es el tema de los cuidados. El POT de Bogotá, como se indicaba en el capítulo anterior, establece el cuidado para el ordenamiento territorial como una política de largo plazo, la cual se soporta sobre la consolidación de la red y manzanas del cuidado. Los artículos 3, 4, 5, 40, 88 y 94 definen y delimitan esta política, concibiéndose como equipamientos de servicios próximos a la vivienda que permiten reconocer, redistribuir y reducir el tiempo que, especialmente las mujeres, dedican al trabajo de cuidados no remunerado. Este tema no es nuevo, no surge a raíz de la pandemia, pero, como se indicó anteriormente, generó un contexto donde se profundizó la crisis de los cuidados, que afectó de manera particular a las mujeres. Las denominadas manzanas del cuidado son de gran valor para las mujeres en momentos de crisis como lo fue y sigue siendo esta pandemia. Muestra además

que el discurso de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista ha permeado la normatividad y específicamente el POT de Bogotá.

4.2.6. Enfoque de género y análisis presupuestal del Trazador de Equidad para la Mujer

En el contexto de la pandemia se redactó el documento “Construcción de lineamientos de planeación sectorial con enfoque de género y análisis presupuestal del Trazador de Equidad para la Mujer²⁹ y de avance de indicadores de PND y ODS relacionados”, presentado por la Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Género del Departamento Nacional de Planeación (Bernal López 2021). Es de especial relevancia el apartado 2.3.3, sector Vivienda Ciudad y Territorio, donde se plantean tópicos concernientes a la equidad de género y los derechos de las mujeres.

En primer lugar, plantea que la planeación de las ciudades y asentamientos humanos constituyen un escenario de oportunidad para la garantía de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. De igual manera, señala las siguientes falencias estatales en materia de vivienda: hacinamiento; desconocimiento del impacto del diseño de la vivienda y su entorno en el trabajo de cuidado no remunerado; déficit cuantitativo; acceso a servicio de agua potable; carencia de información para ubicar hogares con mayores dificultades en cuanto a pago de arriendo o compra de vivienda. Como consecuencia de lo anterior, se profundizan las brechas de género preexistentes, adversas a las mujeres. El apartado enfatiza en que el sector vivienda, ciudad y territorio ha de ser eje central de la reactivación económica, específicamente, desde la infraestructura y construcción de vivienda.

El documento destaca la Directiva Presidencial 011 del 13 de 2020,³⁰ encaminada a atender el impacto económico del COVID-19 sobre las mujeres, promover su empleabilidad en el sector de la construcción y promover a las madres cabeza de familia como beneficiarias de los programas de vivienda. Esta directiva hace un llamado a todas las entidades del ejecutivo que forman parte del presupuesto general de la nación, a implementar el uso del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

En este contexto aparece la Ley 2117 de 2021,³¹ por medio de la cual se decretan medidas para fortalecer y promover la igualdad de las mujeres en el acceso al ámbito laboral y educativo, en los sectores económicos donde han tenido oportunidades reducidas como es el de la construcción.

Con relación a las mujeres rurales, se emite el Decreto 1341 de 2020,³² el cual le da al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la competencia para la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del correspondiente plan. También hace referencia a la Ley 2079 de 2021,³³ reseñada en el capítulo anterior, sobre disposiciones en materia de vivienda y

²⁹ El Trazador de Equidad para la Mujer al que se hace referencia tiene un alcance nacional. A nivel distrital se aplica el Trazador de Igualdad y Equidad de Género, disponible en <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/trazadores-presupuestales>

³⁰ “Asunto: Compromiso por Colombia - Medidas para atender el grave impacto económico del COVID-19 sobre las mujeres”.

³¹ “Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones”.

³² “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”.

³³ “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”.

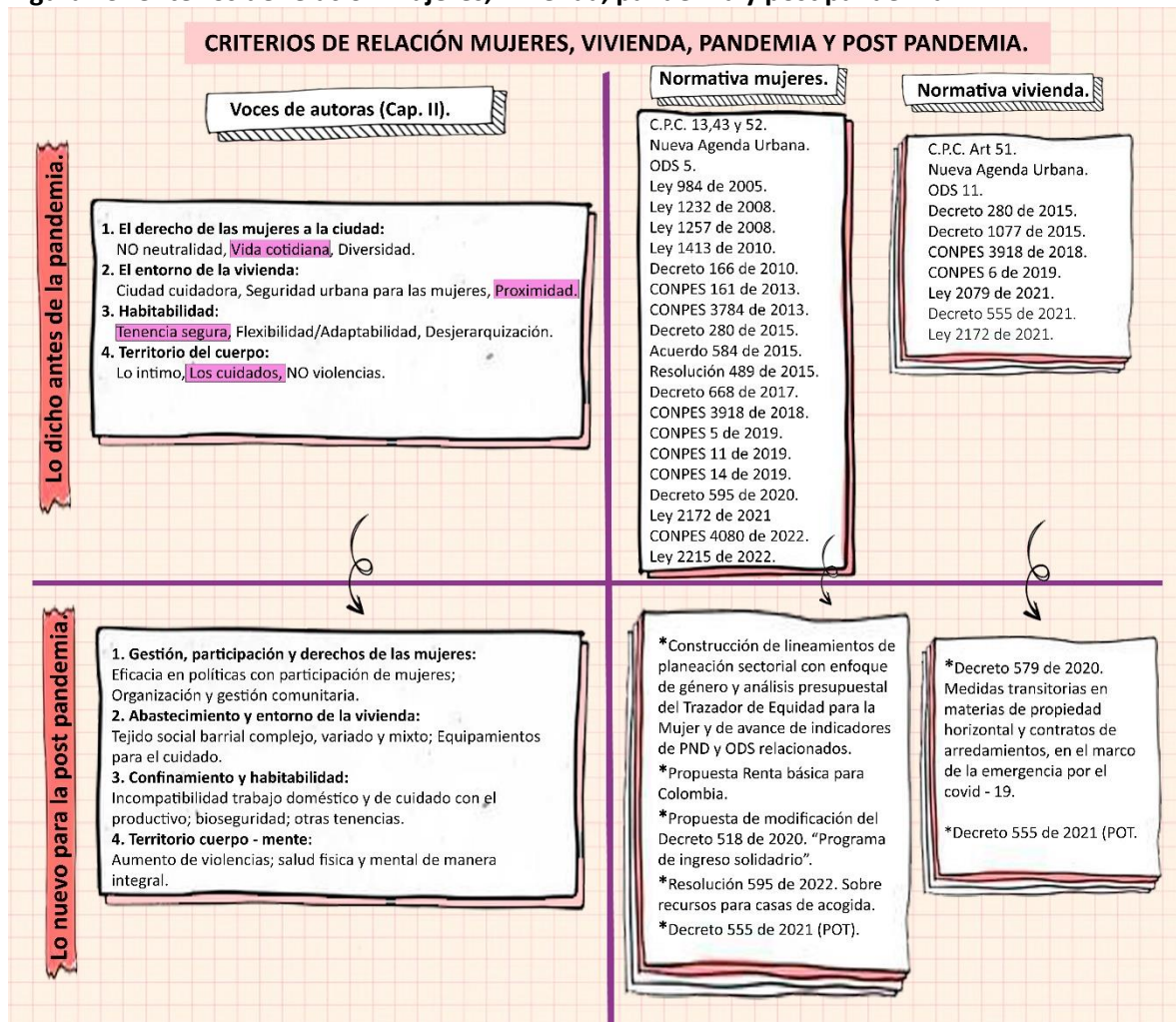
hábitat con acciones de promoción de la vivienda rural, teniendo en cuenta el enfoque de género, el “que se hace un imperativo técnico”. Aquí se señala que el enfoque de género en el contexto de la pandemia del COVID-19 lleva a una concepción de ciudades que se aleja de la “dicotomía espacio público - espacio privado [...] para asumir el cuidado a personas enfermas y dependientes”, porque se hace necesaria la reconversión de los llamados espacios públicos y privados.

Este documento es muestra del impacto diferenciado que ha tenido la pandemia sobre las mujeres, pero también una oportunidad para el desarrollo de políticas de género que las favorezcan, en particular, en lo relativo a la asignación de presupuestos sensibles al género en diferentes sectores del desarrollo nacional.

4.3. Criterios de relación mujeres, vivienda, pandemia y post pandemia

La pandemia hizo más evidente la necesidad de atender problemáticas relacionadas con las mujeres, la vivienda y las políticas públicas que ya habían señalado las autoras y colectivas analizadas en el primer capítulo. Antes de la pandemia algunos de esos planteamientos podrían parecer academicistas y utópicos, pero si se hubieran tenido en cuenta, la crisis habría sido menos drástica. Lo mismo sucedió con la normativa, por ello fue necesario desarrollar nuevas pautas legales para enfrentar los problemas no solo de salud, sino de vivienda, derechos de las mujeres y asuntos de género.

Figura 13. Criterios de relación mujeres, vivienda, pandemia y post pandemia



Fuente: elaboración propia.

5. Conclusiones y recomendaciones

En este TFM se realizó una revisión bibliográfica de autoras y colectivas que indagan sobre la relación entre las mujeres y la vivienda; y de la normativa sobre los derechos de las mujeres y aquella que rige a la vivienda en el país, así como del POT de Bogotá D.C.; se analizaron las problemáticas a las que se vieron enfrentadas las mujeres a raíz de la pandemia del COVID-19 y los planteamientos para su solución en pandemia y post pandemia.

A continuación, se presentan las conclusiones de este trabajo y se plantean una serie de recomendaciones para las políticas públicas asociadas a la vivienda con relación a las mujeres.

5.1. Conclusiones

Los objetivos, general y específicos de este TFM permiten identificar el enfoque de género desde la perspectiva de las mujeres en las políticas públicas asociadas a la vivienda. Las matrices de relación, que permitieron el diálogo entre conceptos, normas y escalas territoriales, respaldan las afirmaciones de las siguientes conclusiones. A continuación, se detalla cómo está incluido el enfoque de género en las políticas públicas asociadas a la vivienda entre 2010 y 2022 en Bogotá.

5.1.1. Con relación a las mujeres

- **Enfoque de género.** Sirve como categoría de análisis de las relaciones de poder, discriminación y subordinación hacia las mujeres. Esta perspectiva pone en valor la vida de las mujeres: a ellas y a la madre tierra como generadoras y conservadoras de vida.
- **Derechos.** Dos derechos son clave para la calidad de vida de las mujeres en los territorios: el derecho de las mujeres a la ciudad (en cabildeo) y el derecho a un hábitat y vivienda adecuada (legitimado oficialmente mediante instrumento público). Sin duda, un reto administrativo y político. El derecho de las mujeres a la ciudad es una demanda del movimiento de mujeres a nivel mundial. El concepto de derecho a la ciudad planteado por Lefebvre (1982) y revisado por Harvey (2013) desconocen las problemáticas de las mujeres. Lo planteado por ellas es construido desde las bases, desde el sentir y vivir lo cotidiano, desde las luchas de las mujeres por un mejor vivir.
- **Diversidad.** Las políticas, planes y proyectos de vivienda deben pensarse desde una mirada interseccional, atendiendo a las diversidades de mujeres. Es necesario entender a la categoría de mujeres, no como un sujeto único, sino de manera plural y desde las complejidades que las caracteriza y constituye.
- **Participación.** La participación de las mujeres diversas en todas las fases que surten las políticas públicas es fundamental para que sean pertinentes a sus necesidades y demandas. Para ello, es importante diseñar e implementar canales de comunicación sencillos y de fácil acceso, acorde con la diversidad de mujeres participantes, al igual que espacios de diálogo tanto mixtos como exclusivos para ellas.
- **Cuidado.** Las labores de cuidado deben ser compartidas, cooperativas, con corresponsabilidad por parte del Estado, la sociedad y la familia, ya que no son una responsabilidad exclusiva de las mujeres. Durante la pandemia se evidenció la sobrecarga de los oficios de cuidado en las

mujeres, lo que plantea la necesidad de políticas públicas, planes y proyectos que tengan en cuenta los cuidados. Por eso resulta relevante y significativo que la última propuesta para el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá los contemple, territorialice y espacialice en la ciudad, mediante las manzanas del cuidado y las unidades móviles del cuidado. La responsabilidad que tienen el urbanismo y la arquitectura al respecto, es pensar espacios que permitan los cuidados de manera óptima en la vivienda y en la ciudad.

- Memoria. Leer a una de las autoras o colectivos es leerlas a todas y a muchas más. Ellas se reconocen en un acto sororo, generando una gran red en la que se hacen eco las unas a las otras. Hablar de genealogías, herencias y memorias es una acción por el reconocimiento de muchas que han quedado invisibilizadas en un relato de la historia escrita por los hombres, machista y misógina, desde el pensar la arquitectura y el urbanismo, hasta vivir y sufrir los territorios concebidos desde el patriarcado.

5.1.2. Con relación a las políticas públicas

- Lo implícito y lo explícito en una lectura transversal. Siempre que se aborde o analice la vivienda con relación a las mujeres en la política pública, es necesario realizarlo de manera paralela, revisando al mismo tiempo la normativa específica a la vivienda y aquella de las mujeres.

De las diez normas relacionadas con la vivienda que mencionan a las mujeres, nueve lo hacen de manera explícita y una de manera implícita. En cuanto a la normativa relacionada con las mujeres que hacen mención a la vivienda, del total de 25 normas analizadas, 17 lo hacen de forma explícita, cuatro implícita y cinco no hacen esta relación.

En la normativa hay avances con relación a la vivienda según la visión de las mujeres, pero, en la práctica, falta cristalizar y materializar en los proyectos de vivienda la mayoría de los conceptos mencionados en este TFM, en especial, aquellos de diseño arquitectónico.

La pandemia y post pandemia agudizaron las desigualdades hacia las mujeres en todas las dimensiones, incluida la habitacional, lo que indica que falta mucho por hacer para conseguir un verdadero papel activo de los entes gubernamentales.

Con respecto a los derechos en general, a los derechos de las mujeres e inclusión, la normativa revisada da cuenta de un acervo realmente significativo y de respaldo, aunque queda un camino largo para que se pongan en práctica y mejoren directamente la calidad de vida de las mujeres.

En contextos de crisis como el de la pandemia, es necesario que el Estado asegure una renta básica para que los impactos económicos sobre los sectores que se ven más vulnerados en sus derechos, como las mujeres, no sean tan drásticos.

- Por niveles y escalas internacional, nacional, distrital, local e íntima. La tarea que tiene Colombia para cumplir la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana es inmensa, no puede evadirse ni aplazarse.

Los indicadores y metas establecidos para la implementación de los ODS son un avance significativo hacia la igualdad de género y hacia la consecución de ciudades y comunidades sostenibles, que involucran directa e indirectamente a Colombia.

Las autoras estudiadas hacen un llamado generalizado al Estado para que ejerza su función de garante de derechos y no como un mediador y facilitador de la mercantilización de la vida. Ciertamente, los programas de vivienda actuales se dan en torno al desarrollo del capital y no de la vida misma.

La Ley 2079 de 2021 es muy importante para el país, ya que reconoce la política de vivienda como una política de Estado, en donde, entre otros, se contempla el diseño participativo en zonas rurales. Es pertinente y urgente que la participación de las mujeres sea informada y en defensa de sus derechos.

Para planear políticas, programas y proyectos de vivienda con perspectiva de género es necesario un presupuesto específico, tanto a nivel nacional como local, que garantice su implementación y construcción, para que no se queden solo en el papel.

La infraestructura en equipamientos con miras a los cuidados en las ciudades y, específicamente en Bogotá, están en ciernes. Lo positivo son los instrumentos normativos que los contemplan.

Las mujeres han avanzado en reconocer y defender su cuerpo como un territorio propio, pero es alarmante el aumento de los feminicidios en la pandemia y post pandemia en el país.

Es significativo que, en el país, existan 52 casas en modalidad refugio para las mujeres víctimas de violencias, pero se hacen insuficientes ante el aumento de casos de violencia machista.

Es positivo para las mujeres que, en medio de la pandemia, cuando las violencias hacia ellas aumentaron, surgiera en el país la Resolución 595 de abril de 2020, que determina criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia en casas de acogida, albergues o refugio. A ella se suma la norma más reciente para este TFM, sancionada el 23 de junio de 2022, la Ley 2215 que establece las Casas de Refugio. Esto evidencia, por un lado, el grave fenómeno de la violencia machista y la urgente necesidad de estos lugares en el país y, por otro, deja ver que la demanda al Estado por parte de las mujeres para que proteja sus vidas, las acompañe y garantice sus derechos ha tenido fuerza y se materializa en normativas como esta última.

5.1.3. Con relación a la vivienda

- Espacio sagrado. Los espacios de la vivienda han de concebirse para el desarrollo de actividades domésticas y de cuidados, distinto de la lógica de los mercaderes de la vivienda que elevan los costos de construcción, reduciendo o eliminando espacios como fuente de renta (como los metros cuadrados en las habitaciones o la eliminación de la zona de ropas).
- Espacio inseguro para las mujeres. El incremento de feminicidios y de violencias, evidenciadas tanto en cifras como en el aumento de las llamadas a las líneas de atención para denunciar o

solicitando ayuda en medio de la pandemia, sigue mostrando que la vivienda es el lugar más inseguro para las mujeres, donde se sufren la mayoría de las violencias por parte de personas conocidas, mayormente por parte de parejas o exparejas sentimentales. Se hace necesario pensar desde las políticas y el diseño arquitectónico de la vivienda estrategias que permitan salvaguardar la vida de las mujeres.

- Entorno y su relación. El entorno de la vivienda tiene que responder a los requerimientos de las mujeres, permitiendo complementar, conciliar y hacer más fáciles las actividades de producción y reproducción. También son necesarios los espacios de relación con el entorno, como balcones, terrazas, patios, privados y colectivos, que generen no solo la transición de un lugar a otro, sino que permitan vitalidad, seguridad y colectivizar las tareas domésticas y de cuidado.
- Habitabilidad: lo adecuado – lo digno. La vivienda reproducida de manera estandarizada ha dejado de lado la posibilidad de la flexibilidad y adaptabilidad, lo que dificulta que la vivienda se piense y responda a las dinámicas de las mujeres.

Lo digno en cuanto a la dimensión simbólica de derechos o lo adecuado, entendido como condiciones de funcionalidad en la vivienda, no deben estar supeditados al poder adquisitivo; de aquí la necesidad de la presencia del Estado y de políticas públicas de vivienda que apunten más al derecho y menos al mercado. En este sentido, el papel de los arquitectos y de las arquitectas sensibles a los enfoques de género, diferencial y de derechos debe ser más consciente y comprometido desde el diseño y la gestión.

- La tenencia. Asegurar la tenencia de la vivienda en nombre de las mujeres o de manera compartida contribuye a su autonomía, su seguridad económica y la de sus familias. No solo se debe asegurar la tenencia en propiedad, es necesario asegurar la tenencia en arrendamientos (que el Estado administre o controle los cánones); igualmente, reconocer y avanzar en otras formas de tenencia colectivas como el *cohousing*, el comodato, el leasing, las cooperativas de vivienda, entre otras.
- Dupla vivienda - mujeres. Urge un cambio de paradigma urbano, que haga frente al extractivismo y mercantilización del territorio, que entienda al mundo como una despena inagotable, donde las mujeres hacen parte de esa despena.

La pandemia evidenció profundas crisis con respecto a la vivienda, sin embargo, en el tiempo de la pandemia no surgieron normativas contundentes, ni se perfilan en la actualidad proyectos o programas de vivienda con relación a las mujeres, que supere el mercado VIS y VIP o busque tratar de raíz la problemática, entendiéndola como un derecho humano fundamental. Siendo la Vivienda de Interés Cultural (VIC) una alternativa más incluyente.

5.1.4. Con relación a Bogotá entre 2010 y 2022

- Avances en la voluntad política. Bogotá muestra avances en materia normativa con relación a las mujeres, a raíz de voluntades políticas que reconocen, cada vez más, la conveniencia de cerrar brechas y desarrollar políticas con enfoque de género.

- La obligatoriedad. El Decreto Distrital 668 de 2017 establece de carácter obligatorio la inclusión de cinco enfoques, entre ellos, explícitamente el enfoque de género, en todas las políticas públicas que se formule o actualice en Bogotá. Esto es un avance para el reconocimiento de las mujeres y sus necesidades específicas en diferentes ámbitos, porque abre también la posibilidad de plantear políticas y proyectos de vivienda que respondan a las dinámicas y requerimientos de las mujeres.
- El derecho de las mujeres al hábitat y a la vivienda dignas. En 2010 la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género incorporó el derecho de las mujeres al hábitat y a la vivienda digna. Esto es resultado del trabajo de las mujeres organizadas, que han incidido de manera decidida e informada en la gestión del Distrito. Este derecho requiere más apoyo y políticas entendidas más allá de la tenencia en propiedad. Tiene que ver también con el diseño adecuado de las viviendas, el mejoramiento integral de barrios y la articulación de los equipamientos de proximidad en tiempos comprendidos a pie.
- Seguridad urbana para las mujeres. Mejorar las condiciones de seguridad para las mujeres en el espacio público y el transporte público es urgente y necesario para reducir la percepción y el riesgo real de sufrir violencias basadas en género y atender sus miedos en el espacio urbano en torno a la vivienda. Lo anterior significa avanzar en pos del derecho de las mujeres a la ciudad.
- Espacio y transporte público. El espacio y el transporte públicos en la ciudad han de mejorarse atendiendo y entendiendo la movilidad de las mujeres, marcada por la división sexual del trabajo, con una desequilibrada delegación en tareas de reproducción y cuidados, además de sus responsabilidades en los lugares de trabajo, lo que las obliga a hacer recorridos no lineales y concatenados en la ciudad, principalmente a pie.
- POT – sobre los cuidados. El POT de Bogotá, decretado en 2021, se basa en los cuidados y reconoce esta labor invisibilizada históricamente como un factor determinante de la planeación urbana y el ordenamiento territorial. Un territorio pensado para los cuidados contribuye no solo a su reconocimiento, sino a que el Estado asuma la corresponsabilidad que le atañe y a redistribuir el peso que sobrecarga a las mujeres.

El POT de Bogotá incorporó el concepto de proximidad con respecto a la vivienda, sustentado previamente por las autoras y colectivas estudiadas en el primer capítulo, lo que denota la incidencia del movimiento de mujeres y feminista en las políticas y planes de la ciudad.

5.2. Recomendaciones

En el desarrollo de este TFM se han identificado avances importantes en materia de vivienda con relación a las mujeres, desde la conceptualización de sus problemáticas y sus demandas, hasta la normativa, la cual, representa cambios positivos para las mujeres frente a sus derechos, específicamente, a la ciudad y vivienda. Pese a los avances, falta mucho por recorrer, en particular, hacia la equidad de género. A continuación, se presentan algunas recomendaciones a los gobiernos nacional y local, a la academia y a las mujeres individual y colectivamente.

5.2.1. Para el gobierno nacional

- Hacer esfuerzos por cumplir los ODS y tener en cuenta la Nueva Agenda Urbana, que incluye el enfoque de género en decisiones urbanas y habitacionales, las cuales permitirán avanzar hacia el desarrollo sostenible del país, la accesibilidad, los cuidados y la seguridad urbana para las mujeres y niñas.
- Instar a todas las entidades multinivel al cumplimiento del 100% de las metas establecidas para la implementación de los ODS en el país, destinando presupuestos específicos género-sensitivos con trazo en las inversiones asociadas a la vivienda y su entorno.
- Hacer efectivas medidas que aseguren la aplicación de la Ley 984 de 2005, que adopta el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Es de especial importancia lo señalado en el artículo 14, numeral 2, literal h, sobre la vivienda para mujeres en la ruralidad.
- Dar prioridad al cumplimiento de la Ley 2079 de 2021, para superar el déficit cuantitativo y cualitativo de la vivienda en el país, con un diseño urbano-arquitectónico pensado en las mujeres.
- Implementar lo contemplado en la Ley 1232 de 2008, artículo 15, de manera clara y efectiva, sobre instrumentos y estrategias con enfoque de género y diferencial que faciliten y permitan que las mujeres cabeza de familia accedan a los servicios financieros y logren el cierre financiero para acceder a una vivienda digna y adecuada.
- Poner en marcha una política nacional sobre la territorialización de los cuidados, tomando como ejemplo, las redes, unidades y manzanas del cuidado planteadas en el POT de Bogotá.
- Aumentar el número de casas refugio en el país que hoy, según el CONPES 4080 de 2022, cuenta con 52. Así como establecer mecanismos de verificación periódica de sus condiciones habitacionales y arquitectónicas.
- Establecer la tenencia segura de la vivienda a nombre de las mujeres o de manera compartida, teniendo en cuenta otras formas de tenencia diferentes de la propiedad desde el legislativo y el ejecutivo.

5.2.2. Para el gobierno local

- Implementar créditos blandos y subsidios especiales de vivienda para mujeres, como se señala en el Acuerdo 589 de 2015.
- Pensar la seguridad urbana desde intervenciones al espacio público, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de las mujeres.
- Implementar al 100% la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, establecida por el CONPES D.C. No 14 de 2020 y dar cuenta de las acciones realizadas con respecto a la vivienda, su entorno y el ordenamiento territorial.

- Usar las guías para la formulación e implementación de políticas públicas, así como su seguimiento y evaluación, adoptadas mediante las Resoluciones 2045 de 2017 y 1809 de 2018, con enfoque de género, de derechos, diferencial, territorial y ambiental.
- Generar estrategias de participación de las comunidades y de las mujeres en la formulación, construcción y mantenimiento de las obras planeadas por el Distrito, como las manzanas de cuidado, para compromiso y sostenibilidad social de los proyectos.

5.2.3. Para los gobiernos nacional y local

- Obrar hacia un cambio de paradigma urbano que ponga la vida en el centro de las decisiones urbanas en el país y en las ciudades. En ese sentido priorizar el barrio como la unidad básica para generar lugares de identidad y cohesión de las comunidades.
- Concebir siempre proyectos de vivienda de manera integral, atendiendo a su entorno y, a partir de la vivienda, tejer una ciudad para la vida cotidiana que cuide categóricamente a las mujeres.
- Establecer como principio para el desarrollo de proyectos de vivienda estatal los conceptos de mayor flexibilidad, adaptabilidad y versatilidad en su función. Además, incorporar en todos los proyectos de vivienda espacios comunitarios e intermedios, que permitan compartir cuidados y tareas domésticas y tener mejor relación con la ciudad.
- Aplicar en políticas públicas, planes, programas y proyectos el enfoque de género como categoría de análisis en las diferentes etapas, en especial, los que tienen que ver con la vivienda y sus escalas de relación.
- Formular y poner en marcha con urgencia una política pública de vivienda no limitada a la vivienda VIS y VIP, que parta del derecho a una vivienda digna y adecuada, con enfoque de género y acudiendo a una mirada interseccional, que contemple la participación y presencia de las mujeres en todas las etapas de la política.
- Capacitar urgentemente a funcionarios y funcionarias tanto de entidades relacionadas con la gestión y construcción de vivienda, como a quienes atienden casos de violencias basadas en género para que se garantice el cumplimiento de protocolos para dicho fin, evitando revictimización y que se agudicen este tipo de violencias en espacios públicos y privados.
- Atender el déficit cualitativo de la vivienda con una visión integral del hábitat, considerando siempre el mejoramiento de los barrios, la seguridad para las mujeres y la calidad habitacional.
- Hacer un manejo de situaciones como la pandemia por el COVID-19, atendiendo las necesidades habitacionales diferenciadas y de salud física y mental, para minimizar los impactos negativos sobre las mujeres en tiempos de crisis.
- Asegurar el mínimo vital de agua en zonas rurales y urbanas en el contexto del derecho de las mujeres al hábitat y a la vivienda dignas y adecuadas.

- Asignar presupuestos sensibles al género a nivel nacional y local para garantizar que las mujeres sean efectivamente sujetas de inclusión en las políticas públicas asociadas a la vivienda.
- Adelantar planes y proyectos con intención de proveer equipamientos próximos a la vivienda, siempre accesibles y sostenibles y con horarios ampliados, que respondan a las diversas necesidades y dinámicas de las mujeres.
- Proporcionar canales oficiales de comunicación con las comunidades alternos a internet, que sean fáciles para todas las personas sin importar su edad, por ejemplo, vía telefónica, para que las personas que no están familiarizadas con el internet puedan realizar sus consultas. Además, de canales que permitan la accesibilidad a personas en condiciones de discapacidad, por ejemplo, con discapacidad visual.
- Mejorar las condiciones de seguridad para las mujeres en el espacio público y el transporte público, con miras a garantizar el derecho de las mujeres a la ciudad y a una vida libre de violencias.
- Determinar lugares claves o estratégicos para denunciar violencias, espacios de fácil acceso para las mujeres en el barrio, como farmacias, supermercados, entre otros. De igual manera, establecer mecanismos de monitoreo de casos de violencias contra las mujeres, desagregado por espacios públicos y privados.

5.2.4. Para las agencias de la ONU

- Ampliar la vivienda al contexto urbano como un derecho para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en la próxima actualización de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ya que la versión vigente está centrada en la ruralidad.
- Apoyar a los gobiernos para que el cumplimiento de los ODS sea efectivo, estableciendo plataformas de seguimiento que permitan hacer recomendaciones y ajustes en las metas que tiene cada país encaminadas hacia el desarrollo sostenible.
- Establecer acuerdos vinculantes que permitan desarrollar la Nueva Agenda Urbana como asunto urgente en el mundo, dada la crisis medioambiental y humanitaria que afectan de manera diferenciada a las mujeres, hacia un verdadero desarrollo sostenible.
- Brindar más apoyo y asistencia técnica a los gobiernos para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la seguridad de mujeres y niñas en los espacios públicos de las ciudades. Así, como estrategias de comunicación y sensibilización en el marco del programa de *Ciudades seguras para mujeres y niñas* en la administración, la academia y los territorios.

5.2.5. Para la academia

- Incluir urgentemente el enfoque de género como herramienta de análisis en la docencia, planes de estudio, investigación y extensión en aras de reconstruir un mundo más humano, justo y equitativo para las mujeres.
- Incluir en las escuelas de arquitectura y urbanismo talleres de diseño con enfoque de género que planteen dar soluciones a las dinámicas y requerimientos de las mujeres con relación a la vivienda y la ciudad.
- Establecer en las asignaturas teóricas de arquitectura, al menos, paridad en los autores y autoras que se estudian, para visibilizar el papel de las mujeres en la historia de la disciplina.
- Establecer en las facultades de arquitectura asignaturas que analicen las políticas públicas que tienen que ver con la arquitectura y la vivienda con enfoque de género y diferencial.
- Establecer y dar cumplimiento a protocolos para atender y sancionar violencias basadas en género en las universidades, haciendo que los espacios de la academia sean seguros para las mujeres y diversidades sexuales.

5.2.6. Para las mujeres

- Procurar siempre la conformación de organizaciones de mujeres desde sus lugares de habitación, trabajo o academia en las que se piense cómo debe ser la vivienda y su entorno, para aunar esfuerzos hacia la conquista de libertades y derechos, en especial, el derecho de las mujeres al hábitat y a la vivienda digna y el derecho a una vida libre de violencias.
- Establecer en organizaciones de mujeres espacios de discusión alrededor de las características que requiere la vivienda según sus necesidades, aspiraciones, derechos y dignidad, sin perder de vista los proyectos de vivienda alternativos, colectivos y cooperativos.
- Procurar participar de manera informada y actualizada en espacios que permitan mayor incidencia de las mujeres en políticas, planes, programas y proyectos que intervengan sobre los territorios que habitan.
- Participar en espacios de representación política con apuestas colectivas y construidas desde las bases en torno a la vivienda, la ciudad y el territorio.

Se espera que este TFM, sus conclusiones y recomendaciones sean un aporte para mejorar las condiciones habitacionales de las mujeres a partir de la normatividad expresada en las políticas públicas. De la misma manera, se busca que este esfuerzo represente un aporte para la academia con el fin de facilitar la discusión e incentivar la investigación en la arquitectura y las políticas públicas con enfoque de género relacionadas con las mujeres y la vivienda.

Referencias bibliográficas

AVP, FEDEVIVIENDA y ENDA América Latina. 1995. Análisis con perspectiva de género de la política de vivienda y el subsidio habitacional. Santafé de Bogotá: AVP, ENDA América Latina. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/51063>

Bernal López, Juanita. 2021. *Construcción de lineamientos de planeación sectorial con enfoque de género y análisis presupuestal del Trazador de Equidad para la Mujer y de avance de indicadores de PND y ODS relacionados*. Bogotá: DNP. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Lineamientos_sectoriales_de_genero_y_seguimiento_Trazador_Equidad_Mujer.pdf

Cardona, Lucy, Marisol Dalmazzo, y Liliana Rainero. 2004. "La vivienda como derecho: igualdad formal y desigualdad real". En *Vivienda con rostro de mujer. Mujeres y derecho a una vivienda adecuada*, comp. y ed. María Silvia Emanuelli, 19-30. México D.F.: Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina (HIC-AL). <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/Vivienda-con-Rostro-de-Mujer.pdf>

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C, Espacio Autónomo. 2018. *Agenda POT de mujeres*. <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/archivos-adjunto-pagina/Propuestas%20Final%20Agenda%20POT%20Mujeres%20CCM.pdf>

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C, Espacio Autónomo. s.f. *Agenda de Mujeres por la Ciudad de Bogotá y de la Agenda Distrital por los Derechos de las Mujeres Diversas de Bogotá D.C. 2020-2024*. <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-04/archivos-adjunto-pagina/Agenda%20Distrital%20CCM%20Incidencia%202020-2024.pdf>

Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C, Espacio Autónomo. 2018. *La Agenda de Mujeres por la Ciudad de Bogotá*. Fundación AVP. <http://fundacionavp.org/wp-content/uploads/2020/10/Agenda-de-Mujeres-por-la-ciudad-de-Bogot%C3%A1.-UV.-1.pdf>

Dalmazzo Peillard, Marisol. 1998. "Las mujeres y el hábitat". En *Otras palabras*, núm. 5: 103-108. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/53258/lasmujeresyelhabitat.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dalmazzo Peillard, Marisol. 2017. "¿Quién cuida en la ciudad? Oportunidades y propuestas en Bogotá (Colombia)" En *Serie Asuntos de Género N° 148*. CEPAL <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42428-quien-cuida-la-ciudad-oportunidades-propuestas-bogota-colombia>

Dalmazzo Peillard, Marisol. 2022. "La voz de las mujeres en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá". En *Critica Urbana*, núm. 23: 44-47. <https://criticaurbana.com/critica-urbana-23-urbanismo-feminista>

DANE. 2020. *Censo Boletín técnico. Déficit Habitacional Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV)2018*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/deficit-habitacional/deficit-hab-2020-boletin.pdf>

DANE. 2022. *Boletín técnico. Cuenta Satélite de Economía del Cuidado (CSEC) 2021*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/cuentas/ec/Bol_CS_Econo_cuidado_TDC_NR_Val_econ_2021.pdf

Espitia, Jorge Enrique. 2020 (julio 18). "Propuesta sobre la renta básica para enfrentar la pandemia: viable y necesaria". *Periódico UNAL*. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/propuesta-sobre-la-renta-basica-para-enfrentar-la-pandemia-viable-y-necesaria/>

Falú, Ana María. 2014a. "El derecho de las mujeres a la ciudad. Espacios públicos sin discriminaciones y violencias". *Vivienda Y Ciudad*, núm. 1: 10-28. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ReViyCi/article/view/9538>

Falú, Ana María. 2014b. "Inclusión y derecho a la ciudad. El ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres: la agenda de las mujeres para Rosario, Argentina". *Monográfico 5*, núm. 11: 58-67. <https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2014/11/Monogr%C3%A1fico-Ciudad-Inclusi%C3%B3n-Social-y-Educaci%C3%B3n.pdf>

Falú, Ana, y Liliana Rainero. 1995. "Hábitat Urbano y Políticas Públicas: Una perspectiva de género". En *Desde las orillas de la política: género y poder en América Latina*, comps. Lola G. Luna y Mercedes Vilanova, 49-57. Barcelona: Seminario Interdisciplinar Mujeres y Sociedad, Universidad de Barcelona. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53227>

Falú, Ana. 2016. "El derecho de las mujeres a la ciudad". En *Pra lá e Pra cá: El Derecho de Las Mujeres a Las Ciudades*, 15-29. Brasíla: Redeh, 2016.

Falú, Ana. 2020. "La vida de las mujeres en confinamiento en las ciudades fragmentadas. Un análisis feminista de los temas críticos". *Astrolabio* 25: 22-45. <https://doi.org/10.55441/1668.7515.n25.29933>.

Falú, Ana. 1998. "Los poderes locales: espacio para la construcción de ciudadanía de las mujeres". En *Los gobiernos locales desde una mirada de género*, 121-135. Quito: CEPLAES, 1998.

García Vázquez, María de Lourdes. 2012. "Una experiencia de urbanismo ciudadano". *Bitácora arquitectura*, núm. 24: 24-29. <http://dx.doi.org/10.22201/fa.14058901p.2012.24>.

García Vázquez, María de Lourdes. 2014. "El olvido de lo obvio: las mujeres en la construcción del hábitat popular". En *Aproximaciones a la historia del urbanismo popular. Una mirada desde México*, ed. Héctor Quiroz, 111-117. México: UNAM.

García Vázquez, María de Lourdes. 2014. "Hábitat y género en el contexto de los derechos". En *Dfensor*, núm. 10: 56. México, D. F.

García Vázquez, María de Lourdes. 2016. "Habitar el diseño: la vivienda desde la igualdad de género". En *VIVIENDA & CIUDAD*, vol. 3: 77-84.

García Vázquez, María de Lourdes, y Magdalena Ferniza Pacheco. 2021. "México: logros y desafíos a 40 años del Primer Encuentro Nacional de Mujeres del Movimiento Urbano Popular: Regional de Mujeres del Valle de México de la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular

(conamup)". En *Feminismos en alta voz Experiencias de género y hábitat en América Latina*, 140-154. México: CISCOSA, HIC-AL, RED MUJER Y HABITAT

Grattan, Steven. 2020 (junio 8). "Autoridades de Colombia desalojan a familias pobres durante la cuarentena". *The Washington Post*.
<https://www.washingtonpost.com/es/tablet/2020/06/08/autoridades-de-colombia-desalojan-familias-pobres-durante-el-brote-del-coronavirus/>

Harvey, David. 2013. *Ciudades rebeldes: del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Akal.

INMUJERES. 2007. *Glosario de género*. México D.F.: INMUJERES
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Lefebvre, Henri. 1982. *El derecho a la Ciudad*. Barcelona: Edicions 62.

Ministerio de Justicia y del Derecho. s.f. Cartilla de género. Bogotá: MinJusticia.
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/caja-herramientas-genero/Cartilla%20Género%20final.pdf>

Montaner, Josep, Zaida Muxí, y David H. Falagán. 2005. *Herramientas para habitar el presente. La vivienda del siglo XXI*. España: Máster Laboratorio de la vivienda del siglo XXI.
https://www.researchgate.net/publication/315788077_Herramientas_para_habitar_el_presente_La_vivienda_del_siglo_XXI

Morales Soler, Eva, y Rubén Alonso Mallén. 2012. "La vivienda como proceso. Estrategias de flexibilidad". *Hábitat y Sociedad*, núm. 4: 33-54.
<https://doi.org/10.12795/HabitatySociedad.2012.i4.03>

Muxí Martínez, Zaida, y Montaner, Josep María. 2010. "Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI". *DEARQ*, núm. 6: 82-99. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=341630315009>

Muxí Martínez, Zaida. 2020. "Viviendo la pandemia. Reflexiones en torno al habitar y la salud". *Topofilia*, núm. 21: 2-13. <http://hdl.handle.net/2117/330209>

Muxí Martínez, Zaida. 2009. "Reflexiones en torno a las mujeres y el derecho a la vivienda desde una realidad con espejismos. El derecho humano a la vivienda". En *El derecho humano a la vivienda. Perspectiva nacional e internacional sobre la vivienda adecuada*, 39-48. Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

Muxí Martínez, Zaida. 2018. *Ciudad futura, ciudad inclusiva*. Blog de Fundación Arquia Blog de arquitectura y arquitectos. https://blogfundacion.arquia.es/2018/02/ciudad-futura-ciudad-inclusiva/?utm_medium=website&utm_source=archdaily.co.

OEA CIM, 2020a. *COVID-19 en la vida de las mujeres: Emergencia global de los cuidados*.
<https://www.oas.org/es/cim/docs/CuidadosCOVID19-ES.pdf>

OEA CIM, 2020b *COVID-19 en la vida de las mujeres Razones para reconocer los impactos diferenciados*. <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>.

ONU Hábitat. 2020. *La vivienda, la primera línea de defensa frente al brote de COVID-19,* afirma un experto de la ONU. <https://www.ohchr.org/es/2020/03/housing-front-line-defence-against-covid-19-outbreak-says-un-expert>

ONU Mujeres. (s.f.). *Glosario de igualdad de género*. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=B&sortkey=&sortorder=asc>

ONU Mujeres. 2020. *Violencia contra las mujeres y las niñas. La recopilación de datos en el contexto del COVID-19*. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Brief-Violence-against-women-and-girls-data-collection-during-COVID-19-es.pdf>

ONU Mujeres. 2016. *Profundicemos en términos: guía para periodistas, comunicadoras y comunicadores*. Ciudad de Guatemala: ONU Mujeres Guatemala. <https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sites/atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Guia%20lenguaje%20no%20sexista%20ONUMujeres.pdf>

ONU Mujeres. 2018. *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. New York: ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2018/SDG-report-Gender-equality-in-the-2030-Agenda-for-Sustainable-Development-2018-es.pdf>

ONU. 2017. *Nueva Agenda Urbana*. Quito: Naciones Unidas. <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

ONU. 2018. *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

OPS. 2020 (julio 17). *Líderes mujeres llaman a integrar la salud mental en la respuesta al COVID-19*. <https://www.paho.org/es/noticias/17-7-2020-lideres-mujeres-llaman-integrar-salud-mental-respuesta-al-COVID-19>

Parra Bautista, Johanna, Lina María Céspedes Báez, y Paula Pedraza Peña. 2022. "Reorganización y sacrificios en el trabajo académico durante la pandemia". *Bitácora Urbano Territorial* 32, núm. 2: 131-43. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v32n2.99791>.

Punt 6. 2019. *Urbanismo feminista: por una transformación radical de los espacios de vida*. Barcelona: Virus.

Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe. 2021. *Mujeres diversas enfrentando las desigualdades y construyendo herramientas feministas de acción en los territorios por COVID-19*. CISCSA - Ciudades feministas https://www.redmujer.org.ar/files/ugd/ef40bd_e393dfbe43264f20a0141608a46d912c.pdf

Sánchez Bernal, Mónica. 2012. *Vivienda y mujeres: herencias, autonomías, ámbitos y alternativas espaciales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Sánchez Bernal, Mónica. 2021. “Pensar la ciudad con enfoque de género”. En *Pensar la ciudad*, núm. 11. <https://pensarlaciudad.udistrital.edu.co/miradas-de-ciudad/pensar-la-ciudad-con-enfoque-de-genero>

Secretaría Distrital de Planeación (2017). *Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito*. Bogotá: SDP.

Secretaría Distrital de la Mujer. s.f. *Glosario*. <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-interes/glosario>

Segovia, Olga y María Nieves Rico. 2017. “¿Cómo vivimos la ciudad? Hacia un nuevo paradigma urbano para la igualdad de género”. En *¿Quién cuida en la ciudad? Aportes para políticas urbanas de igualdad*, ed. María Nieves Rico y Olga Segovia, 41-69. Santiago de Chile: CEPAL.

Segovia, Olga. 2017. “Hacia ciudades cuidadoras”. En *¿Quién cuida en la ciudad? Aportes para políticas urbanas de igualdad*, ed. María Nieves Rico y Olga Segovia, 459-470. Santiago de Chile: CEPAL.

Segovia, Olga. 2009. “Convivencia en la diversidad: una mirada de género al espacio público”. En *Mujeres en la ciudad de violencias y derechos*, ed. Ana Falú, 145-162. Santiago de Chile.

Segovia, Olga. 2016. *Territorio e igualdad. Planificación del desarrollo con perspectiva de género*. Manuales de la CEPAL N° 4.

Task Force Interamericano Sobre el Liderazgo de las Mujeres. (s.f). *Mujeres liderando la respuesta frente a la violencia hacia las mujeres durante la pandemia*. <https://www.oas.org/es/taskforcewomenleadership/blog/Historias-de-Mujeres-liderando-respuestas-sociales-frente-a-violencia-durante-COVID19.asp>

UNIFEM. 2006. *CEDAW en 10 minutos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25166.pdf>

Vocabulario Violeta - PPMYG. (s.f.). https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:RhDTSt4gFQJ:https://clasev.com/pluginfile.php/30087/mod_forum/attachment/2696/Vocabulario_Violeta.doc%3Fforcedownload%3D1&cd=17&hl=es&ct=clnk&gl=co

Anexos

Anexo A. Glosario

Dado el manejo de un léxico tan específico tratado por las feministas y desconocido como el enfoque de género en las políticas públicas asociadas a la vivienda, se retoma el sentido más reconocido institucionalmente (incluido en glosarios con legitimidad entre las mujeres) de varios conceptos utilizados en este TFM. Se da prioridad a términos relacionados con la perspectiva de género, que generalmente están más cercanos a un contexto sociológico que a la disciplina de la arquitectura, y que por lo tanto se precisan a continuación.

Accesibilidad. “La igualdad y la desjerarquización están estrechamente relacionadas con la accesibilidad. Más allá de los mínimos que establecen las normativas, se ha de intentar que las viviendas sean lo más accesibles y visitables posible para las personas con capacidades diferentes. Para ello es necesario evitar escaleras interiores y, cuando existan, que la vida pueda realizarse en uno de los niveles. Tiene que haber accesibilidad por planos inclinados, ascensores y pasarelas, con los espacios de paso adecuados en exteriores e interiores” (Montaner, Muxí y Falagán 2005 31).

Adaptabilidad. “La capacidad de adecuarse a diferentes situaciones familiares en el tiempo y diferentes agrupaciones entre personas es básica. La capacidad de adaptabilidad de la vivienda es un factor básico de sostenibilidad” (Muxí Martínez y Montaner 2010, 96).

Androcentrismo. “Término que proviene del griego *Andros* (hombres) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres” (INMUJERES 2007: 20).

Brechas de Género. “El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político” (ONU Mujeres s.f.).

Desjerarquización. “Los espacios de la vivienda no condicionarán jerarquías ni privilegios espaciales entre sus residentes, favoreciendo una utilización flexible, no sexista, no exclusiva y no predeterminada” (Montaner, Muxí y Falagán 2005, 139).

División sexual del trabajo. “Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros” (INMUJERES 2007, 55).

Enfoque de género. “Cuerpo conceptual mediante el cual se explican las diferencias y las relaciones sociales que construyen mujeres y hombres, siendo éstas, en la mayoría de los casos, expresión de relaciones asimétricas de poder, que ponen de manifiesto la subordinación de las mujeres a los hombres. En el marco de este tipo de relaciones se producen desigualdades y

discriminaciones contra las mujeres, que impiden que éstas puedan gozar efectivamente y ejercer plenamente sus derechos, y en igualdad de condiciones acceder y controlar recursos, decisiones, oportunidades y retribuciones sociales, económicas, culturales y políticas” (Secretaría Distrital de la Mujer. s.f.).

Enfoque poblacional – diferencial. “Constituye una herramienta de análisis, así como de actuación social y política, que reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión” (CONPES D.C. No. 14 de 2020).

Equidad de género. “Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital” (Secretaría Distrital de la Mujer. s.f.).

Espacio doméstico. “Se le identifica con el ámbito reproductivo, es decir, el lugar donde se da la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, y donde se cubren las necesidades personales que, tradicionalmente, son realizadas por las mujeres” (INMUJERES 2007, 60).

Feminismo. “Teoría social que reconoce a las mujeres en todas sus capacidades y derechos, hasta ahora reservados a los hombres. Reivindica los derechos de las mujeres. Concepto con variadas definiciones, que básicamente aluden a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de las mujeres, como requisito ineludible para el desarrollo de sus potencialidades” (ONU Mujeres, 2016).

Flexibilidad. “La flexibilidad en la vivienda puede considerarse como una característica que le permite adaptarse a lo largo de su ciclo de vida a los cambios de las necesidades y los requerimientos de las personas usuarias y de su entorno” (Morales Soler y Mallén 2012, 41).

Género. “Es una categoría de análisis estructural y ordenadora de las relaciones que construyen mujeres y hombres en una determinada cultura y sociedad, lo cual se expresa en los órdenes social, económico, cultural y político” (Secretaría Distrital de la Mujer. s.f.).

Igualdad de género. “Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas” (ONU Mujeres, 2016).

Interseccionalidad. “Esta perspectiva busca comprender el funcionamiento de las opresiones entrelazadas como una “matriz de dominación” (Hill Collins, 1998), en la cual no existen categorías de poder jerarquizadas o sumadas, sino ejes de poder entretnejidos que configuran redes de posiciones sociales estructuradas en donde los sistemas de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros, son inseparables. Es decir, una perspectiva interseccional no se agota con

una enumeración o reconocimiento simple de identidades dadas en razón de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros, sino que intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder” (Secretaría Distrital de la Mujer. s.f.).

No neutralidad. Hace referencia a “nuevos modelos de intervención que incorporen todas las realidades urbanas, sus aportes, necesidades y demandas, y que incluyan, en particular, la experiencia y los derechos de las mujeres en relación con la ciudad” (Segovia y Rico 2017).

Patriarcado. “Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se le confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres” (ONU Mujeres 2016).

Perspectiva de género. “El término “perspectiva de género” es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización” (ONU Mujeres 2016).

Roles de género. “Los roles de género se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas” (ONU Mujeres 2016).

Sexo. “Características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres” (ONU Mujeres s.f.).

Sistema patriarcal. “Se trata de un sistema que justifica la dominación, explotación, opresión y/o discriminación de las mujeres sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres” (UNIFEM 2006, 4).

Sororidad. “Hermandad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminación y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común. Concepto de origen francés que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres” (INMUJERES 2007, 120).

Trabajo productivo. “Indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios con un valor de cambio; por tanto, generan ingresos tanto en forma de salario como de algún otro bien” (INMUJERES 2007, 124).

Trabajo reproductivo. “El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar” (INMUJERES 2007, 124).

Transversalización de la perspectiva de género. “Integración sistemática de las situaciones, prioridades y necesidades de mujeres y hombres, respectivamente, en todas las políticas y

actividades, con vistas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a movilizar todas las políticas y las medidas generales con el propósito específico de alcanzar la igualdad, teniendo en cuenta, de manera activa y abierta, durante la fase de planificación, sus efectos sobre las situaciones respectivas de mujeres y hombres durante la ejecución, el control y la evaluación” (Vocabulario Violeta – PPMYG s.f.).

Usos del tiempo. “El uso del tiempo es una medida importante de las actividades de las mujeres y los hombres en sus roles productivos, reproductivos y comunitarios. El uso del tiempo se puede medir utilizando encuestas sobre las actividades que las personas desempeñan durante determinado período de tiempo (generalmente un día o una semana)” (ONU Mujeres s.f.).

Violencias basadas en género. “La violencia de género es un tipo de violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo, constituyendo así un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca” (Ministerio de Justicia y del Derecho s.f.).

Violencias contra las mujeres. “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257 de 2008).





Anexo B. Matriz bases teóricas y conceptuales



La información recopilada en la matriz de bases teóricas y conceptuales trabajada en formato Excel puede consultarse en su totalidad la matriz original [aquí](#) o bien a través cada una de las fichas síntesis por autora y documento de referencia, elaboradas para facilitar su lectura haciendo clic individualmente en el listado siguiente. Enseguida, se muestra la 005 diligenciada a modo de ejemplo del formato y estructura general de estas.

- 001. MARISOL DALMAZZO (1994) 01.
- 002. MARISOL DALMAZZO (1998) 02.
- 003. MARISOL DALMAZZO (2004) 03.
- 004. MARISOL DALMAZZO (2017) 04.
- 005. MARISOL DALMAZZO (2022) 05.
- 006. ANA FALÚ (1995) 01.
- 007. ANA FALÚ (1998) 02.
- 008. ANA FALÚ (2014) 03.
- 009. ANA FALÚ (2014) 04.
- 010. ANA FALÚ (2016) 05.
- 011. OLGA SEGOVIA (2009) 01.
- 012. OLGA SEGOVIA (2016) 02.
- 013. OLGA SEGOVIA (2017) 03.
- 014. OLGA SEGOVIA (2017) 04.
- 015. ZAIDA MUXÍ (2009) 01.
- 016. ZAIDA MUXÍ (2010) 02.
- 017. ZAIDA MUXÍ (2018) 03.
- 018. MARÍA LOURDES GARCÍA (2012) 01.
- 019. MARÍA LOURDES GARCÍA (2014) 02.
- 020. MARÍA LOURDES GARCÍA (2014) 03.
- 021. MARÍA LOURDES GARCÍA (2016) 04.
- 022. MARÍA LOURDES GARCÍA (2021) 05.
- 023. MÓNICA SÁNCHEZ BERNAL (2012) 01.
- 024. MÓNICA SÁNCHEZ BERNAL (2021) 02.
- 025. COLECTIVO PUNT 6 (2019) 01.
- 026. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ-EA (2018) 01.
- 027. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ-EA (2018) 02.
- 028. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ-EA (2018) 03.

FICHA SÍNTESIS DE MATRIZ BASES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES		005
Título TFM: Las mujeres en las políticas públicas asociadas a la vivienda. Caso Bogotá D.C. 2010 – 2022		
Carolina Múnera Roldán		
Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá	Facultad de Artes - Maestría en Arquitectura de la Vivienda	

AUTORÍA	DOCUMENTO ESTUDIADO	AÑO	N°
Marisol Dalmazzo Peillard (y Liliana Rainero)	<i>La Voz de las Mujeres en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Crítica Urbana. Revista de Estudios Urbanos y Territoriales Vol.5 núm. 23 Urbanismo Feminista.</i>	2022	05

CONVENCIONES:  Escala Ciudad  Escala Entorno  Escala Vivienda  Escala Cuerpo

CITAS RELEVANTES PAR EL TFM	Pág.
El enfoque de género, en el recién aprobado ordenamiento territorial de Bogotá, explicita en su formulación que “la materialización de este principio rector se logra consolidando un urbanismo con perspectiva de género en el espacio urbano y rural que permita a las mujeres en sus diversidades habitar el territorio de manera justa, equitativa y solidaria”.	44
El POT propone territorializar el cuidado a través de una red distrital de equipamientos equitativamente distribuidos, de salud, educación, y servicios sociales; dirigido a las personas necesitadas de cuidado y a quienes cuidan, brindando además a éstas últimas oportunidades de descanso, capacitación o tiempo libre.	45
La premisa explicitada en el POT es la construcción de una ciudad de proximidad(...)Conceptos que vienen siendo impulsados desde hace décadas por investigadoras feministas de distintas disciplinas, que visibilizaron y cuestionaron las desigualdades sociales y de género que se expresan en el territorio y su impacto en la cotidianidad de la vida (...)El “urbanismo feminista” plantea un nuevo paradigma para pensar el hábitat, la ciudad, donde las infraestructuras, equipamientos y servicios que garantizan las actividades para la reproducción de la vida sean valorizadas y priorizadas en la planificación territorial, para garantizar igualdad de oportunidades a todas las personas en su diversidad, como una responsabilidad ineludible del Estado.	45
(...) la incorporación explícita del enfoque de género en el documento POT, herramienta central de la política pública de un gobierno, tiene el mérito incontestable de haber recogido la voz del movimiento amplio de mujeres, feministas y diversidad sexual (...)	45
Podemos reconocer en Bogotá las condiciones que Alejandra Masolo, socióloga argentina, denomina el “triángulo ideal” para efectivizar una política pública de género: gobiernos sensibles a los derechos de las mujeres, la institucionalidad de la política de género, y la existencia de organizaciones de mujeres y feministas como masa crítica.	45
(...) un pilar fundamental fue, sin duda, la construcción de la institucionalidad de la política pública de mujer y género, como Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual dentro de la Secretaría de Planeación Distrital, y finalmente asumiendo el estatus actual de Secretaría de la Mujer, un lugar propio y autónomo dentro de la estructura institucional municipal. Asimismo, la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres Espacio Autónomo (...)	45
Sin subestimar las limitaciones para la ampliación de derechos de nuestros estados neoliberales, patriarcales y coloniales, creemos, como feministas, que es necesario sumar esfuerzos, desde el activismo en las calles y también desde los intersticios del Estado, para ampliar y garantizar nuestros derechos.	47
CONCEPTOS CLAVE	ESCALAS
POT con Perspectiva de género/ Territorialización del cuidado/ Ciudad de proximidad/ Construcción de la institucionalidad/ Ampliar y garantizar derechos	 





Anexo C. Matriz de identificación de normativa

Igualmente para la matriz de seguimiento de la normativa se puede consultar la matriz original [aquí](#), así como las fichas síntesis por norma haciendo clic en los vínculos del siguiente listado. Enseguida, se muestra la 015 diligenciada a modo de ejemplo del formato y estructura general de estas.

- 001. ODS (2015) 01.
- 002. NUEVA AGENDA URBANA (2016) 02.
- 003. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COL (1991) 01.
- 004. LEY 984 (2005) 02.
- 005. LEY 1232 (2008) 03.
- 006. LEY 1257 (2008) 04.
- 007. LEY 1413 (2010) 05.
- 008. CONPES 161 (2013) 06.
- 009. CONPES 3784 (2013) 07.
- 010. DECRETO 1077 (2015) 08.
- 011. DECRETO 0280 (2015) 09.
- 012. CONPES 3918 (2018) 10.
- 013. RESOLUCIÓN 595 (2020) 11.
- 014. LEY 2079 (2021) 12.
- 015. LEY 2172 (2021) 13.
- 016. CONPES 4080 (2022) 14.
- 017. LEY 2215 (2022) 15.
- 018. DECRETO 166 (2010) 01.
- 019. ACUERDO 584 (2015) 02.
- 020. RESOLUCION 489 (2015) 03.
- 021. CONPES DC 14 (2020) 04.
- 022. DECRETO 668 (2017) 05.
- 023. CONPES DC 5 (2019) 06.
- 024. CONPES DC 6 (2019) 07.
- 025. CONPES DC 11 (2019) 08.
- 026. DECRETO 555 (2021) 09.


FICHA SÍNTESIS DE MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE NORMATIVA		015
Título TFM: Las mujeres en las políticas públicas asociadas a la vivienda. Caso Bogotá D.C. 2010 – 2022		
Carolina Múnera Roldán		
Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá	Facultad de Artes - Maestría en Arquitectura de la Vivienda	

NIVEL DE NORMA	NOMBRE DE NORMA	AÑO	N°
Nacional	<i>Ley 2172: Por medio de la cual se dictan medidas de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema y se dictan otras disposiciones</i>	2021	13

CONVENCIONES:  Escala Ciudad  Escala Entorno  Escala Vivienda  Escala Cuerpo



ARTICULOS RELEVANTES PAR EL TFM

Artículo 1. OBJETO DE LA INICIATIVA. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el acceso prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género extrema al subsidio de vivienda en especie para población vulnerable, previo cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario en forma preferente en los términos del artículo 12 de ley 1537 de 2012.

CONCEPTOS CLAVE	ESCALAS
Acceso a vivienda	

Artículo 2. VIOLENCIA DE GÉNERO EXTREMA. Por violencia de género extrema se entiende toda acción u omisión que cause un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial; excesivo, grave e irreparable por su condición de género. Entre otras, las víctimas de las siguientes conductas:

1. La tentativa de cualquiera de los delitos contra la vida prescritos en el Capítulo 11 del Título I del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o la que haga sus veces en particular el feminicidio, siempre que los actos preparatorios y/o ejecutivos realizados impliquen daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial; excesivo, grave e irreparable.
2. Las lesiones personales consagradas en el Capítulo 111 del Título I del Libro II de la Ley 599 de 2000 o la que haga sus veces, en particular los ataques con agentes químicos, y todas las formas de maltrato físico o psicológico que deje secuelas permanentes en la salud de la víctima, como deformidades físicas, o incapacidades médicas superiores a 30 días.
3. Delitos en contra la Libertad, Integridad y formación sexual en los términos del Título IV de la Ley 599 de 2000 o la disposición que haga sus veces.
4. Cualquier destrucción, gravamen, o daño irreversible' a los bienes muebles e inmuebles de la mujer víctima o de los bienes que en común tenga con la persona que le agrede


CONCEPTOS CLAVE	ESCALAS
Violencia de género extrema	 

Artículo 3. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1537 de 2012, el cual quedará así.
(...) la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema,
Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, a las mujeres y hombres que tengan y certifiquen tener a su cargo personas con discapacidad, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y mujeres víctimas de violencia de género extrema que requieran o hayan requerido medidas de protección y atención para habitación de acuerdo con la ley 1257 de 2008 o la que haga sus veces y decretos reglamentarios (...)

Parágrafo 6. El Gobierno Nacional revocará la designación del subsidio en especie del que trata el presente artículo,

cuando el titular del beneficio sea el hombre agresor cabeza de hogar, caso en el cual el derecho se trasladará a la víctima mujer del núcleo familiar. La denuncia por violencia será tenida como prueba para la aplicación de la revocatoria de la asignación.

CONCEPTOS CLAVE	ESCALAS
Seguridad de la tenencia	

Anexo D. ODS 5. Igualdad de género

ODS 5. Igualdad de género				
Meta	Indicador	Línea base (2015)	Meta intermedia a 2018	Meta 2030
5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	Porcentaje de municipios que cuentan con mecanismo intersectorial para el abordaje de las violencias de género.	10,7 %	50,0 %	80,0 %
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por el esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales	7,6 %	6,1 % (2020)	5,0 %
	Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por otra persona diferente a su esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales.	4,5 %	4 % (2020)	2,5 %
	Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que han experimentado alguna violencia física por parte del esposo o compañero.	31,9 %	31,9 % (2020)	27,0 %
	Porcentaje de mujeres que han experimentado alguna violencia física por una persona diferente al esposo o compañero.	13,0 %	12 % (2020)	10,0 %
	Tasa de homicidio de mujeres.	4,4	3,2	2,9*
	Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que reportaron violencia psicológica por parte de su pareja.	64,1 %	63,2 % (2020)	50,0 %
	5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.	Porcentaje de mujeres entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años.	4,0 %	3,6 % (2020)
Porcentaje de mujeres entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una		20,6 %	19,1 % (2020)	17,7 %

	unión estable antes de cumplir los 18 años.			
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país	Brecha del tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por hombres y mujeres.	74,1 % (2012)	No Aplica	No Aplica
	Brecha de la valoración económica del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB)	11,9 % (2012)	No Aplica	No Aplica
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	Porcentaje de mujeres en cargos directivos del Estado Colombiano.	43,5 %	44,5 %	50,0 %
	Porcentaje de mujeres candidatas del total de personas candidatizadas.	36,6 %	36,6 %	50,0 %
5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.	Tasa de fecundidad específica en mujeres adolescentes de 15 a 19 años.	63,9	62,0	46,0**
	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que son madres o están embarazadas de su primer hijo.	17,4 %	16,5 % (2020)	12,0 %
	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años con embarazo subsiguiente.	20,1 %	19,0 %	14,0 %
	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años (unidas y no unidas) con actividad sexual reciente que usan métodos anticonceptivos modernos.	28,5 %	35,7 % (2020)	48,6 %
	Porcentaje de mujeres de 15 a 49 años (unidas y no unidas) con actividad sexual reciente que usan métodos anticonceptivos modernos.	61,4 %	68,1 % (2020)	81,4 %
5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la	Brecha de ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres	20,4 %	19,3 %	15,0 %

propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.				
5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres	Porcentaje de mujeres que usan teléfono celular	86,7 %	90,0 %	93,0 %
	Porcentaje de mujeres que usan terminales	51,6 %	51,6 %	99,0 %
	Porcentaje de mujeres que usan internet	55,2 %	60,6 %	94,0 %

*Unidad de medida: Tasa por cada 100.000 mujeres.

**Unidad de medida: Tasa por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años.

Fuente: elaboración propia, sobre la base del documento original.

Anexo E. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles

ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles				
Meta	Indicador	Línea base (2015)	Meta intermedia a 2018	Meta 2030
11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.	Hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda.	6,7 %	5,5 %	2,7 %
	Hogares urbanos con déficit cualitativo de vivienda	11,0 %	10,3 %	7,0 %
11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.	Porcentaje de hombres de 13 a 49 años que han sido tocados o manoseados sin su consentimiento	9,4 %	9,4 % (2020)	5,0 %
	Porcentaje de mujeres de 13 a 49 años que han sido tocadas o manoseadas sin su consentimiento.	17,9 %	17,9 % (2020)	8,0 %

Fuente: elaboración propia, sobre la base del documento original.

Anexo F. Legislación

República de Colombia. 1991. *Constitución Política de Colombia*.
<http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Decreto 190 de 2004 [El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.]. *Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*. Junio 22 de 2004.

Ley 984 de 2005. *Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)*. Agosto 12 de 2005. DO: 46002

Ley 1232 de 2008. *Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones*. Julio 17 de 2008. DO: 47053

Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Diciembre 04 de 2008. DO: 47193

Ley 1414 de 2010. *Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas*. Noviembre 11 de 2010. DO: 47890

Decreto 166 de 2010 [El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.]. *Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*. Mayo 04 de 2010.

CONPES 161 de 2013. *Equidad de género para las mujeres*. Marzo 12 de 2013.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

CONPES 3784 de 2013. *Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*.
 Noviembre 25 de 2013.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3784.pdf>

Decreto 0280 de 2015. *Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Febrero 18 de 2015. DO: 49429

Acuerdo 584 de 2015 [Consejo de Bogotá, D.C.]. *Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones*. Marzo 30 de 2015.

Decreto 1077 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*. Mayo 26 de 2015. DO: 49523

Resolución 489 de 2015 [Secretaría Distrital de la Mujer]. Por medio de la cual se establece la estructura del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la Equidad de Género en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones. Diciembre 24 de 2015.

Decreto 668 de 2017 [El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.]. Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones. Diciembre 05 de 2017.

CONPES 3918 de 2018. *Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.* Abril 08 de 2022. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/Adenda%203918.pdf>

CONPES DC 5 de 2019 [Secretaría Distrital Gobierno]. Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034. Noviembre 05 de 2019.

CONPES DC 6 de 2019 [Secretaría Distrital de Gobierno/Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público]. Política Pública Distrital de Espacio Público 2019-2038. Diciembre 16 de 2019.

CONPES DC 11 de 2019 [Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte]. Política pública de Actividades sexuales pagadas 2020 – 2029. Diciembre 26 de 2019.

Resolución 595 de 2020. *Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales.* Abril 03 de 2020. DO: 51279

Decreto 579 de 2020. *Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.* Abril 15 de 2020. DO: 51286

Ley 2079 de 2021. *Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat.* Enero 14 de 2021. DO: 51557

Ley 2172 de 2021. *Por medio de la cual se dictan medidas de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema y se dictan otras disposiciones.* Diciembre 29 de 2021. DO: 51902

Decreto 555 de 2021 [La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D. C.]. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Diciembre 29 de 2021.

CONPES 4080 de 2022. *Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país.* Abril 18 de 2022. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4080.pdf>

Ley 2215 de 2022. *Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.* Junio 23 de 2022. DO: 52074